



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 97

LUNES 25 DE ABRIL DE 2022

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto libre designación

- Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve la Orden de 19 de enero de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero), por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Destinos funcionarios

- Resolución de 11 de abril de 2022, por la que se corrige la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial, turno libre, convocadas por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero

BOCM-20220425-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 6 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación ..

BOCM-20220425-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 8 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 16 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 11 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 27 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero de 2022), para la provisión de puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 12 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20220425-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 12 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20220425-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 12 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220425-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220425-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 21 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Lista de espera interinos

- Resolución de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala Veterinaria, Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220425-16

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Puesto libre designación

- Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-17

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN

Concurso de méritos

- Orden de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20220425-18

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Puesto libre designación

- Corrección de errores de la Orden 489/2022, de 11 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220425-19

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Distinción honorífica

- Corrección de errores del Decreto 24/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Gran Cruz de la “Orden del Dos de Mayo” de la Comunidad de Madrid a los Agentes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional desplegados en Ceuta y Melilla

BOCM-20220425-20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Crédito presupuestario ayudas

- Orden 802/2022, de 7 de abril, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2021-2022 y se establece el período subvencionable

BOCM-20220425-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Crédito presupuestario ayudas

- Orden de 20 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220425-22

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU

BOCM-20220425-23

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Formalización contrato

- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería Presidencia, Justicia e Interior, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de helicópteros con funciones de coordinación, rescate, extinción de incendios, observación y patrullaje en la Comunidad de Madrid (3 lotes)”

BOCM-20220425-24

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 11 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del «Proyecto instalaciones de gas natural en UZP 2.01 “El Cañaveral”, UZP 2.02 “Los Ahijones” y UZP 2.03 “Los Berrocales”» en los términos municipales de Madrid y Rivas-Vaciamadrid, promovido por Nedgia Madrid, S. A. (expediente: 10-UB2-00180.5/2021, SIA 21/176)

BOCM-20220425-25

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Autorización ambiental integrada*

- Resolución de 7 de abril de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a la actividad de “Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos”, a realizar en las instalaciones situadas en la avenida Torres Quevedo, número 18, PAU-5, en el término municipal de Parla, promovida por Manufacturas Reciclauto, S. L. (expediente: 10-IPPC-00051.6/2021) . . .

BOCM-20220425-26

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de abril de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para el suministro de mobiliario urbano para alojamiento de equipos de Canal de Isabel II, S. A. (5.ª fase)

BOCM-20220425-27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 12 de abril de 2022, de Canal de Isabel II, S.A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los “Servicios de supervisión y gestión de alarmas e incidencias en redes de comunicaciones y sistemas asociados operados por Canal de Isabel II, S. A.”

BOCM-20220425-28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 12 de abril de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para el “Suministro, actualización y soporte de productos SAP para Canal de Isabel II, S. A.” . . .

BOCM-20220425-29

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Depósito cuentas cooperativas*

- Listado de 4 de abril de 2022, de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el trimestre primero del año 2022

BOCM-20220425-30

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concesión explotación

- Anuncio de 4 de abril de 2022, de autorización del proyecto de explotación y del plan de restauración correspondientes a la autorización de la explotación de recursos de la sección A) Gravas y arenas, denominada “V Ampliación a Valdocarros”, número A492, en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid), cuyo promotor es Transportes de Aglomerados y Materiales, S. A.

BOCM-20220425-31

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Formalización contrato

- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión del centro de día número 2 para mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20220425-32

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Convenio

- Convenio interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de La Encina, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020

BOCM-20220425-33

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Convenio

- Convenio interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios El Alberche para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020

BOCM-20220425-34

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Convenio

- Convenio interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 % en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020

BOCM-20220425-35

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Convenio

- Convenio interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020

BOCM-20220425-36

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio interadministrativo de 5 de abril de 2022 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM) para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020

BOCM-20220425-37

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales “Pantueña”, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020

BOCM-20220425-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de tratamiento inmunocelular autólogo genéticamente modificado denominado Yescarta, exclusivo de la firma Gilead Sciences, S. L. U.”. Expediente: A-SUM-003525-2022

BOCM-20220425-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de microarrays de CGH y SNP para el Servicio de Genética”. Prórroga 2021-7-46 (P. A. 2019-0-12)

BOCM-20220425-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-58 «Suministro de prótesis valvulares y anillos para cirugía cardíaca del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20220425-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

Convocatoria contrato

- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministros de reactivos con equipamiento preanalítico, analítico y posanalítico necesario para la realización de pruebas analíticas para el Laboratorio CORE del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20220425-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico “San Carlos”

Convocatoria contrato

- Resolución de 11 de abril de 2022, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del anuncio de licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2022-4-206 «Servicios de conservación de pintura en el Hospital Clínico “San Carlos” y Centros de Salud»

BOCM-20220425-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Convocatoria contrato

- Resolución de 4 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato para el “Suministro de drenajes, tubos y gomas de aspiración, y contenedores con tapa para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20220425-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Convocatoria contrato

- Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato para el “Suministro de monitores cardíacos insertables para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20220425-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Móstoles

Formalización contrato

- Resolución de 4 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Material de infusión intravenosa”

BOCM-20220425-46

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 8 de abril de 2022, de formalización del contrato titulado “Suministro de interconexión y renovación de los Datacenters de Centro de Tecnologías de la Información y Centro de Continuidad de Servicio Cofinanciable al 40 por 100, con cargo al Programa Operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid” [Expediente 6012100224-Contratos 7722000043 (lote 1) y 7722000044 (lote 2)]

BOCM-20220425-47

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Autorización administrativa y declaración impacto ambiental

BOCM-20220425-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Concesión subvenciones
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo. Extracto convocatoria subvenciones
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Vicealcaldía. Modificación presupuestaria
- Madrid. Régimen económico. O. A. Madrid Salud. Extracto convocatoria subvenciones
- Madrid. Otros anuncios. Distrito de Centro. Licitación concesión
- Alcobendas. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- Aranjuez. Régimen económico. Padrón fiscal bienes inmuebles
- Arganda del Rey. Licencias. Anivel Creaciones Artísticas, S. L.
- Berzosa del Lozoya. Urbanismo. Proyecto reparcelación
- Buitrago del Lozoya. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Chinchón. Personal. Nombramiento
- Cubas de la Sagra. Régimen económico. Padrones fiscales
- Cubas de la Sagra. Urbanismo. Proyecto de reparcelación
- Getafe. Urbanismo. Plan General Ordenación Urbana
- Griñón. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones
- La Cabrera. Régimen económico. Cuenta general
- Las Rozas de Madrid. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Miraflores de la Sierra. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Miraflores de la Sierra. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Morata de Tajuña. Licencias. Restaurante Olimpia, S. L.
- Móstoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. Crazytpe, S. L.
- Pinto. Organización y funcionamiento. Ordenanza tarjeta estacionamiento
- Pinto. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Patronato Municipal de Cultura. Extracto convocatoria subvenciones
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Pozuelo de Alarcón. Licencias. Clínica Dental Plaza de Italia, S. L.
- San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Matrícula impuesto
- San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Sistema especial pagos
- San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Matrícula tasa
- Torrejón de Ardoz. Urbanismo. Plan especial
- Torrelodones. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- Torrelodones. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Torrelodones. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Villanueva del Pardillo. Ofertas de empleo. Oferta empleo público

BOCM-20220425-49

BOCM-20220425-50

BOCM-20220425-51

BOCM-20220425-52

BOCM-20220425-53

BOCM-20220425-54

BOCM-20220425-55

BOCM-20220425-56

BOCM-20220425-57

BOCM-20220425-58

BOCM-20220425-59

BOCM-20220425-60

BOCM-20220425-61

BOCM-20220425-62

BOCM-20220425-63

BOCM-20220425-64

BOCM-20220425-65

BOCM-20220425-66

BOCM-20220425-67

BOCM-20220425-68

BOCM-20220425-69

BOCM-20220425-70

BOCM-20220425-71

BOCM-20220425-72

BOCM-20220425-73

BOCM-20220425-74

BOCM-20220425-75

BOCM-20220425-76

BOCM-20220425-77

BOCM-20220425-78

BOCM-20220425-79

BOCM-20220425-80

BOCM-20220425-81

BOCM-20220425-82

BOCM-20220425-83

— Villar del Olmo. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20220425-84
— Zarzalejo. Organización y funcionamiento. Composición Junta Gobierno	BOCM-20220425-85
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220425-86

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Octava. Procedimiento 534/2022	BOCM-20220425-87
• Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Novena. Procedimiento 125/2019	BOCM-20220425-88
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 41. Procedimiento 2217/2021	BOCM-20220425-89
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 4. Procedimiento 1314/2021	BOCM-20220425-90
• Madrid número 11. Procedimiento 206/2022	BOCM-20220425-91
• Madrid número 24. Ejecución 274/2021	BOCM-20220425-92
• Madrid número 27. Procedimiento 1294/2021	BOCM-20220425-93
• Madrid número 37. Ejecución 72/2022	BOCM-20220425-94

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 1** *ORDEN de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve la Orden de 19 de enero de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero), por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de 19 de enero de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero), por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el Procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo 20308 al funcionario que figura en el Anexo y declarar desiertos los puestos de trabajo 78762, 78763 y 78764 según figura en el referido Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS Puesto de Trabajo: 78762 Denominación : JEFE DE AREA DE APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROP Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.509,48 CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS SERVICIO APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS Puesto de Trabajo: 78764 Denominación : SERV. APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56 CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS UNIDAD TECNICA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS Puesto de Trabajo: 78763 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE APOYO A LA GESTION DE FO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 24.293,64	DESIERTO DESIERTO DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA PRESIDENCIA DIRECCION GENERAL COOPERACION CON EL ESTADO Y LA UNION EUROPEA SUBDIRECCION GENERAL COOPERACIÓN CON EL ESTADO, LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA ACCIÓN EXTERIOR Puesto de Trabajo: 20308 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.345,96	Cód. identificación: *346*0*** Apellidos y Nombre: CEBALLOS-ESCALERA FERNANDEZ,JUAN MANUEL	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN AREA ANALISIS TECNICO Y PLANIFICACION Puesto de Trabajo: 35377 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 22.596,00

(03/7.585/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**

- 2** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, por la que se corrige la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial, turno libre, convocadas por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial, turno libre, convocadas por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el Anexo I se suprimen las siguientes plazas, por haberse duplicado el centro de destino:

DESCRIPCIÓN UNIDAD	FUNCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº DE PLAZAS
SALA DE LO SOCIAL TSJ	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 PARLA	AUXILIO JUDICIAL	PARLA	MADRID	1

Madrid, a 11 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

(03/7.555/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 6 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de abril de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRAAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
39376 SERV. COORDINACION DE NOMINAS DAT,S	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PERSONAL NO DOCENTE SERVICIO COORDINACIÓN DE NÓMINAS DAT'S	A/B	26	22.510,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EQUIVALENTE	G G G
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL						
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE NÓMINAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.						

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a.
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
☐ Servicio activo ☐ Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	------	-------	------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/7.569/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 8 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 16 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril); así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

En virtud del citado Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES Y OFICINAS DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 50829 Denominación : SERV. SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES Y OFICINAS DE E Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56	DESIERTO	

(03/7.474/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 11 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 27 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero de 2022), para la provisión de puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo 46207 a la funcionaria que figura en el Anexo.
Se declaran desiertos los puestos de trabajo que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN DE PROCESOS CENTRALIZADOS DE OFICINAS DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 46207 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 17.518,08	Cód. identificación: 5**293*** Apellidos y Nombre: OLMEDO RAMIREZ, MARIA CARMEN	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACIÓN Y ORDENACIÓN LABORAL AREA DE ORDENACIÓN LABORAL SERVICIO DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN LABORAL SECCION DE INFORMACIÓN LABORAL Puesto de Trabajo: 62223 Denominación : SEC. INFORMACION LABORAL Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 13.014,72
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN DE PROCESOS CENTRALIZADOS DE OFICINAS DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 46214 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 17.518,08	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN DE PROCESOS CENTRALIZADOS DE OFICINAS DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 66443 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 17.518,08	DESIERTO	

(03/7.550/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 12 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados

a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
237 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO PROVISION DE PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PERSONAL (SIRIUS)					2
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL					2
	EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, NOTE Y DE LA APLICACIÓN DE REGISTRO DE DOCUMENTOS E-REG					2
	CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS TEAMS, WORD, EXCEL, ACCESS, POWERPOINT Y OUTLOOK					2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
63753 NEG. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PERSONAL (SIRIUS)					2
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL					2
	EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, NOTE Y DE LA APLICACIÓN DE REGISTRO DE DOCUMENTOS E-REG					2
	CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS TEAMS, WORD, EXCEL, ACCESS, POWERPOINT Y OUTLOOK					2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
63977 NEG. TRAMITACION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL AREA REGISTRO DE PERSONAL SERVICIO COORDINACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAL NEGOCIADO TRAMITACION	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
EXPERIENCIA EN LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS Y TABLAS DINÁMICAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS								2
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS TEAMS, WORD, EXCEL, ACCESS, POWERPOINT Y OUTLOOK								2
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, NOTE Y REGISTRO DE DOCUMENTOS E-REG								2
CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES								2

(03/7.537/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

7 *ORDEN de 12 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada, y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación, el Secretario General Técnico (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
40050 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	A/B	25	13.014,72	COMUNIDAD DE MADRID			
	VICECONSEJERIA HACIENDA							
	DIRECCION GENERAL TRIBUTOS				INSPECTORES DE HACIENDA		E	
	SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA							
	DIVISIÓN COORDINACION DE RECURSOS Y							
	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GESTION							
	SERVICIO DEVOLUCION DE INGRESOS				SUBINSPECTORES DE HACIENDA			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE NGRESOS INDEBIDOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS CEDIDOS								4
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE INGRESOS INDEBIDOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS CEDIDOS								4

(03/7.538/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 12 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia.

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
70639 JEFE DE AREA FEDER-FONDO DE COHESION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA REGIONAL AREA FEDER-FONDO COHESIÓN	A	29	25.509,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
	PERFIL					
	EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN, PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS (FEIE). CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL APLICABLE A LA GESTIÓN DE LOS FEIE. CONOCIMIENTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO - PRESUPUESTARIA DE LAS PARTIDAS AFECTADAS POR LA FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES PUBLICAS. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.					

(03/7.553/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 22 de febrero de 2022, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 588/2018, de 27 de febrero, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril) de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, ampliándose el número de plazas mediante Orden 2010/2019, de 12 de junio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 1 de julio), de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la citada convocatoria, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Organos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en Plaza de Chamberí, número 8, primera planta, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos

a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES MEDIOAMBIENTALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	BLÁZQUEZ LÓPEZ, MARTA	2700	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
2	RUIZ CARRILLO, MARÍA DEL MAR	2704	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
3	SANZ RODRIGUEZ, ANA	5180	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
4	LUIS BAENA, JUAN JOSÉ	5183	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
5	MOYA YANGÜELA, ELENA	5187	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
6	REY TORRES, MARÍA JOSÉ	5188	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
7	SAN MARTÍN GONZÁLEZ, ANTONIO	29519	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
8	KHALIL HASAN PEREA, NUR	29520	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
9	GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, ALFONSO	29522	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
10	MONTEAGUDO CUESTA, MARIA LUISA	31096	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
11	SANZ IZQUIERDO, ÁNGEL LUIS	39755	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

(03/7.559/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *ORDEN de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 22 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 2049/2018, de 6 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de noviembre), de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, ampliándose el número de plazas mediante Orden 1712/2019, de 13 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio), de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la citada convocatoria; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en plaza de Chamberí, número 8, 1.ª planta, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	NAVEA MARTÍN, ANA	50561	Familia, Juventud y Política Social

TURNO LIBRE

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	CENTENO GUTIÉRREZ, DIANA	52770	Presidencia, Justicia e Interior
2	LAINA VÁZQUEZ, EVA	19297	Familia, Juventud y Política Social
3	LÓPEZ CARRILLO, ANA INÉS	62638	Familia, Juventud y Política Social
4	PASTOR BLÁZQUEZ, MARTA	24651	Familia, Juventud y Política Social
5	FONTECHA DEL BARRIO, ISABEL	60133	Familia, Juventud y Política Social
6	LANDETE RAMÍREZ, NOELIA	61034	Presidencia, Justicia e Interior
7	GONZÁLEZ MIRANDA, ALONSO	78212	Presidencia, Justicia e Interior
8	FERNÁNDEZ TIGERAS, MARÍA	78213	Presidencia, Justicia e Interior
9	MARTÍN CÁMARA, LAURA	76430	Presidencia, Justicia e Interior

(03/7.573/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 21 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 12 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 47085 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 10.975,44		

(03/7.545/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA GESTIÓN DE ASUNTOS GENERALES SERVICIO ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 76879 Denominación : SERV. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.146,56		

(03/7.546/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificando a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA Puesto de Trabajo: 64010 Denominación : SECRETARIA/O DE VICECONSEJERO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 12.632,88	DESIERTO	

(03/7.564/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificando a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo 31708 tal y como figura en el listado, habiendo sido resuelta la adjudicación del puesto 47494, mediante Resolución de esta Dirección General de 5 de abril de 2022.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo

dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA Puesto de Trabajo: 31708 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA PRESUPUESTA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.509,48	DESIERTO	

(03/7.567/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime.

Dado en Madrid, 12 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA ACT. ADM. Y SANCIONADORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA LA LGTBIFOBIA Puesto de Trabajo: 29513 Denominación : JEFE DE AREA DE ACTUACIONES ADTVAS. Y SANCIONADORE Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.509,48	Cód. identificación: 08***4*1* Apellidos y Nombre: FERNANDEZ ALVAREZ, CONCEPCION Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, TAG DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN COMUNIDAD DE MADRID	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL INSTALACIONES DEPORTIVAS AREA DE GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO Puesto de Trabajo : 29926 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION Y REGIMEN JURIDICO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.026,00

(03/7.570/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala Veterinaria, Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 966/2018, de 5 de octubre, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 30 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, publicándose Resolución de 5 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve dicho proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, y en la base décima de la citada Orden 966/2018, de 5 de octubre, a efectos de la selección de personal funcionario interino del cuerpo y escala de referencia, se formará una lista de espera con aquellas personas aspirantes del turno libre y del cupo de discapacidad vinculado al dicho turno que habiendo aprobado algún ejercicio de la oposición, no superen el mencionado proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera o que se les hubiera anulado el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, mediante Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 54, de 4 de marzo), se hizo pública, como anexo a la misma, la relación de aspirantes remitida por el tribunal calificador de las reseñadas pruebas selectivas, que habían de ser tomados en consideración a los efectos descritos en la base décima anteriormente indicada, y se requirió a los integrantes de aquella la presentación, en los términos previstos a tal fin en dicha resolución, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la orden de convocatoria del expresado proceso selectivo.

En virtud de cuanto antecede, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y practicadas las actuaciones correspondientes en atención a lo dispuesto en la referida Resolución de 14 de octubre de 2021, este centro directivo, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 11.g) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVE

Primero

Aprobar y publicar, como anexo a la presente resolución, la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 966/2018, de 5 de octubre, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 30 de octubre).

Segundo

De acuerdo con lo determinado en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del reseñado Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimien-

tos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano gestor de la lista de espera será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

Tercero

La lista de espera contenida en el anexo de esta resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dejando sin efecto las que pudieran existir en el cuerpo y escala de referencia, todo ello en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, anteriormente indicado.

Cuarto

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2022.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO
DEL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESCALA VETERINARIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	TOTAL
1	VISCONTI ALZAMORA, ROMINA BEATRIZ	***7069**	L	21,32
2	ALONSO LANA, ENRIQUE	***0130**	L	18,98
3	GIL GARCIA, NOELIA	***6889**	L	18,64
4	MARTOS LOPEZ, ANTONIO	***7165**	L	18,61
5	CARVAJAL RAMOS, JOSE LUIS	***0760**	L	17,94
6	NAVARRO RAMIREZ, JOSE MIGUEL	***5252**	L	17,60
7	REYES FERNANDEZ, JUAN JOSE	***0128**	L	17,33
8	GARCÍA MATAMOROS, ÁNGELA	***2726**	L	16,90
9	GONZALEZ PORRO, ANA MARIA	***1302**	L	16,72
10	ADRADOS PEREZ, SEILA	***6963**	L	16,30
11	IGLESIAS MARTINEZ, NURIA	***9744**	L	8,07
12	MARTIN TEMPRANO, PEDRO	***9702**	L	8,00
13	HERNANDO GARCÍA, MARÍA TERESA	***3037**	L	7,79
14	ALÁEZ CHILLARÓN, MARTA	***2982**	L	7,79
15	HERNANDEZ GOMEZ, ALMUDENA	***6266**	L	7,41
16	PÉREZ CORTÉS, ANA BELÉN	***9597**	L	7,21
17	REVILLA GOICOECHEA, MARIA PILAR	***1070**	L	7,03
18	SANTOS LOBATO, JOSE LUIS	***7958**	L	7,00
19	CADIÑANOS MORIANO, MARIA ESTRELLA	***2978**	L	6,90
20	GARRIDO ALARCON, JOAQUIN	***4610**	L	6,76
21	MARTIN GONZALEZ, NOELIA	***7795**	L	6,76
22	DIAZ-CANEJA MOJON, MARLENE	***4105**	L	6,62
23	AGUIRRE BASTARRICA, SARA	***1441**	L	6,59
24	GRANDA TOME, MARIA AMPARO	***7213**	L	6,52
25	PEÑARANDA HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3820**	L	6,48
26	GARRIDO ALARCÓN, RICARDO	***5274**	L	6,38
27	MOLINA MUÑOZ, M ^a MONTSERRAT	***2793**	LD	6,34
28	DIEGO ALASTRUE, SILVIA	***3238**	L	6,31
29	CASTAÑEDA SAIZ, ESPERANZA	***4326**	L	6,28
30	SAN MARTIN MARTINEZ, MARIA ANGELES	***0719**	L	6,24
31	SORIANO LÓPEZ, ALMUDENA	***7558**	LD	6,17
32	CARRERO ALEA, SOFIA	***7837**	L	6,17
33	BLANCO ESTEBAN, DAVID	***3650**	L	6,03

(*) L: Turno libre.

LD = Cupo de discapacidad del turno libre.

(03/7.652/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 17** *ORDEN de 5 de abril de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 5 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA Puesto de Trabajo: 76950 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56 CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA PERSONAL Puesto de Trabajo: 76951 Denominación : JEFE DE AREA DE PERSONAL Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.509,48	DESIERTO Cód. identificación: *28**4*1* Apellidos y Nombre: FERNANDEZ BRAVO, JUAN ANTONIO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO AREA SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RECONOCIMIENTOS Puesto de Trabajo: 47565 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 22.596,00

(03/7.063/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 18** *ORDEN de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indica en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, cuerpo, escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo, escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo, escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 pun-

tos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el cuerpo, escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Consejero de Administración Local y Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Regalado Sonseca.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76896 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO I	CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN UNIDAD TECNICA CONTRATACIÓN SERVICIO CONTRATACIÓN I SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO I	B/C	22	10.578,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN		3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE WORD Y EXCEL		2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE NEXUS		3

(03/7.582/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 19** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 489/2022, de 11 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Apreciado error material en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 95, correspondiente al día 22 de abril de 2022, páginas 52 a 55 (número inserción 03/7.456/22), se procede a dejar sin efecto el mismo y se reproduce a continuación el texto correcto.

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a

todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de abril de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), la Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 7 de abril de 2022) la Subdirectora General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, Nuria Sena Balastegui.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
64650 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL DEPORTES	C/D	18	11.800,56	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: PED Y AL - 2TA PERFIL EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN LAS APLICACIONES EREG, PORTAFIRMAS Y NOTE. EXPERIENCIA EN EL REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO DESPACHO Y GESTIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.								

(03/8.057/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 20** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 24/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Gran Cruz de la “Orden del Dos de Mayo” de la Comunidad de Madrid a los Agentes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional desplegados en Ceuta y Melilla.*

Advertido el error material por omisión en la publicación del Decreto 24/2022, de 20 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Rectificar el error material por omisión detectado en el título, en la parte expositiva y en la parte dispositiva del citado Decreto 24/2022, de modo que:

Donde dice:

«Decreto 24/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Gran Cruz de la “Orden del Dos de Mayo” de la Comunidad de Madrid a los Agentes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional desplegados en Ceuta y Melilla».

Debe decir:

«Decreto 24/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Gran Cruz de la “Orden del Dos de Mayo” de la Comunidad de Madrid a los Agentes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional desplegados en Ceuta y Melilla, a título colectivo».

Madrid, a 22 de abril de 2022.—El Secretario General Técnico de Presidencia, Justicia e Interior, Manuel Galán Rivas.

(03/8.069/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 21** *ORDEN 802/2022, de 7 de abril, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2021-2022 y se establece el período subvencionable.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2018), se aprobaron las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas individualizadas de transporte escolar, modificado por Acuerdo de 13 de mayo de 2020 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2020).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Primero

El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, para el curso académico 2021-2022, de las ayudas individualizadas de transporte escolar es de 350.000 euros.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán al Subconcepto 48399 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2022.

Tercero

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta Orden es el curso académico 2021-2022.

Cuarto

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta a la presente orden, y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid: www.comunidad.madrid Las solicitudes deberán presentarse junto con el Anexo I de esta orden (Certificado del Director del Centro o CET).

Quinto

En lo referente a la obtención y tratamiento de los datos personales de los participantes en el procedimiento se atenderá al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y se respetará lo establecido en la Ley Or-

gánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Madrid, a 7 de abril de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayuda individualizada para el transporte escolar Curso 2021/2022

1.- Datos del Padre, Madre o Tutor:

NIF/NIE			Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Acredita la condición de víctima de violencia de género (únicamente para no figurar en los listados)				☐	Nacionalidad (*)	
Dirección	Tipo vía			Nombre vía		
Piso	Puerta	CP			Localidad	Provincia
Teléfono 1			Teléfono 2			Correo electrónico

2.- Datos de la unidad familiar:

☐	Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja					
☐	Matrimonio o convivencia en pareja (Cumplimentar datos de cónyuge o pareja)					
	NIF/NIE			Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)		
	Nombre			Apellido 1	Apellido 2	
	Correo electrónico			Nacionalidad (*)		

3.- Datos del alumno para el que se solicita la ayuda:

Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
NIA	NIF/NIE			Nacionalidad (*)			Sexo	Discapacidad ≥ 33 % ☐
Etapa y curso para el que solicita ayuda						Fecha de Nacimiento		
Centro matriculación					Código del Centro			Localidad

(*) Estos datos se solicitan únicamente a efectos estadísticos.

4.- Entidad bancaria:

Titular de la cuenta	Apellidos y Nombre:				
Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta	

5.- Supuesto por el que solicita la ayuda:

SUPUESTO	Identificar
Alumnos escolarizados por la Administración en centros docentes públicos que no dispongan en la localidad donde residen de centro adecuado a su nivel de estudios	☐
Alumnos escolarizados en un IES bilingüe adscrito, situado en otro municipio	☐
Alumnos escolarizados por la Administración en centros docentes públicos situados a más de 5 kms. de su domicilio	☐
Alumnos que reciban atención educativa desde las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos situados a más de 5 kms de su domicilio	☐
Alumnos escolarizados en IES en horario vespertino, situados a más de 5 km de su domicilio, como consecuencia de estar cursando estudios profesionales de régimen especial en horario matutino o matriculados en centros de Excelencia o Tecnificación Deportiva	☐
Alumnos residentes en barrios de tipología especial o núcleos chabolistas, debidamente reconocidos, que carezcan de rutas de transporte escolar	☐
Alumnos escolarizados en centros de Educación Especial	☐
Alumnos escolarizados en centros públicos y centros de Educación Especial, siempre que padezcan graves limitaciones físicas y precisen habitualmente de silla de ruedas para su desplazamiento o que necesiten atención personalizada con motivo de deficiencias motoras o sensoriales muy graves	☐



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte (únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE)	☐
Libro de Familia	☐
Resolución de escolarización en centro concertado	☐
Certificado médico de necesidad de silla de ruedas o de atención personalizada en ruta	☐
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género	☐
Certificado del Director del Centro (o del Director del Centro Educativo Terapéutico)	☐
Justificante de cursar estudios profesionales de régimen especial en horario matutino o de estar matriculado en centro de Excelencia Deportiva	☐
Otros (Identificar)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Información de empadronamiento	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En....., a.....de..... de 20.....

FIRMA DEL PADRE, TUTOR O ACOGEDOR

Firma obligatoria de ambos, salvo familias monoparentales

FIRMA DE LA MADRE, TUTORA O ACOGEDORA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las siguientes páginas.

DESTINATARIO
Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio DIR A13037458



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

1. Datos del Padre, Madre o Tutor:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIF/NIE que identifica al padre, madre o tutor. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

En el caso de que el solicitante y/o su padre, madre o tutor puedan acreditar la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de no figurar en los listados se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación correcta de un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico será **imprescindible** para consultar la situación de su solicitud así como permitir el envío de comunicaciones relativas a la misma.

2. Datos de la unidad familiar:

Se deberá marcar si la familia es monoparental (o situación asimilada) o si existe matrimonio o convivencia en pareja. En este último caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja.

3. Datos del alumno para el que se solicita la ayuda:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos poniendo especial cuidado en cumplimentar de forma legible los datos referidos al nombre y apellidos y todos los datos del centro.

4. Entidad bancaria:

Es imprescindible indicar el titular y el código IBAN completo de la cuenta corriente, en la que el beneficiario debe estar incluido como titular, en la que se desea que se ingrese el importe de la ayuda.

5. Supuesto por el que se solicita la ayuda:

Se deberá marcar el supuesto por el que se solicita la ayuda.

6. Documentación requerida:

Deberá marcar los documentos que se adjunten a la solicitud.

Sólo en el caso de que no se autorice la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid del DNI/NIE y/o del empadronamiento se deberá marcar para cada documento la casilla correspondiente y aportar copia de ellos.

Firma de la solicitud:

La solicitud deberá ser firmada necesariamente por el padre y la madre o el tutor o tutora del alumno, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar. Si la solicitud se presenta telemáticamente, ya que únicamente podrá ser firmada digitalmente por uno de los padres, se deberá adjuntar un documento del otro progenitor donde se autorice a la presentación de la solicitud en su nombre y a la Comunidad de Madrid a la consulta de sus datos.



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. **D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE)

2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.”**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.

**Anexo I. Certificado del Director del Centro o del CET**

Nombre y Apellidos del Director del centro	
Denominación del centro	
Nombre y Apellidos del alumno	
CERTIFICO (Señalar con una cruz los supuestos que se quieren certificar): ☐ Que no tiene posibilidad de utilizar las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación e Investigación. ☐ Que el alumno está matriculado para todo el curso académico en este Centro en alguno de los niveles previstos en las normas reguladoras de las ayudas de transporte. ☐ Que el alumno está matriculado para el curso académico, desde/...../202.. hasta/...../202.. en este Centro en alguno de los niveles previstos en las normas reguladoras de las ayudas de transporte. ☐ Que el alumno está matriculado en un IES bilingüe adscrito, situado en otro municipio ☐ Que la localidad en la que el alumno tiene fijado el domicilio familiar no dispone de centro adecuado a su nivel de estudios. ☐ Que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente justifica la concesión de la ayuda. ☐ Que el alumno recibe atención educativa de la Unidad Escolar de Apoyo del CET.	
En....., a.....de.....de 20....	
Firma del Director	

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía . D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE)

2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos

<http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.

(03/7.502/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

22 *ORDEN de 20 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2020 se aprobó el procedimiento para la concesión directa de ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la citada ley, corresponde al órgano concedente de las ayudas la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la concesión de las ayudas incluidas en el Anexo del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Igualmente corresponde al referido Consejero la autorización del gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo 55.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión en 2022 de las ayudas que se regulan en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2020, por el que se aprobó el procedimiento para la concesión directa de ayudas para promoción industrial en el medio rural de la Comunidad de Madrid, asciende a 60.000 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

- 2022: 40.000 euros.
- 2023: 20.000 euros.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán con cargo al subconcepto 79000, “Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica”, del Programa 422B, “Industria”, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados por la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Madrid, a 20 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), la Directora General de Promoción Económica e Industrial, María Mar Paños Arriba.

(03/8.032/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 23** *EXTRACTO de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU.*

BDNS (ident.): 621370
BDNS (ident.): 621487
BDNS (ident.): 621489
BDNS (ident.): 621490
BDNS (ident.): 622159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid/

Primero

Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas, siempre que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

- Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
- Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
- Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MPCE.
- Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.

Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

Serán igualmente beneficiarias de estas ayudas, siempre que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, las personas jurídicas privadas que a la fecha de la solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones indicadas.

Segundo

Objeto

Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para las actuaciones descritas en el artículo 16 y en la disposición transitoria única del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, y la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero.

Las actividades subvencionables y sus regímenes de ayuda son los siguientes:

1. Actividad 1: Achatarramiento.

Esta ayuda está sometida a los requisitos y límites establecidos en el Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones, siempre que la fecha de concesión de la ayuda quede comprendida dentro de su período de vigencia.

Las ayudas que se concedan a partir de la fecha de finalización de la vigencia de dicho Marco Nacional Temporal, deberán cumplir con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Actividades 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono), 3 (“Retrofit” o modificación de la forma de propulsión de los vehículos) y 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

La concesión de estas ayudas estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se podrán otorgar las ayudas para la actividad 2 y para la actividad 3 para vehículos de gas (GNC, GNL) de categoría M, excluidos los vehículos de “suelo bajo”, según lo especificado en el punto 3 de la parte C del Anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2023 sin necesidad de cumplir lo indicado en la disposición adicional primera del Real Decreto 983/2021 de 16 de noviembre. Después de la fecha indicada, cualquier ayuda vinculada a vehículo de gas (GNC, GNL) deberá cumplir lo indicado en la citada disposición.

3. Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Esta ayuda estará condicionada a lo dispuesto en la Decisión de autorización de la Comisión Europea SA 63113 (2021/N) de fecha 24 de noviembre de 2021, sin perjuicio, del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

Tercero

Bases reguladoras

Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 275, de 17 de noviembre de 2021, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 64, de 16 de marzo de 2022 y la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 52, de 2 de marzo de 2022.

Cuarto

Cuantía y financiación

Las ayudas concedidas se otorgan al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia financiado por Unión Europa-NextGenerationEU y se financiarán con cargo a los créditos contemplados en la partida 77309 del programa 453M de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

La cuantía de las ayudas será la que se establece en el Anexo I del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, modificado por Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, y en la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, siendo la cuantía inicial total máxima dentro de los créditos disponibles de 16.658.874 euros para todas las líneas de ayuda, de acuerdo con la siguiente distribución.

Actividad 1. Achatarramiento: 6.663.549 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
5.330.840 €	999.532 €	333.177 €

Actividad 2. Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 7.496.493 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
5.997.195 €	1.124.474 €	374.825 €

Actividad 3. Retrofit, o modificación de la forma de propulsión de vehículos: 849.415 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
679.532 €	127.412 €	42.471 €

Actividad 4. Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos: 849.416 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
679.532 €	169.884 €	0 €

Actividad 5. Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias: 800.000 euros que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
600.000 €	150.000 €	50.000 €

Quinto

Vigencia de los programas

Los programas estarán en vigor desde el día 18 de noviembre de 2021 hasta el día 30 de abril de 2024, fecha en la que finaliza su plazo de vigencia, a excepción de la actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, dejarán de estar en vigor los programas cuando se agote el presupuesto disponible y sus posibles ampliaciones, según lo establecido en el Real Decreto 983/2021, del 16 de noviembre.

Sexto

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día el 31 de diciembre de 2023 para la actividad 4 (implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), y hasta 30 de abril de 2024 para el resto de las actividades.

Madrid, a 8 de abril de 2022.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2021), el Viceconsejero de Transportes e Infraestructuras, Carlos Díaz-Pache Gosende.

(03/8.030/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

24 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería Presidencia, Justicia e Interior, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de helicópteros con funciones de coordinación, rescate, extinción de incendios, observación y patrullaje en la Comunidad de Madrid (3 lotes)”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 4, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionsgtjiv@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
4. Código CPV (para todos los lotes): 60442000-8 Servicios de extinción aérea de incendios forestales.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios:
— Lote 1: ES300.
— Lote 2: ES300.
— Lote 3: ES300.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de helicópteros con funciones de coordinación, rescate, extinción de incendios, observación y patrullaje en la Comunidad de Madrid (3 lotes).
 - c) Número de referencia: A/SER-018476/2021.
 - d) División en lotes: Sí.
— Lote 1: Dos helicópteros de rescate y dirección de siniestros.
— Lote 2: Cuatro helicópteros bombarderos.
— Lote 3: Cuatro helicópteros para el transporte de brigadas.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación).

a) Pluralidad de criterios:

Lote 1:

- Precio: Hasta 50 puntos.
- Criterio “antigüedad del helicóptero (tipo A)”: Hasta 17 puntos.
- Criterio “experiencia de cada piloto (un máximo de 3 personas) adscrito al helicóptero tipo A”: Hasta 33 puntos.

Lote 2:

- Precio: hasta 50 puntos.
- Criterio “antigüedad del helicóptero”: Hasta 28 puntos.
- Criterio “mejora en días de disponibilidad añadida en el servicio, se puntuará con 1 punto por cada día de disponibilidad adicional”: Hasta 22 puntos.

Lote 3:

- Precio: hasta 50 puntos.
- Criterio “antigüedad del helicóptero”: Hasta 28 puntos.
- Criterio “mejora en días de disponibilidad añadida en el servicio, se puntuará con 1 punto por cada día de disponibilidad adicional”: Hasta 22 puntos.

b) Subasta electrónica: No.

10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:

Lote 1: Dos helicópteros de rescate y dirección de siniestros:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2022.
- b) Fecha de formalización: 7 de abril de 2022.

Lote 2: Cuatro helicópteros bombarderos:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 2022.
- b) Fecha de formalización: 7 de abril de 2022.

Lote 3: Cuatro helicópteros para el transporte de brigada:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2022.
- b) Fecha de formalización: 7 de abril de 2022.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

Lote 1:

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 2:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 3:

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

Lote 1:

- a) Nombre: Sky Helicópteros, S. A.
- b) NIF: A-07591738.
- c) Dirección: Aeródromo de Son Bonet, hangar 1, 07141, Marratxí (Islas Baleares). Código NUTS: ES532.
- d) Teléfono y fax: 971 794 040.
- e) Dirección electrónica: sky@skyhelicopteros.com
- f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

Lote 2:

- a) Nombre: Eliance Helicopter Global Services, S. L.
- b) NIF: B-08125940.
- c) Dirección: Carretera de la Fortuna, sin número, Aeropuerto de Cuatro Vientos, sector C (Madrid). Código NUTS: ES300.
- d) Teléfono y fax: 661 648 893.
- e) Dirección electrónica: marina.blesa@eliance.es
- f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

Lote 3:

- a) Nombre: Pegasus Aviación, S. A.
- b) NIF: A-41017161.
- c) Dirección: Aeródromo Sebastián Almagro, kilómetro 4; 14700 Palma del Río (Córdoba). Código NUTS: ES613.
- d) Teléfono y fax: 666 857 042.
- e) Dirección electrónica: jdelafuente@pgs.aero
- f) Es una pequeña y mediana empresa: No.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:

Lote 1:

- Importe neto: 4.051.500,00 euros.
- IVA (21 por 100): 0,00 euros.
- Importe total: 4.051.500,00 euros.

Lote 2:

- Importe neto: 2.208.640,00 euros.
- IVA (21 por 100): 0,00 euros.
- Importe total: 2.208.640,00 euros.

Lote 3:

- Importe neto: 4.028.835,00 euros.
- IVA (21 por 100): 0,00 euros.
- Importe total: 4.028.835,00 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. Según se establece en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso

necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso Especial en materia de contratación:
 - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
 - 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4. País: España.
 - 5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4. País: España.
 - 5. Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- a) Anuncio de licitación publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de noviembre de 2021.
- 18. Fecha de envío del anuncio: 11 de abril de 2022.
- 19. Si procede, otras informaciones: ...

Madrid, a 11 de abril de 2022.—El Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.
(03/7.443/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 25** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del «Proyecto instalaciones de gas natural en UZP 2.01 “El Cañaveral”, UZP 2.02 “Los Ahijones” y UZP 2.03 “Los Berrocales”» en los términos municipales de Madrid y Rivas-Vaciamadrid, promovido por Nedgia Madrid, S. A. (expediente: 10-UB2-00180.5/2021, SIA 21/176).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del «Proyecto instalaciones de gas natural en UZP 2.01 “El Cañaveral”, UZP 2.02 “Los Ahijones” y UZP 2.03 “Los Berrocales”», en los términos municipales de Madrid y Rivas-Vaciamadrid, promovido por Nedgia Madrid, S. A. El texto del citado informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/> así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 11 de marzo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), el Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica, Mariano Oliveros Herrero.

(02/5.368/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 26** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a la actividad de “Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos”, a realizar en las instalaciones situadas en la avenida Torres Quevedo, número 18, PAU-5, en el término municipal de Parla, promovida por Manufacturas Reciclauto, S. L. (expediente: 10-IPPC-00051.6/2021).*

A los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales, y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a la actividad de “Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos”, en el término municipal de Parla, promovida por Manufacturas Reciclauto, S. L., con domicilio social en la avenida Torres Quevedo, número 18, PAU-5, en el término municipal de Parla (Madrid), código postal 28984.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid

<http://www.comunidad.madrid/transparencia/>

y en las dependencias del Ayuntamiento de Parla y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 7 de abril de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 26 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/7.393/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

27 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de Canal de Isabel II, S. A, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para el suministro de mobiliario urbano para alojamiento de equipos de Canal de Isabel II, S. A. (5.ª fase).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 306/2021.
 - c) Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en las siguientes direcciones de Internet:
<http://www.madrid.org/> y <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario urbano para alojamiento de equipos de Canal de Isabel II, S. A. (5.ª fase).
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (Código NUTS: ES300).
 - d) Plazo de ejecución: 3 años.
 - e) CPV: 34928400-2.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado: 876.165,13 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 876.165,13 euros.
 - IVA: 183.994,68 euros.
 - Importe total: 1.060.159,81 euros, IVA incluido.
6. Garantías:
 - Provisional: No se requiere garantía provisional.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11, del capítulo II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación electrónica de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de mayo de 2022, hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11, del capítulo II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: Las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S. A.
<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>

9. Apertura electrónica de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: La apertura se realizará por medios telemáticos con acceso a través del enlace que se publicará con la debida antelación en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org>).
 - b) Fecha apertura sobre número 2: 20 de mayo de 2022. Hora: 9:30.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3, del capítulo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11, del capítulo II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de abril de 2022.

Madrid, a 11 de abril de 2022.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/7.414/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

28 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de Canal de Isabel II, S.A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los “Servicios de supervisión y gestión de alarmas e incidencias en redes de comunicaciones y sistemas asociados operados por Canal de Isabel II, S. A.”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 289/2021.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Email: contratacion@canal.madrid
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de supervisión y gestión de alarmas e incidencias en redes de comunicaciones y sistemas asociados operados por Canal de Isabel II, S. A.
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años, con posibilidad de un año adicional de prórroga.
 - e) CPV: 50332000-1.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta, en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado: 2.942.248,30 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.353.798,64 euros.
 - IVA: 494.297,71 euros.
 - Importe total: 2.848.096,35 euros.
6. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de mayo de 2022, hasta la 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es>
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 20 de mayo de 2022.
 - c) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II y II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de abril de 2022.

Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/7.595/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

29 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para el “Suministro, actualización y soporte de productos SAP para Canal de Isabel II, S. A.”.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 291/2021.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000.
 - Email: contratacion@canal.madrid
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, actualización y soporte de productos SAP para Canal de Isabel II, S. A.
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Un año, con posibilidad de un año adicional de prórroga.
 - e) CPV: 48440000-4 y 48170000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación al precio más bajo.
4. Valor estimado: 1.926.192,63 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 952.457,21 euros.
 - IVA: 200.016,01 euros.
 - Importe total: 1.152.473,22 euros.
6. Garantías.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 6 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de mayo de 2022, hasta la 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es>
9. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 20 de mayo de 2022.
 - c) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de abril de 2022.

Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/7.596/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

30 *LISTADO de 4 de abril de 2022, de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el trimestre primero del año 2022.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 177/2003, de 17 de julio, procede la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del listado, que se reproduce a continuación, de las cooperativas cuyas cuentas anuales han quedado depositadas en este Registro en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022, ordenado por la fecha de formalización del depósito. Figuran en el mismo, además de la denominación completa de la entidad, su número de inscripción, el ejercicio económico al que se refieren las cuentas depositadas, la fecha de solicitud del depósito y la fecha del certificado expedido por el Registro, según lo previsto en el artículo 58 del citado Reglamento, fecha esta última coincidente con la de la formalización del depósito.

Madrid, a 4 de abril de 2022.—La Directora General de Autónomos y Emprendimiento, Almudena Moreno Hernández.

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM

Desde: 01-01-2022 Hasta: 31-03-2022

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-5572	S. COOP. MAD. TORREVERAL, EN LIQUIDACIÓN	2020	27-AGO-2021	05-ENE-2022
28/CM-4313	FÓRMULA EDUCATIVA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	19-JUL-2021	10-ENE-2022
28/CM-5171	COOPERATIVA DE ARTISTAS EMERGENTES, S. COOP. MAD	2020	19-OCT-2021	10-ENE-2022
28/CM-5171	COOPERATIVA DE ARTISTAS EMERGENTES, S. COOP. MAD	2019	16-NOV-2021	10-ENE-2022
28/CM-5946	TECNIMATICA S. COOP. MAD.	2020	22-SEP-2021	11-ENE-2022
28/CM-5823	EL BALCÓN DEL CAÑAVERAL, PARC 21, S. COOP. MAD.	2020	08-OCT-2021	12-ENE-2022
28/CM-5918	AGROPOLIS JARDIN, S. COOP. MAD.	2020	06-OCT-2021	12-ENE-2022
28/CM-430	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA PEQUEÑO PRINCIPE	2020	04-OCT-2021	12-ENE-2022
28/CM-6001	GREEN HOUSE S. COOP. MAD.	2020	30-JUL-2021	12-ENE-2022
28/CM-5690	S. COOP. MAD. ALINDA	2020	20-OCT-2021	12-ENE-2022
28/CM-5749	JUBILAR VILLA ROSITA S. COOP. MAD.	2020	14-OCT-2021	12-ENE-2022
28/CM-5887	EL TESORO DEL CAÑAVERAL S. COOP. MAD.	2020	06-OCT-2021	12-ENE-2022
28/CM-2637	DECOAM SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	28-JUL-2021	12-ENE-2022
28/CM-5561	LAECOLIMPIA S. COOP. MAD.	2020	28-JUL-2021	12-ENE-2022
28/CM-2924	ALCALÁ RADIO TAXI S. COOP.MAD.	2018	05-JUL-2021	12-ENE-2022
28/CM-2924	ALCALÁ RADIO TAXI S. COOP.MAD.	2019	25-OCT-2021	12-ENE-2022
28/CM-2924	ALCALÁ RADIO TAXI S. COOP.MAD.	2020	25-OCT-2021	12-ENE-2022
28/CM-5829	SUEÑOS DE ALCALÁ NORTE S. COOP. MAD.	2018	30-JUL-2021	12-ENE-2022
28/CM-5829	SUEÑOS DE ALCALÁ NORTE S. COOP. MAD.	2019	30-JUL-2021	12-ENE-2022
28/CM-5829	SUEÑOS DE ALCALÁ NORTE S. COOP. MAD.	2020	30-JUL-2021	12-ENE-2022
28/CM-5849	RHYZOMAS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	29-OCT-2021	13-ENE-2022
28/CM-3573	ACLARA, S. COOP. MAD.	2020	29-OCT-2021	13-ENE-2022
28/CM-5131	CRONOPIOS IDIOMAS S. COOP. MAD.	2020	25-OCT-2021	13-ENE-2022
28/CM-2563	PROFESORES ASOCIADOS COLEGIO SANTA CRUZ, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019-2020	28-OCT-2021	13-ENE-2022
28/CM-5752	LA COMALA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	29-OCT-2021	13-ENE-2022
28/CM-3508	ALBEITAR III, S. COOP. MAD.	2020	29-OCT-2021	13-ENE-2022
28/CM-4068	RESIDENCIAL JARDINES ALVARADO S. COOP. MAD.	2020	29-OCT-2021	13-ENE-2022
28/CM-4036	HDAD. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD S. COOP. MAD.	2019	02-NOV-2021	14-ENE-2022
28/CM-4036	HDAD. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD S. COOP. MAD.	2020	02-NOV-2021	14-ENE-2022
28/CM-5797	MARCA MEDINA S. COOP. MAD.	2019	14-ENE-2022	18-ENE-2022
28/CM-5797	MARCA MEDINA S. COOP. MAD.	2020	06-AGO-2021	18-ENE-2022
28/CM-5132	RADIOTAXI LAS ROZAS-MAJADAHONDA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	21-SEP-2021	19-ENE-2022
28/CM-5819	S. COOP. MAD. CORINTO	2020	27-AGO-2021	19-ENE-2022
28/CM-2889	COSABER, S.COOP.MAD.	2019-2020	30-NOV-2021	19-ENE-2022
28/CM-4570	ALAMEDA DEL CAÑAVERAL PLAZA, S. COOP. MAD.	2019	26-MAY-2021	19-ENE-2022

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM

Desde: 01-01-2022 Hasta: 31-03-2022

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-4570	ALAMEDA DEL CAÑAVERAL PLAZA, S. COOP. MAD.	2019	10-NOV-2021	19-ENE-2022
28/CM-5678	RESIDENCIAL VERDI S. COOP. MAD. DE VIVIENDAS, EN LIQUIDACIÓN	2020	08-OCT-2021	19-ENE-2022
28/CM-4731	BUEN SUCESO S. COOP. MAD. EN LIQUIDACIÓN	2020	02-AGO-2021	19-ENE-2022
28/CM-5237	ARAUCANIA S. COOP. MAD.	2020	06-OCT-2021	19-ENE-2022
28/CM-1307	I.V. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	28-JUL-2021	21-ENE-2022
28/CM-5856	PARQUE DE LA MARGARITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	13-OCT-2021	31-ENE-2022
28/CM-5736	ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS TRITÓN S. COOP. MAD.	2019	30-NOV-2021	31-ENE-2022
28/CM-5820	VECINOS DE VILLAVICIOSA S. COOP. MAD.	2018	20-DIC-2021	01-FEB-2022
28/CM-5820	VECINOS DE VILLAVICIOSA S. COOP. MAD.	2019	20-DIC-2021	01-FEB-2022
28/CM-5820	VECINOS DE VILLAVICIOSA S. COOP. MAD.	2020	20-DIC-2021	01-FEB-2022
28/CM-3612	APARCAMIENTOS NAVARREVISCA, S. COOP. MAD.	2018	30-JUL-2021	02-FEB-2022
28/CM-3612	APARCAMIENTOS NAVARREVISCA, S. COOP. MAD.	2020	30-JUL-2021	02-FEB-2022
28/CM-3612	APARCAMIENTOS NAVARREVISCA, S. COOP. MAD.	2019	03-AGO-2021	02-FEB-2022
28/CM-5613	NATURA 23 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	23-DIC-2021	02-FEB-2022
28/CM-5613	NATURA 23 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	27-DIC-2021	02-FEB-2022
28/CM-3481	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA NUEVO PROYECTO	2020	14-ENE-2022	02-FEB-2022
28/CM-3481	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA NUEVO PROYECTO	2019	20-ENE-2022	02-FEB-2022
28/CM-5766	EL CASAR DEL MOLINO 3 S. COOP. MAD.	2018	02-NOV-2021	02-FEB-2022
28/CM-5766	EL CASAR DEL MOLINO 3 S. COOP. MAD.	2019	02-NOV-2021	02-FEB-2022
28/CM-5766	EL CASAR DEL MOLINO 3 S. COOP. MAD.	2020	02-NOV-2021	02-FEB-2022
28/CM-3300	PENTAEDRO, S. COOP. MAD.	2020	03-NOV-2021	03-FEB-2022
28/CM-2558	COPIAS FORTUNA S.COOP.MAD.	2020	03-NOV-2021	03-FEB-2022
28/CM-1733	FORTUNA HABITAT 2.000 S. COOP.MAD.	2020	27-OCT-2021	03-FEB-2022
28/CM-5181	FORMATRANS DISTRIBUCIÓN, S. COOP. MAD.	2020	29-OCT-2021	04-FEB-2022
28/CM-5783	ECO MOVE S. COOP. MAD.	2020	12-NOV-2021	04-FEB-2022
28/CM-5033	INDAGA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	21-SEP-2021	07-FEB-2022
28/CM-4346	ANDAIRA, S. COOP. MAD.	2020	30-NOV-2021	07-FEB-2022
28/CM-5582	S. COOP. MAD. LOS MOCHUELOS	2020	15-OCT-2021	08-FEB-2022
28/CM-5921	AUNA GUINDALERA S.COOP.MAD.	2019	03-NOV-2021	08-FEB-2022
28/CM-5725	ORIGEN WORKOUT SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	08-OCT-2021	08-FEB-2022
28/CM-5662	LAS TERRAZAS DEL SURESTE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	30-SEP-2021	08-FEB-2022
28/CM-5558	FORMATRANSPORT EUROPE S. COOP.MAD.	2020	28-OCT-2021	08-FEB-2022
28/CM-5756	FORMATRUCK GLOBAL S. COOP. MAD.	2020	10-NOV-2021	08-FEB-2022
28/CM-5592	AKTRANS S. COOP. MAD.	2020	29-OCT-2021	08-FEB-2022

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM

Desde: 01-01-2022 Hasta: 31-03-2022

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-11 AC	UNIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRANSPORTE - TRANSCOOP MADRID	2020	28-OCT-2021	08-FEB-2022
28/CM-4637	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE CONSUMO ECOLÓGICO Y SOLIDARIO	2020	10-NOV-2021	09-FEB-2022
28/CM-1129	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS CIUDAD SANTO DOMINGO	2019	06-OCT-2021	09-FEB-2022
28/CM-1129	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS CIUDAD SANTO DOMINGO	2020	06-OCT-2021	09-FEB-2022
28/CM-5574	SUEÑOS DE LA VILLA S. COOP. MAD.	2020	30-JUL-2021	09-FEB-2022
28/CM-4419	BROSS, S. COOP. MAD.	2020	03-AGO-2021	09-FEB-2022
28/CM-5508	ALHENA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	01-OCT-2021	09-FEB-2022
28/CM-5808	COOPERATIVA INTERNACIONAL DE CINE Y TEATRO S. COOP. MAD.	2020	09-NOV-2021	09-FEB-2022
28/CM-5990	QUIJOTE PRIMER CENTENARIO, S. COOP. MAD.	2020	23-NOV-2021	09-FEB-2022
28/CM-5442	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA CERVEZA ARTESANA DE BUSTARVEJO	2020	11-NOV-2021	09-FEB-2022
28/CM-5195	DOCENTES UNIDOS, S. COOP. MAD	2020	17-NOV-2021	10-FEB-2022
28/CM-5663	BALCÓN DE RIVAS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	17-NOV-2021	10-FEB-2022
28/CM-5534	LAS VILLAS DEL HENARES S. COOP. MAD.	2017	19-NOV-2021	10-FEB-2022
28/CM-5566	BALCÓN DE BOADILLA S. COOP. MAD.	2016	23-NOV-2021	11-FEB-2022
28/CM-5566	BALCÓN DE BOADILLA S. COOP. MAD.	2017	23-NOV-2021	11-FEB-2022
28/CM-5566	BALCÓN DE BOADILLA S. COOP. MAD.	2018	23-NOV-2021	11-FEB-2022
28/CM-5566	BALCÓN DE BOADILLA S. COOP. MAD.	2019	23-NOV-2021	11-FEB-2022
28/CM-5566	BALCÓN DE BOADILLA S. COOP. MAD.	2020	23-NOV-2021	11-FEB-2022
28/CM-5790	TRUCKS GETAFE S. COOP. MAD.	2020	23-NOV-2021	11-FEB-2022
28/CM-3644	IDEALOGA S. COOP. MAD.	2020	15-NOV-2021	11-FEB-2022
28/CM-1745	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE CASAS BARATAS EL HOGAR FERROVIARIO	2020	17-NOV-2021	15-FEB-2022
28/CM-1565	AREA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	27-OCT-2021	15-FEB-2022
28/CM-4380	GANADEROS DE LA SIERRA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	24-NOV-2021	16-FEB-2022
28/CM-4819	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	02-DIC-2021	17-FEB-2022
28/CM-2393	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MONTES DE GUADARRAMA	2020	30-NOV-2021	17-FEB-2022
28/CM-509	NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE, S. COOP. MAD.	2019	30-NOV-2021	17-FEB-2022
28/CM-509	NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE, S. COOP. MAD.	2018	30-NOV-2021	17-FEB-2022
28/CM-4249	FUENTE DEL REY, S. COOP. MAD.	2020	14-DIC-2021	18-FEB-2022
28/CM-4249	FUENTE DEL REY, S. COOP. MAD.	2019	14-DIC-2021	18-FEB-2022
28/CM-5824	DELTA XI S. COOP. MAD.	2020	03-DIC-2021	18-FEB-2022
28/CM-2917	DELTA IV, S. COOP. MAD.	2020	03-DIC-2021	18-FEB-2022
28/CM-5973	DELTA XII, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	03-DIC-2021	18-FEB-2022

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM

Desde: 01-01-2022 Hasta: 31-03-2022

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-4496	S. COOP. MAD. LOS ALTOS DE LA HABANA	2020	29-NOV-2021	24-FEB-2022
28/CM-1096	MERCAVIAJE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	1096	09-DIC-2021	24-FEB-2022
28/CM-5680	CRUCE DEL ARTE, S. COOP. MAD.	2020	16-DIC-2021	24-FEB-2022
28/CM-5801	MIRAVERAL S. COOP. MAD.	2020	16-DIC-2021	24-FEB-2022
28/CM-5913	RESIDENCIAL NAKTAM SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	16-NOV-2021	28-FEB-2022
28/CM-5780	TERRAZAS DE LA VILLA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	10-ENE-2022	01-MAR-2022
28/CM-4921	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL S.COOP.MAD.	2020	03-NOV-2021	01-MAR-2022
28/CM-5968	GREENHABITAT S. COOP. MAD.	2020	29-OCT-2021	01-MAR-2022
28/CM-1 AC	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRID (U.C.E.T.A.M.)	2016	23-FEB-2022	01-MAR-2022
28/CM-1 AC	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRID (U.C.E.T.A.M.)	2017	23-FEB-2022	01-MAR-2022
28/CM-1 AC	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRID (U.C.E.T.A.M.)	2018	23-FEB-2022	01-MAR-2022
28/CM-1 AC	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRID (U.C.E.T.A.M.)	2019	23-FEB-2022	01-MAR-2022
28/CM-849	COEXPRESS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	02-FEB-2022	02-MAR-2022
28/CM-849	COEXPRESS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	02-FEB-2022	02-MAR-2022
28/CM-849	COEXPRESS, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	02-FEB-2022	02-MAR-2022
28/CM-302	ELÉCTRICA DEL POZO S. COOP. MAD.	2017	17-DIC-2021	02-MAR-2022
28/CM-302	ELÉCTRICA DEL POZO S. COOP. MAD.	2018	17-DIC-2021	02-MAR-2022
28/CM-302	ELÉCTRICA DEL POZO S. COOP. MAD.	2016	17-DIC-2021	02-MAR-2022
28/CM-4909	LA GARBANCITA ECOLOGICA, S. COOP. MAD. DE CONSUMO RESPONSABLE AUTOGESTIONADO	2020	22-OCT-2021	02-MAR-2022
28/CM-1 AC	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRID (U.C.E.T.A.M.)	2020	23-FEB-2022	02-MAR-2022
28/CM-460	EUROPA VILLAVERDE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.	2020	27-OCT-2021	02-MAR-2022
28/CM-5529	S. COOP. MAD. FUENTE DE LA VILLA	2017	17-DIC-2021	03-MAR-2022
28/CM-5529	S. COOP. MAD. FUENTE DE LA VILLA	2018	17-DIC-2021	03-MAR-2022
28/CM-5529	S. COOP. MAD. FUENTE DE LA VILLA	2019	17-DIC-2021	03-MAR-2022
28/CM-5529	S. COOP. MAD. FUENTE DE LA VILLA	2020	17-DIC-2021	03-MAR-2022
28/CM-5805	LA VEGANA VALLEKANA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	30-NOV-2021	03-MAR-2022
28/CM-5805	LA VEGANA VALLEKANA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	30-NOV-2021	03-MAR-2022
28/CM-3792	ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO, S. COOP. MAD.	2020	12-NOV-2021	03-MAR-2022
28/CM-5703	ARCO DE PUERTA DE HIERRO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	22-DIC-2021	04-MAR-2022
28/CM-5291	VEREDA DE BOADILLA, S. COOP. MAD.	2020	22-DIC-2021	04-MAR-2022
28/CM-1840	COLEGIO SAN ALBERTO MAGNO, S.COOP.MAD.	2020	22-DIC-2021	04-MAR-2022
28/CM-5330	INGENIAPP S. COOP. MAD.	2020	01-DIC-2021	04-MAR-2022
28/CM-3539	APLICACIÓN DE PINTURA JGV S. COOP. MAD.	2020	09-DIC-2021	04-MAR-2022

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM

Desde: 01-01-2022 Hasta: 31-03-2022

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-2526	TRI I TALFIS S. COOP.MAD.	2020	13-DIC-2021	04-MAR-2022
28/CM-5999	FRESNADILLO ENTERPRISE Y LEGACY S.COOP. MAD.	2020	21-DIC-2021	04-MAR-2022
28/CM-4203	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDA DE TRABAJADORES EDUCATIVOS Y AFINES	2020	19-JUL-2021	07-MAR-2022
28/CM-5516	C.A.E.S. (CENTRO DE ASESORÍA Y ESTUDIOS SOCIALES) S. COOP. MAD.	2020	22-OCT-2021	07-MAR-2022
28/CM-6024	S. COOP. MAD. ZANTE	2020	20-OCT-2021	07-MAR-2022
28/CM-6021	ENSANCHE DE VALLECAS 2 HOMES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	29-DIC-2021	07-MAR-2022
28/CM-5652	VIVIR EN EL BERCIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	04-NOV-2021	08-MAR-2022
28/CM-5400	LOS JARDINES DEL CAÑAVERAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, EN LIQUIDACIÓN	2020	25-OCT-2021	08-MAR-2022
28/CM-5279	CÓDIGO CULTURAL S. COOP. MAD.	2017	07-DIC-2021	08-MAR-2022
28/CM-5279	CÓDIGO CULTURAL S. COOP. MAD.	2018	07-DIC-2021	08-MAR-2022
28/CM-5279	CÓDIGO CULTURAL S. COOP. MAD.	2019	07-DIC-2021	08-MAR-2022
28/CM-5279	CÓDIGO CULTURAL S. COOP. MAD.	2020	07-DIC-2021	08-MAR-2022
28/CM-454	ACADEMIA ADRA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	11-FEB-2022	08-MAR-2022
28/CM-454	ACADEMIA ADRA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	11-FEB-2022	08-MAR-2022
28/CM-5699	VALLECAS SINGULAR III, S. COOP. MAD.	2019	22-FEB-2022	08-MAR-2022
28/CM-5699	VALLECAS SINGULAR III, S. COOP. MAD.	2020	22-FEB-2022	08-MAR-2022
28/CM-5847	RESIDENCIAL MADRID SALLABERRY S. COOP. MAD.	2020	15-OCT-2021	08-MAR-2022
28/CM-5652	VIVIR EN EL BERCIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	04-NOV-2021	08-MAR-2022
28/CM-4889	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ENSANCHE SUR	2019	28-ENE-2022	15-MAR-2022
28/CM-4889	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ENSANCHE SUR	2020	28-ENE-2022	15-MAR-2022
28/CM-5888	LA OVEJA NEGRA TABERNA VEGANA S. COOP. MAD.	2020	23-DIC-2021	16-MAR-2022
28/CM-4672	GOTEO S.COOP.MAD	2020	27-DIC-2021	16-MAR-2022
28/CM-5930	GESTIÓN INMOBILIARIA Y DE NEGOCIOS DROBOTA S. COOP. MAD.	2019	13-OCT-2021	16-MAR-2022
28/CM-5930	GESTIÓN INMOBILIARIA Y DE NEGOCIOS DROBOTA S. COOP. MAD.	2020	13-OCT-2021	16-MAR-2022
28/CM-5647	LA FACTORÍA DE LOS SUEÑOS S. COOP. MAD.	2020	18-DIC-2021	16-MAR-2022
28/CM-5909	MUSICHUNTERS S. COOP. MAD.	2020	05-ENE-2022	17-MAR-2022
28/CM-5352	CONTIS RED ECOSOCIAL S. COOP. MAD.	2020	15-ENE-2022	17-MAR-2022
28/CM-5288	ESPACIOS DE LEVANTE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS	2020	31-ENE-2022	17-MAR-2022
28/CM-5947	SUEÑOS DEL CAÑAVERAL S. COOP. MAD.	2020	28-DIC-2021	17-MAR-2022
28/CM-5599	REUTILIZA TODO S. COOP. MAD.	2020	30-DIC-2021	17-MAR-2022
28/CM-5673	HORTALEZA CLASS VI, S. COOP. MAD.	2020	03-ENE-2022	17-MAR-2022
28/CM-6013	SAMISANA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	29-DIC-2021	17-MAR-2022
28/CM-5399	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA OBRAS Y REFORMAS VLADIMIR-LEON	2021	03-ENE-2022	17-MAR-2022

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM

Desde: 01-01-2022 Hasta: 31-03-2022

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-4578	GARUA INTERVENCIÓN EDUCATIVA, S. COOP. MAD.	2020	04-ENE-2022	17-MAR-2022
28/CM-5274	GRUPO TANGENTE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	18-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-5378	S. COOP. MAD. LOS LARES DE VALDEBEBAS 2	2017	24-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-5378	S. COOP. MAD. LOS LARES DE VALDEBEBAS 2	2018	24-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-5378	S. COOP. MAD. LOS LARES DE VALDEBEBAS 2	2019	24-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-5378	S. COOP. MAD. LOS LARES DE VALDEBEBAS 2	2020	24-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-5495	PARQUE PRÍNCIPE DE MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	25-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-5471	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS MADRILEÑA PARCELA 5.1 DE ALCORCÓN	2020	28-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-5821	BLACKVRIER S. COOP. MAD.	2020	31-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-531	ENSEÑANZA Y FORMACION, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020-21	31-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-3281	NENCLARES S. COOP. MAD.	2019	31-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-3281	NENCLARES S. COOP. MAD.	2020	31-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-5371	NO ME BAJO DE LAS NUBES S. COOP. MAD.	2019-2020	25-ENE-2022	18-MAR-2022
28/CM-6038	SPC DUQUESA, S. COOP. MAD.	2020	20-DIC-2021	21-MAR-2022
28/CM-5865	LOS ACEBOS DE COLMENAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2018	23-SEP-2021	21-MAR-2022
28/CM-5761	EL ZIELO DE VELILLA, S. COOP. MAD.	2019	07-ENE-2022	21-MAR-2022
28/CM-5761	EL ZIELO DE VELILLA, S. COOP. MAD.	2020	17-ENE-2022	21-MAR-2022
28/CM-3263	DISTRITO 3, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	24-ENE-2022	21-MAR-2022
28/CM-3703	TALLER DE AUTOMOVILES LA UNION S.COOP.MAD.	2020	30-JUL-2021	21-MAR-2022
28/CM-4175	TALLER MAYOR, S. COOP. MAD.	2020	14-DIC-2021	21-MAR-2022
28/CM-6000	TAXI ALCORCON S.COOP.MAD.	2020	15-NOV-2021	21-MAR-2022
28/CM-1426	APARCAMIENTO PEDRO DE VALDIVIA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	22-OCT-2021	22-MAR-2022
28/CM-1426	APARCAMIENTO PEDRO DE VALDIVIA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	22-OCT-2021	22-MAR-2022
28/CM-3499	ALBEITAR II, S. COOP. MAD.	2020	31-DIC-2021	22-MAR-2022
28/CM-5552	ESPACIO UCRANIA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	01-FEB-2022	23-MAR-2022
28/CM-5838	CARLOS RUIZ 4 SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	23-MAR-2022	23-MAR-2022
28/CM-4703	ASR S. COOP. MAD. TRANSPORTES DE TRABAJO	2018	27-SEP-2021	23-MAR-2022
28/CM-1142	APARCAMIENTOS ORELLANA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019	22-OCT-2021	23-MAR-2022
28/CM-1142	APARCAMIENTOS ORELLANA, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	22-OCT-2021	23-MAR-2022
28/CM-5465	EH MADRID VI S. COOP. MAD., EN LIQUIDACIÓN	2019	02-FEB-2022	24-MAR-2022
28/CM-3168	COOPERATIVA DE MAYORISTAS Y COMISIONADOS DE PESCADOS DEL MERCADO CENTRAL DE MADRID, S.COOP.MAD.	2020	09-FEB-2022	25-MAR-2022
28/CM-5506	BOADILLA CLASS, S. COOP. MAD.	2020	11-FEB-2022	25-MAR-2022
28/CM-5506	BOADILLA CLASS, S. COOP. MAD.	2019	11-FEB-2022	25-MAR-2022

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM

Desde: 01-01-2022 Hasta: 31-03-2022

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-5172	RED JURÍDICA, S. COOP. MAD	2020	21-FEB-2022	25-MAR-2022
28/CM-5925	S. COOP. MAD. AUNA NOROESTE 2	2020	28-ENE-2022	28-MAR-2022
28/CM-4015	PROYECTO JOVEN DE CASA DE ANDALUCIA COSLADA-RIVAS,S.COOP.MAD., EN LIQUIDACIÓN	2018	21-ENE-2022	28-MAR-2022
28/CM-4015	PROYECTO JOVEN DE CASA DE ANDALUCIA COSLADA-RIVAS,S.COOP.MAD., EN LIQUIDACIÓN	2019	21-ENE-2022	28-MAR-2022
28/CM-4015	PROYECTO JOVEN DE CASA DE ANDALUCIA COSLADA-RIVAS,S.COOP.MAD., EN LIQUIDACIÓN	2020	21-ENE-2022	28-MAR-2022
28/CM-4568	BYVAP S. COOP. MAD.	2020	03-AGO-2021	28-MAR-2022
28/CM-2792	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE GESTION Y COMUNICACION GESCOM	2020	04-OCT-2021	28-MAR-2022
28/CM-5543	LOS ALTOS DE ADELFIILLAS, S. COOP. MAD.	2020	09-AGO-2021	29-MAR-2022
28/CM-5471	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS MADRILEÑA PARCELA 5.1 DE ALCORCÓN	2019	08-FEB-2022	29-MAR-2022
28/CM-5852	VIVIR EN CASTILLO VIEJO, S.COOP. MAD.	2020	25-NOV-2021	29-MAR-2022
28/CM-5458	MAJADAHONDA CLASS II S. COOP. MAD.	2018	22-FEB-2022	29-MAR-2022
28/CM-2953	SIGNAR, S. COOP.MAD.	2020	24-FEB-2022	29-MAR-2022
28/CM-302	ELÉCTRICA DEL POZO S. COOP. MAD.	2019	25-FEB-2022	29-MAR-2022
28/CM-302	ELÉCTRICA DEL POZO S. COOP. MAD.	2020	25-FEB-2022	29-MAR-2022
28/CM-5353	VESCOOP RIVAS S. COOP. MAD.	2019	28-FEB-2022	29-MAR-2022
28/CM-5353	VESCOOP RIVAS S. COOP. MAD.	2020	28-FEB-2022	29-MAR-2022
28/CM-4966	AVIUM, S. COOP. MAD.	2019	28-FEB-2022	29-MAR-2022
28/CM-4966	AVIUM, S. COOP. MAD.	2020	28-FEB-2022	29-MAR-2022
28/CM-5702	VALLE DEL MIRO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	25-OCT-2021	30-MAR-2022
28/CM-5317	EL BULEVAR DE VALLECAS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	25-OCT-2021	30-MAR-2022
28/CM-5381	LA GAVIA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	25-OCT-2021	30-MAR-2022
28/CM-3775	HELICON SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2019-2020	29-MAR-2022	30-MAR-2022
28/CM-5789	CASTELLANA NORTE S. COOP. MAD.	2020	17-FEB-2022	30-MAR-2022
28/CM-6009	VIVIENDAS DEL FUTURO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	25-OCT-2021	30-MAR-2022
28/CM-5542	ALAMEDA DEL PARQUE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	17-DIC-2021	30-MAR-2022
28/CM-3831	VAM SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	25-OCT-2021	30-MAR-2022
28/CM-5418	TERRAZAS DEL PARQUE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	21-DIC-2021	30-MAR-2022
28/CM-5469	LAS CUMBRES DE RIVAS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	2020	23-DIC-2021	30-MAR-2022
28/CM-5530	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALBAVERAL	2016	08-MAR-2022	31-MAR-2022
28/CM-5530	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALBAVERAL	2017	08-MAR-2022	31-MAR-2022
28/CM-5530	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALBAVERAL	2018	08-MAR-2022	31-MAR-2022
28/CM-5530	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALBAVERAL	2019	08-MAR-2022	31-MAR-2022
28/CM-5530	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ALBAVERAL	2020	08-MAR-2022	31-MAR-2022
28/CM-932	INSTITUTO HISPANO-AMERICANO DE LA PALABRA, SOCIEDAD	2020-2021	02-MAR-2022	31-MAR-2022

LISTADO DE COOPERATIVAS - ENVÍO BOCM

Desde: 01-01-2022 Hasta: 31-03-2022

NÚMERO INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN SOCIAL	EJERCICIO ECONÓMICO	FECHA SOLICITUD	FECHA CERTIFICADO
28/CM-5445	COOPERATIVA MADRILEÑA LAS ROZAS CLASS S. COOP. MAD.	2019	01-MAR-2022	31-MAR-2022
28/CM-5445	LAS ROZAS CLASS S. COOP. MAD.	2020	01-MAR-2022	31-MAR-2022

(03/7.438/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 31** *ANUNCIO de 4 de abril de 2022, de autorización del proyecto de explotación y del plan de restauración correspondientes a la autorización de la explotación de recursos de la sección A) Gravas y arenas, denominada “V Ampliación a Valdocarros”, número A492, en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid), cuyo promotor es Transportes de Aglomerados y Materiales, S. A.*

Con fecha 11 de marzo de 2022 (referencia 14/004651.9/22) esta Dirección General aprobó el plan de restauración y con fecha 21 de marzo de 2022 (referencia 14/005139.9/22) el proyecto de explotación correspondientes a la autorización de explotación de recursos de la sección A) Gravas y arenas, denominada “V Ampliación a Valdocarros”, número A492, en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid), cuyo promotor es Transportes de Aglomerados y Materiales, S. A. (NIF A-28338473).

Las condiciones especiales a las que se encuentra sometida esta autorización son las que se enumeran a continuación:

1. Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental favorable formulada con fecha 9 de octubre de 2019, referencia SEA 23/18.
2. Plan de restauración del espacio natural afectado por las actividades mineras de la autorización de la explotación de recursos de la sección A) Gravas y arenas, denominada “V Ampliación a Valdocarros”, número A492, en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid) (referencia 45/512226.9/19), y la adenda del mencionado plan de restauración (referencia 45/951162.9/20), el informe favorable al contenido técnico del plan de restauración emitido con fecha 7 de agosto de 2020 (referencia 10/319602.9/20) por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
3. Informe de fecha 15 de octubre de 2021 (referencia 59/001054.9/21) de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
4. Orden 392/2021, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se concede la calificación urbanística solicitada por la entidad Transportes de Aglomerados y Materiales, S. A. (TRAMSA), para la actuación “Proyecto general de explotación del recurso de la sección A) Grava y Arena, denominado “V Ampliación a Valdocarros”, en las parcelas 84, 85, 136, 137, 138, 140, 143, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 190 y 250 del polígono 4 de Arganda del Rey.
5. Resolución de aceptación de desistimiento, emitida por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 4 de junio de 2020, de la solicitud de autorización de vertido formulada por Transportes de Aglomerados y Materiales, S. A. (TRAMSA), para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de los aseos de una planta de tratamiento de áridos, al terreno, en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid) [referencia AV-0034/2020 (165.929/20)].
6. Resolución de fecha 15 de junio de 2021 (referencia 10/312229.9/21), de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para autorizar el tránsito de vehículos motorizados de uso no agrícola (maquinaria, camiones y vehículos de trabajadores de la obra), por las vías pecuarias “Colada de San Sebastián” y “Vereda Carpetana”, a través de un tramo de 2.200 metros, así como por un cruce con la misma, en el término municipal de Arganda del Rey.
7. Informe de fecha 21 de abril de 2021 (referencia 10/192201.9/21), de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Las condiciones generales a las que se encuentra sometida esta autorización son las que se enumeran a continuación:

1. Esta Autorización de Explotación se registrará por lo dispuesto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.
2. Deberán cumplir en todo momento, en cuanto a los trabajos que se ejecuten, la legislación minera, medioambiental que resulte de aplicación, así como la destinada a proteger la salud y seguridad de los trabajadores.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Madrid, a 4 de abril de 2022.—La Directora General de Promoción Económica e Industrial, María del Mar Paños Arriba.

(02/7.375/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

32 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión del centro de día número 2 para mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 016/2022 (A/SER-027600/2021).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El contrato tiene por objeto la gestión de un Centro de Día para mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social.
 - c) CPV (referencia de nomenclatura): 85312000-9 “Servicios de asistencia social sin alojamiento”.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2021.
 - e) Compra pública innovadora: No.
 - f) Código NUTS del lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de diciembre de 2021.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
— Criterios relacionados con los costes: 49 puntos.
— Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 51 puntos.
 - e) Número de ofertas recibidas: 5.
 - a) Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 2.
 - b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: ...
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
Valor estimado del contrato: 1.965.810,00 euros.
4. Presupuesto base de licitación:
Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 893.550,00 euros.
— IVA (10 por 100): 89.355,00 euros.
— Importe total: 982.905,00 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de abril de 2022.

- c) Contratista: Candelita (G-80586696).
 - a) Dirección: Calle Sancho Dávila, número 19, local.
 - b) Número de teléfono: 915 235 845.
 - c) Dirección electrónica: candelita@candelita.org

El adjudicatario no es una pequeña o mediana empresa.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 786.000,00 euros (IVA exento).
 - a) Valor de la oferta de mayor coste: 889.082,00 euros (IVA exento).
 - b) Valor de la oferta de menor coste: 786.000,00 euros (IVA exento).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la oferta económicamente más ventajosa, obtuvo la máxima puntuación en el conjunto de los criterios objetivos de adjudicación del apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos.
- f) Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/es/tacp>). Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de abril de 2022.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de abril de 2022.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 1652/2021, de 15 de julio), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.
(03/7.411/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 33** *CONVENIO interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de La Encina, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.*

Madrid, a 5 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Patricia Fernández Atienza, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal La Encina, elegida por la Junta de la Mancomunidad 22 de julio de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Segundo

El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, por el cual se aprobaba un régimen de ayuda español para apoyar a la economía española.

Tercero

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Cuarto

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea también aprobaron instrumentos, como el Reglamento (UE) n.º 2020/558, con la finalidad de dotar de una mayor flexibili-

dad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.

Quinto

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Sexto

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Séptimo

Además las graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

Octavo

En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. Para ello, la reprogramación del PO FSE 2014/2020 de la Comunidad de Madrid está perfectamente alineado con este objetivo dado que sus propuestas resultan plenamente coherentes con las finalidades y propósitos del REACT-EU, asignándose recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas.

Noveno

Según el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local.

Para facilitar la cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión, de conformidad con el artículo 12.3 de la mencionada Ley.

Décimo

La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Decimoprimer

El sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 que

responde a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

Decimosegundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

Decimotercero

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2.3 relativo al ámbito de aplicación del reglamento que será de aplicación la referida Ley General de subvenciones a “los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos”.

No obstante, exceptúa las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente.

En el caso de este convenio, los beneficiarios de la subvención son las Entidades Locales, quienes ostentan dentro de sus competencias, según el artículo 46.1.g de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

La gestión y seguimiento de estas prestaciones económicas forman parte de las funciones de la Atención Social Primaria, según el artículo 31, apartado e) de la referida Ley de Servicios sociales, y que desarrollan los centros municipales de servicios sociales, que son el equipamiento básico en el nivel de la Atención Social Primaria, según el artículo 30.4.

Además de lo recogido con anterioridad, el mismo Reglamento establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100%

en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Segunda

Características de las ayudas

1. A los efectos de este Convenio se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en los municipios que conforman la Mancomunidad La Encina como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19.

2. Las ayudas reguladas en este Convenio tienen las siguientes características y objetivos:

- Tienen una naturaleza temporal, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda.
- Dan respuesta a necesidades básicas, relacionadas entre otras con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral.
- Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.

3. Son de carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

Tercera

Personas destinatarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia previstas en este Convenio las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio, o aquellas que se empadronen de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente.
- Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de estas ayudas.

2. A los efectos de este Convenio, se definen los siguientes conceptos:

- Unidad de convivencia:
 - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- Situación de emergencia social provocada por la COVID-19: Situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Cuarta

Obligaciones de las personas beneficiarias

La entidad local deberá recoger en la normativa reguladora de estas ayudas las siguientes obligaciones de las personas beneficiarias:

- Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda.
- Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo.

- d) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- e) Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Quinta

Importe las ayudas

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el profesional de referencia de los servicios sociales municipales, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales, tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/ vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.
2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.
3. Se establece un pago periódico, que podrá articularse de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y que estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen los servicios sociales.
4. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.
5. La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de concesión de Ayudas Económicas de Emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales, o por aquellas que se aprueben al efecto. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.
6. Las ayudas de este convenio son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

Sexta

Obligaciones de las partes

1. Por la Comunidad de Madrid:
 - El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la concesión de las ayudas objeto de este Convenio.
 - Hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en este Convenio a las Entidades Locales, en los plazos señalados en el mismo.
 - El seguimiento, control, y liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.
 - Facilitar los modelos para la recogida de información y justificación de las ayudas, que serán necesarios para el reporte de los indicadores establecidos.
2. Por la Entidad Local:
 - La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas contempladas en este convenio.
 - La tramitación, resolución y el pago de las ayudas.
 - Informar a las personas destinatarias sobre instituciones o lugares en los que pueden recibir orientación para el empleo.
 - La aportación del personal necesario ya sea propio de la Entidad Local, o se trate de profesionales contratados expresamente para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas.
 - La contribución con los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para la concesión de estas ayudas.
 - La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.

- La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que esta establezca, de los datos correspondientes a las personas beneficiarias y, en su caso, de la ficha del solicitante/participante conforme al Anexo I.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Conceder las ayudas económicas recogidas en este Convenio al amparo de la normativa reguladora de subvenciones públicas.
- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- El cumplimiento de lo estipulado en el Manual de gestión para Entidades Locales.

Séptima

Financiación

1. A través del presente Convenio se financian al 100 % por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:

- Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
- Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.

3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 % en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

4. A través del presente Convenio con la Mancomunidad de La Encina, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
LA MANCOMUNIDAD DE LA ENCINA	2022	157.271,46 €
	2023	157.271,46 €

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Octava

Forma de pago

La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100 % del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100 % de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio, sobre el que se practicará la deducción de las cantidades percibidas y no justificadas en el año anterior.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Novena

Justificación de gastos

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local antes de que finalice el mes siguiente al cuatrimestre justificado. La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Los periodos cuatrimestrales se iniciarán el 1 de enero de 2022. Se establece como fecha límite para la justificación del último cuatrimestre el 31 de enero de 2024.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral, en relación con ayudas que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja: el gasto desglosado por cada persona destinataria de las ayudas, así como la información relativa a la situación de desempleo.

Asimismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoria de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima

Difusión y publicidad

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las ayudas contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería y que este es financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del P. O. de la Comunidad de Madrid REACT-EU FSE.

Estas campañas de difusión no podrán ser sufragadas con la cantidad aportada a la Entidad en virtud de este convenio.

Decimoprimera*Vigencia*

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de las correspondientes justificaciones y procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la correcta verificación por parte de la Administración concedente y del correcto cumplimiento del Convenio por parte de las Entidades Locales.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimosegunda*Modificación del convenio*

Asimismo las partes podrán, para la aplicación y desarrollo del convenio, modificar el mismo de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera*Extinción del Convenio*

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
3. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

Decimocuarta*Comisión de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante institucional por parte de la Comunidad de Madrid y un representante institucional por parte de la entidad local, que podrán ser acompañados por el personal técnico que, en su momento, consideren las partes, para el análisis del desarrollo y ejecución del mismo.

El representante por parte de la Comunidad de Madrid será el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o persona en la que delegue, y, por parte de la entidad local, el Alcalde o Presidente de la Mancomunidad, o la persona en la que delegue.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse como mínimo, una vez al año durante la vigencia del convenio.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Sección 3.^a, Subsección 1.^a, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

1. Confidencialidad de la información: Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de este Convenio y sus Anexos. Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales: El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que ambas Administraciones realicen como consecuencia del Convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones que lo suscriben (art.6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

Los Entes Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

Asimismo, las Entidades Locales deberán comunicar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La citada comunicación de datos se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el art. 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente convenio el Anexo II de "Tratamiento de datos personales (TDP) SIUSS: Atención Social Primaria".

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización

de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.

- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Sociales el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que sea posible, para que esta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

El presente Convenio, en el que solo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, solo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargado de tratamiento deberá coordinarse con Dirección General de Servicios Sociales, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos:

R.A.T “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES”

- Responsable: Dirección General de Servicios Sociales.
- Finalidad: Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Legitimación:
 - Art. 6.1.e RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h).
 - Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Derechos a ejercer: Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.
- Datos de contacto: C/ O'Donnell, 50, 28009 Madrid.
protecciondatos-psociales@madrid.org
- Información adicional: <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>

El objeto del Encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)”.

El Ente Local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención Primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería competente en materia de servicios sociales, en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería competente en materia de servicios sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

Los datos que se intercambien entre ambas Administraciones serán anonimizados salvo que las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo requieran la identificación de las personas usuarias. En todo caso, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales no hará uso de datos personales ni los tratará para otra finalidad distinta a la requerida para estas ayudas.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Discrepancias

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—La Presidenta de la Mancomunidad de La Encina, Patricia Fernández Atienza.

ANEXO I: FICHA DE PARTICIPANTE

 Comunidad de Madrid		 UNION EUROPEA Fondo Social Europeo	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE:		APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:	
NACIONALIDAD:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:			
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE: ☐ Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romani). ☐ Participantes con discapacidad. ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. ☐ Personas de zonas rurales. ☐ Otras personas desfavorecidas.			
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado): ☐ Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria. ☐ Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza postsecundaria ☐ Personas con enseñanza superior o terciaria			
SITUACIÓN LABORAL INICIAL: ☐ Desempleados, incluidos los de larga duración. ☐ Desempleados de larga duración. ☐ Personas inactivas. ☐ Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación. ☐ Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.			
Tarjeta desempleo: ☐ Sí ☐ No		Fecha de alta como demandante de empleo: 	
Informe diagnóstico de vulnerabilidad: ☐ Sí ☐ No		Fecha del informe: 	
DOCUMENTACIÓN APORTADA:		☐ Documento oficial de identificación ☐ Certificado / Volante empadronamiento ☐ Tarjeta de desempleo / Mejora de empleo ☐ Documentación relativa a la situación económica (especificar) ☐ Otras relacionados con la situación social (especificar)	
FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA:			
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA:			
COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS:		FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL:	
PAGO PERIÓDICO			
☐ Mes 1: ☐ Mes 2: ☐ Mes 3:		☐ Mes 5: ☐ Mes 6: ☐ Mes 7:	
		☐ Mes 9: ☐ Mes 10: ☐ Mes 11:	

☐ Mes 4:	☐ Mes 8:	☐ Mes 12:
PAGO ÚNICO:		
COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE PARA LA INSERCIÓN/MEJORA LABORAL: ☐ Recibir información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). ☐ Recibir información/ acudir a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. ☐ Colaborar en el seguimiento, apoyo y acompañamiento social para la mejora de la empleabilidad. ☐ Otras acciones (especificar): _____ _____		
SITUACIÓN LABORAL FINAL: ☐ Participante inactivo que busca trabajo ☐ Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación ☐ Participante que obtiene una cualificación ☐ Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia ☐ Participante que ha mejorado su situación en el mercado de trabajo ☐ Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias		
MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN: ☐ Inserción. ☐ Fin período máximo de concesión. ☐ Otros (especificar). _____		
FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:		
EN CASO DE INSERCIÓN: ☐ Fecha inicio del contrato: ☐ Duración prevista:		
Firma persona solicitante	Firma técnico/a municipal	
☐ Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes.		
☐ Declaro haber sido informado que estas ayudas han sido financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.		
☐ La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social		
(*) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración		
☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación: _____ _____		
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19		

Información sobre Protección de Datos⇒ Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.G. de Servicios Sociales
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

1. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales, beneficiarias de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

2. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

Asimismo las Entidades Locales deberán facilitar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuaras de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Actualización
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación

☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)

En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Entidad Local debe:

- Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del

resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Entidad Local podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- En todo caso: la Entidad Local debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados.”

**** De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

(03/7.487/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 34** *CONVENIO interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios El Alberche para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.*

Madrid, a 5 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio de la Morena Doca, Presidente de la Mancomunidad de Servicios El Alberche, elegido por la Comisión Gestora de la Mancomunidad 24 de julio de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Segundo

El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, por el cual se aprobaba un régimen de ayuda español para apoyar a la economía española.

Tercero

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Cuarto

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea también aprobaron instrumentos, como el Reglamento (UE) n.º 2020/558, con la finalidad de dotar de una mayor flexibili-

dad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.

Quinto

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Sexto

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Séptimo

Además las graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

Octavo

En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. Para ello, la reprogramación del PO FSE 2014/2020 de la Comunidad de Madrid está perfectamente alineado con este objetivo dado que sus propuestas resultan plenamente coherentes con las finalidades y propósitos del REACT-EU, asignándose recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas.

Noveno

Según el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local.

Para facilitar la cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión, de conformidad con el artículo 12.3 de la mencionada Ley.

Décimo

La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Decimoprimer

El sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 que

responde a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

Decimosegundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

Decimotercero

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2.3 relativo al ámbito de aplicación del reglamento que será de aplicación la referida Ley General de subvenciones a “los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos”.

No obstante, exceptúa las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente.

En el caso de este convenio, los beneficiarios de la subvención son las Entidades Locales, quienes ostentan dentro de sus competencias, según el artículo 46.1.g de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

La gestión y seguimiento de estas prestaciones económicas forman parte de las funciones de la Atención Social Primaria, según el artículo 31, apartado e) de la referida Ley de Servicios sociales, y que desarrollan los centros municipales de servicios sociales, que son el equipamiento básico en el nivel de la Atención Social Primaria, según el artículo 30.4.

Además de lo recogido con anterioridad, el mismo Reglamento establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100%

en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Segunda

Características de las ayudas

1. A los efectos de este Convenio se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en los municipios que conforman la Mancomunidad Servicios El Alberche como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19.

2. Las ayudas reguladas en este Convenio tienen las siguientes características y objetivos:

- Tienen una naturaleza temporal, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda.
- Dan respuesta a necesidades básicas, relacionadas entre otras con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral.
- Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.

3. Son de carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

Tercera

Personas destinatarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia previstas en este Convenio las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio, o aquellas que se empadronen de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente.
- Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de estas ayudas.

2. A los efectos de este Convenio, se definen los siguientes conceptos:

- Unidad de convivencia:
 - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- Situación de emergencia social provocada por la COVID-19: Situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Cuarta

Obligaciones de las personas beneficiarias

La entidad local deberá recoger en la normativa reguladora de estas ayudas las siguientes obligaciones de las personas beneficiarias:

- Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda.
- Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo.

- d) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- e) Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Quinta

Importe de las ayudas

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el profesional de referencia de los servicios sociales municipales, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales, tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/ vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.
2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.
3. Se establece un pago periódico, que podrá articularse de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y que estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen los servicios sociales.
4. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.
5. La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de concesión de Ayudas Económicas de Emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales, o por aquellas que se aprueben al efecto. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.
6. Las ayudas de este convenio son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

Sexta

Obligaciones de las partes

1. Por la Comunidad de Madrid:
 - El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la concesión de las ayudas objeto de este Convenio.
 - Hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en este Convenio a las Entidades Locales, en los plazos señalados en el mismo.
 - El seguimiento, control y liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.
 - Facilitar los modelos para la recogida de información y justificación de las ayudas, que serán necesarios para el reporte de los indicadores establecidos.
2. Por la Entidad Local:
 - La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas contempladas en este convenio.
 - La tramitación, resolución y el pago de las ayudas.
 - Informar a las personas destinatarias sobre instituciones o lugares en los que pueden recibir orientación para el empleo.
 - La aportación del personal necesario ya sea propio de la Entidad Local, o se trate de profesionales contratados expresamente para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas.
 - La contribución con los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para la concesión de estas ayudas.
 - La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.

- La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que esta establezca, de los datos correspondientes a las personas beneficiarias y, en su caso, de la ficha del solicitante/participante conforme al Anexo I.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Conceder las ayudas económicas recogidas en este Convenio al amparo de la normativa reguladora de subvenciones públicas.
- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- El cumplimiento de lo estipulado en el Manual de gestión para Entidades Locales.

Séptima

Financiación

1. A través del presente Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:

- Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
- Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.

3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

4. A través del presente Convenio con la Mancomunidad de Servicios El Alberche, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS EL ALBERCHE	2022	104.548,72 €
	2023	104.548,72 €

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Octava

Forma de pago

La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio, sobre el que se practicará la deducción de las cantidades percibidas y no justificadas en el año anterior.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Novena*Justificación de gastos*

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local antes de que finalice el mes siguiente al cuatrimestre justificado. La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Los periodos cuatrimestrales se iniciarán el 1 de enero de 2022. Se establece como fecha límite para la justificación del último cuatrimestre el 31 de enero de 2024.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral, en relación con ayudas que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja: el gasto desglosado por cada persona destinataria de las ayudas, así como la información relativa a la situación de desempleo.

Asimismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoria de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima*Difusión y publicidad*

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las ayudas contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería y que este es financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del P. O. de la Comunidad de Madrid REACT-EU FSE.

Estas campañas de difusión no podrán ser sufragadas con la cantidad aportada a la Entidad en virtud de este convenio.

Decimoprimera*Vigencia*

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de las correspondientes justificaciones y procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la correcta verificación por parte de la Administración concedente y del correcto cumplimiento del Convenio por parte de las Entidades Locales.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimosegunda*Modificación del convenio*

Asimismo las partes podrán, para la aplicación y desarrollo del convenio, modificar el mismo de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera*Extinción del Convenio*

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
3. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

Decimocuarta*Comisión de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante institucional por parte de la Comunidad de Madrid y un representante institucional por parte de la entidad local, que podrán ser acompañados por el personal técnico que, en su momento, consideren las partes, para el análisis del desarrollo y ejecución del mismo.

El representante por parte de la Comunidad de Madrid será el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o persona en la que delegue, y, por parte de la entidad local, el Alcalde o Presidente de la Mancomunidad, o la persona en la que delegue.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse como mínimo, una vez al año durante la vigencia del convenio.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Sección 3.^a, Subsección 1.^a, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

1. Confidencialidad de la información: Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de este Convenio y sus Anexos. Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales: El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que ambas Administraciones realicen como consecuencia del Convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones que lo suscriben (art. 6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

Los Entes Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

Asimismo, las Entidades Locales deberán comunicar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La citada comunicación de datos se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el art. 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente convenio el Anexo II de "Tratamiento de Datos Personales (TDP) SIUSS: Atención Social Primaria".

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la reali-

zación de auditoras, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.

- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Sociales el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que sea posible, para que esta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

El presente Convenio, en el que solo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, solo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargado de tratamiento deberá coordinarse con Dirección General de Servicios Sociales, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos:

R.A.T “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES”

- Responsable: Dirección General de Servicios Sociales.
- Finalidad: Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Legitimación:
 - Art. 6.1.e RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h).
 - Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Derechos a ejercer: Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.
- Datos de contacto: C/ O'Donnell, 50, 28009 Madrid.
protecciondatos-psociales@madrid.org
- Información adicional: <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>

El objeto del Encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)”.

El Ente Local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención Primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería competente en materia de servicios sociales, en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería competente en materia de servicios sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

Los datos que se intercambien entre ambas Administraciones serán anonimizados salvo que las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo requieran la identificación de las personas usuarias. En todo caso, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales no hará uso de datos personales ni los tratará para otra finalidad distinta a la requerida para estas ayudas.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Discrepancias

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios El Alberche, Juan Antonio de la Morena Doca.

ANEXO I: FICHA DE PARTICIPANTE

 Comunidad de Madrid		 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE:		APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:	
NACIONALIDAD:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:			
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
☐ Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romaní). ☐ Participantes con discapacidad. ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. ☐ Personas de zonas rurales. ☐ Otras personas desfavorecidas.			
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado):			
☐ Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria. ☐ Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza postsecundaria ☐ Personas con enseñanza superior o terciaria			
SITUACIÓN LABORAL INICIAL:			
☐ Desempleados, incluidos los de larga duración. ☐ Desempleados de larga duración. ☐ Personas inactivas. ☐ Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación. ☐ Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.			
Tarjeta desempleo: ☐ Sí ☐ No		Fecha de alta como demandante de empleo: 	
Informe diagnóstico de vulnerabilidad: ☐ Sí ☐ No		Fecha del informe: 	
DOCUMENTACIÓN APORTADA:		☐ Documento oficial de identificación ☐ Certificado / Volante empadronamiento ☐ Tarjeta de desempleo / Mejora de empleo ☐ Documentación relativa a la situación económica (especificar) ☐ Otras relacionados con la situación social (especificar)	
FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA:			
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA:			
COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS:		FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL:	
PAGO PERIÓDICO			
☐ Mes 1: ☐ Mes 2: ☐ Mes 3:		☐ Mes 5: ☐ Mes 6: ☐ Mes 7:	
		☐ Mes 9: ☐ Mes 10: ☐ Mes 11:	

☐ Mes 4:	☐ Mes 8:	☐ Mes 12:
PAGO ÚNICO:		
COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE PARA LA INSERCIÓN/MEJORA LABORAL: ☐ Recibir información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). ☐ Recibir información/ acudir a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. ☐ Colaborar en el seguimiento, apoyo y acompañamiento social para la mejora de la empleabilidad. ☐ Otras acciones (especificar): _____ _____		
SITUACIÓN LABORAL FINAL: ☐ Participante inactivo que busca trabajo ☐ Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación ☐ Participante que obtiene una cualificación ☐ Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia ☐ Participante que ha mejorado su situación en el mercado de trabajo ☐ Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias		
MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN: ☐ Inserción. ☐ Fin período máximo de concesión. ☐ Otros (especificar).		
FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:		
EN CASO DE INSERCIÓN: ☐ Fecha inicio del contrato: ☐ Duración prevista:		
Firma persona solicitante	Firma técnico/a municipal	
☐ Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes.		
☐ Declaro haber sido informado que estas ayudas han sido financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.		
☐ La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social		
(*) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración		
☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:		
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19		

Información sobre Protección de Datos⇒ Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.G. de Servicios Sociales
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

1. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales, beneficiarias de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

2. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.

ANEXO II

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

Asimismo las Entidades Locales deberán facilitar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuaris de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Actualización
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación

☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)

En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Entidad Local debe:

- Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del

resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Entidad Local podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- En todo caso: la Entidad Local debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados.”

**** De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

(03/7.489/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 35** *CONVENIO interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 % en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.*

Madrid, a 5 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud, y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Ana Paula Espinosa Izquierdo, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa, elegida por la Asamblea Municipal de la Mancomunidad 08 de octubre de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Segundo

El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, por el cual se aprobaba un régimen de ayuda español para apoyar a la economía española.

Tercero

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Cuarto

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea también aprobaron instrumentos, como el Reglamento (UE) n.º 2020/558, con la finalidad de dotar de una mayor flexibilidad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.

Quinto

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Sexto

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Séptimo

Además las graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

Octavo

En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. Para ello, la reprogramación del PO FSE 2014/2020 de la Comunidad de Madrid está perfectamente alineado con este objetivo dado que sus propuestas resultan plenamente coherentes con las finalidades y propósitos del REACT-EU, asignándose recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas.

Noveno

Según el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local.

Para facilitar la cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión, de conformidad con el artículo 12.3 de la mencionada Ley.

Décimo

La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Decimoprimer

El sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 que responde a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

Decimosegundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

Decimotercero

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2.3 relativo al ámbito de aplicación del reglamento que será de aplicación la referida Ley General de subvenciones a “los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos”.

No obstante, exceptúa las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente.

En el caso de este convenio, los beneficiarios de la subvención son las Entidades Locales, quienes ostentan dentro de sus competencias, según el artículo 46.1.g de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

La gestión y seguimiento de estas prestaciones económicas forman parte de las funciones de la Atención Social Primaria, según el artículo 31, apartado e), de la referida Ley de Servicios sociales, y que desarrollan los centros municipales de servicios sociales, que son el equipamiento básico en el nivel de la Atención Social Primaria, según el artículo 30.4.

Además de lo recogido con anterioridad, el mismo Reglamento establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera*Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 % en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Segunda*Características de las ayudas*

1. A los efectos de este Convenio se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en los municipios que conforman la Mancomunidad Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19.

2. Las ayudas reguladas en este Convenio tienen las siguientes características y objetivos:

- a) Tienen una naturaleza temporal, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda.
- b) Dan respuesta a necesidades básicas, relacionadas entre otras con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral.
- c) Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.

3. Son de carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

Tercera*Personas destinatarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia previstas en este Convenio las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio, o aquellas que se empadronen de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente.
- c) Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de estas ayudas.

2. A los efectos de este Convenio, se definen los siguientes conceptos:

- a) Unidad de convivencia:
 - i. Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - ii. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- b) Situación de emergencia social provocada por la COVID-19: Situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Cuarta

Obligaciones de las personas beneficiarias

La entidad local deberá recoger en la normativa reguladora de estas ayudas las siguientes obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda.
- c) Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo.
- d) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- e) Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Quinta

Importe las ayudas

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el profesional de referencia de los servicios sociales municipales, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales, tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/ vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.

2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

3. Se establece un pago periódico, que podrá articularse de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y que estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen los servicios sociales.

4. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.

5. La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de concesión de Ayudas Económicas de Emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales, o por aquellas que se aprueben al efecto. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.

6. Las ayudas de este convenio son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

Sexta

Obligaciones de las partes

1. Por la Comunidad de Madrid:
 - El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la concesión de las ayudas objeto de este Convenio.
 - Hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en este Convenio a las Entidades Locales, en los plazos señalados en el mismo.
 - El seguimiento, control, y liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.
 - Facilitar los modelos para la recogida de información y justificación de las ayudas, que serán necesarios para el reporte de los indicadores establecidos.
2. Por la Entidad Local:
 - La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas contempladas en este convenio.
 - La tramitación, resolución y el pago de las ayudas.
 - Informar a las personas destinatarias sobre instituciones o lugares en los que pueden recibir orientación para el empleo.

- La aportación del personal necesario ya sea propio de la Entidad Local, o se trate de profesionales contratados expresamente para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas.
- La contribución con los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para la concesión de estas ayudas.
- La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
- La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que esta establezca, de los datos correspondientes a las personas beneficiarias y, en su caso, de la ficha del solicitante/participante conforme al Anexo I.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Conceder las ayudas económicas recogidas en este Convenio al amparo de la normativa reguladora de subvenciones públicas.
- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- El cumplimiento de lo estipulado en el Manual de gestión para Entidades Locales.

Séptima

Financiación

1. A través del presente Convenio se financian al 100 % por parte de la Comunidad de Madrid los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:

- Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
- Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.

3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

4. A través del presente Convenio con la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA	2022	168.656,68 €
	2023	168.656,68 €

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Octava

Forma de pago

La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100 % del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio, sobre el que se practicará la deducción de las cantidades percibidas y no justificadas en el año anterior.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Novena

Justificación de gastos

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local antes de que finalice el mes siguiente al cuatrimestre justificado. La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Los periodos cuatrimestrales se iniciarán el 1 de enero de 2022. Se establece como fecha límite para la justificación del último cuatrimestre el 31 de enero de 2024.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral, en relación con ayudas que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja: el gasto desglosado por cada persona destinataria de las ayudas, así como la información relativa a la situación de desempleo.

Asimismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoria de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima

Difusión y publicidad

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las ayudas contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería y que este es financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del P. O. de la Comunidad de Madrid REACT-EU FSE.

Estas campañas de difusión no podrán ser sufragadas con la cantidad aportada a la Entidad en virtud de este convenio.

Decimoprimer

Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de las correspondientes justificaciones y procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la correcta verificación por parte de la Administración concedente y del correcto cumplimiento del Convenio por parte de las Entidades Locales.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimosegunda

Modificación del convenio

Asimismo, las partes podrán, para la aplicación y desarrollo del convenio, modificar el mismo de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
3. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

Decimocuarta

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante institucional por parte de la Comunidad de Madrid y un representante institucional por parte de la entidad local, que podrán ser acompañados por el personal técnico que, en su momento, consideren las partes, para el análisis del desarrollo y ejecución del mismo.

El representante por parte de la Comunidad de Madrid será el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o persona en la que delegue, y, por parte de la entidad local, el Alcalde o Presidente de la Mancomunidad, o la persona en la que delegue.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse como mínimo, una vez al año durante la vigencia del convenio.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Sección 3.ª, Subsección 1.ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

1. Confidencialidad de la información: Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de este Convenio y sus Anexos. Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

2. Protección de Datos Personales: El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que ambas Administraciones realicen como consecuencia del Convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones que lo suscriben (art.6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

Los Entes Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

Asimismo las Entidades Locales deberán comunicar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La citada comunicación de datos se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el art. 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente convenio el Anexo II de "Tratamiento de Datos Personales (TDP) SIUSS: Atención Social Primaria".

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Sociales el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que sea posible, para que esta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

El presente Convenio, en el que solo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, solo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargado de tratamiento deberá coordinarse con Dirección General de Servicios Sociales, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos:

R. A. T. “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES”

- Responsable: Dirección General de Servicios Sociales.
- Finalidad: Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Legitimación:
 - Art. 6.1.e RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h).
 - Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- Derechos a ejercer: Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.
- Datos de contacto: C/ O'Donnell, 50, 28009 Madrid.
protecciondatos-psociales@madrid.org
- Información Adicional: <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>

El objeto del Encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)”.

El Ente Local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención Primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería competente en materia de servicios sociales, en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería competente en materia de servicios sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

Los datos que se intercambien entre ambas Administraciones serán anonimizados salvo que las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo requieran la identificación de las personas usuarias. En todo caso, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales no hará uso de datos personales ni los tratará para otra finalidad distinta a la requerida para estas ayudas.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Discrepancias

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa, Ana Paula Espinosa Izquierdo.

ANEXO I: FICHA DE PARTICIPANTE

 Comunidad de Madrid		 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE:		APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:	
NACIONALIDAD:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:			
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
☐ Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romaní). ☐ Participantes con discapacidad. ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. ☐ Personas de zonas rurales. ☐ Otras personas desfavorecidas.			
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado):			
☐ Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria. ☐ Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza postsecundaria ☐ Personas con enseñanza superior o terciaria			
SITUACIÓN LABORAL INICIAL:			
☐ Desempleados, incluidos los de larga duración. ☐ Desempleados de larga duración. ☐ Personas inactivas. ☐ Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación. ☐ Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.			
Tarjeta desempleo:		Fecha de alta como demandante de empleo:	
☐ Sí ☐ No			
Informe diagnóstico de vulnerabilidad:		Fecha del informe:	
☐ Sí ☐ No			
DOCUMENTACIÓN APORTADA:		☐ Documento oficial de identificación ☐ Certificado / Volante empadronamiento ☐ Tarjeta de desempleo / Mejora de empleo ☐ Documentación relativa a la situación económica (especificar) ☐ Otras relacionados con la situación social (especificar)	
FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA:			
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA:			
COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS:		FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL:	
PAGO PERIÓDICO			
☐ Mes 1: ☐ Mes 2: ☐ Mes 3:		☐ Mes 5: ☐ Mes 6: ☐ Mes 7:	
		☐ Mes 9: ☐ Mes 10: ☐ Mes 11:	

☐ Mes 4:	☐ Mes 8:	☐ Mes 12:
PAGO ÚNICO:		
COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE PARA LA INSERCIÓN/MEJORA LABORAL: ☐ Recibir información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). ☐ Recibir información/ acudir a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. ☐ Colaborar en el seguimiento, apoyo y acompañamiento social para la mejora de la empleabilidad. ☐ Otras acciones (especificar): _____ _____		
SITUACIÓN LABORAL FINAL: ☐ Participante inactivo que busca trabajo ☐ Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación ☐ Participante que obtiene una cualificación ☐ Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia ☐ Participante que ha mejorado su situación en el mercado de trabajo ☐ Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias		
MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN: ☐ Inserción. ☐ Fin período máximo de concesión. ☐ Otros (especificar).		
FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:		
EN CASO DE INSERCIÓN: ☐ Fecha inicio del contrato: ☐ Duración prevista:		
Firma persona solicitante	Firma técnico/a municipal	
☐ Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes.		
☐ Declaro haber sido informado que estas ayudas han sido financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.		
☐ La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social		
(*) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración		
☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:		
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19		

Información sobre Protección de Datos⇒ Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.G. de Servicios Sociales
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

1. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales, beneficiarias de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

2. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

Asimismo las Entidades Locales deberán facilitar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuaris de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Actualización
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación

☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)

En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Entidad Local debe:

- Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Entidad Local podrá conservar

una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- En todo caso: la Entidad Local debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados.”

**** De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

(03/7.491/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 36** *CONVENIO interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.*

Madrid, a 5 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud, y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Noelia Barrado Olivares, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Cañadas, elegida por la Junta de la Mancomunidad el 6 de mayo de 2021, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Segundo

El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, por el cual se aprobaba un régimen de ayuda español para apoyar a la economía española.

Tercero

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Cuarto

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea también aprobaron instrumentos, como el Reglamento (UE) número 2020/558, con la finalidad de dotar de una mayor flexibilidad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.

Quinto

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Sexto

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Séptimo

Además las graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

Octavo

En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. Para ello, la reprogramación del PO FSE 2014/2020 de la Comunidad de Madrid está perfectamente alineado con este objetivo dado que sus propuestas resultan plenamente coherentes con las finalidades y propósitos del REACT-EU, asignándose recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas.

Noveno

Según el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local.

Para facilitar la cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión, de conformidad con el artículo 12.3 de la mencionada Ley.

Décimo

La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Decimoprimer o

El sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 que responde a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

Decimosegundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

Decimotercero

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2.3 relativo al ámbito de aplicación del reglamento que será de aplicación la referida Ley General de subvenciones a “los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del Convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos.”

No obstante, exceptúa las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente.

En el caso de este Convenio, los beneficiarios de la subvención son las Entidades Locales, quienes ostentan dentro de sus competencias, según el artículo 46.1.g de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

La gestión y seguimiento de estas prestaciones económicas forman parte de las funciones de la Atención Social Primaria, según el artículo 31, apartado e), de la referida Ley de Servicios sociales, y que desarrollan los centros municipales de servicios sociales, que son el equipamiento básico en el nivel de la Atención Social Primaria, según el artículo 30.4.

Además de lo recogido con anterioridad, el mismo Reglamento establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como Convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera*Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Segunda*Características de las ayudas*

1. A los efectos de este Convenio se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en los municipios que conforman la Mancomunidad Servicios Sociales Las Cañadas como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

2. Las ayudas reguladas en este Convenio tienen las siguientes características y objetivos:

- a) Tienen una naturaleza temporal, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda.
- b) Dan respuesta a necesidades básicas, relacionadas entre otras con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral.
- c) Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.

3. Son de carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

Tercera*Personas destinatarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia previstas en este Convenio las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio, o aquellas que se empadronen de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente.
- c) Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de estas ayudas.

2. A los efectos de este Convenio, se definen los siguientes conceptos:

- a) Unidad de convivencia:
 - i. Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - ii. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- b) Situación de emergencia social provocada por la COVID-19: situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Cuarta

Obligaciones de las personas beneficiarias

La entidad local deberá recoger en la normativa reguladora de estas ayudas las siguientes obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda.
- c) Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo.
- d) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- e) Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Quinta

Importe las ayudas

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el profesional de referencia de los servicios sociales municipales, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales, tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/ vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.

2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

3. Se establece un pago periódico, que podrá articularse de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y que estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen los servicios sociales.

4. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.

5. La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de concesión de Ayudas Económicas de Emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales, o por aquéllas que se aprueben al efecto. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.

6. Las ayudas de este Convenio son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

Sexta

Obligaciones de las partes

1. Por la Comunidad de Madrid:
 - El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la concesión de las ayudas objeto de este Convenio.
 - Hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en este Convenio a las Entidades Locales, en los plazos señalados en el mismo.
 - El seguimiento, control, y liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.
 - Facilitar los modelos para la recogida de información y justificación de las ayudas, que serán necesarios para el reporte de los indicadores establecidos.
2. Por la Entidad Local:
 - La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas contempladas en este Convenio.
 - La tramitación, resolución y el pago de las ayudas.
 - Informar a las personas destinatarias sobre instituciones o lugares en los que pueden recibir orientación para el empleo.

- La aportación del personal necesario ya sea propio de la Entidad Local, o se trate de profesionales contratados expresamente para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas.
- La contribución con los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para la concesión de estas ayudas.
- La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
- La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que ésta establezca, de los datos correspondientes a las personas beneficiarias y, en su caso, de la ficha del solicitante/participante conforme al Anexo I.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Conceder las ayudas económicas recogidas en este Convenio al amparo de la normativa reguladora de subvenciones públicas.
- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- El cumplimiento de lo estipulado en el Manual de gestión para Entidades Locales.

Séptima

Financiación

1. A través del presente Convenio se financian al 100 por 100 por parte de la Comunidad de Madrid los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.
2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:
 - Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
 - Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.
3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.
4. A través del presente Convenio con la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LAS CAÑADAS	2022	145.801,22 €
	2023	145.801,22 €

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Octava

Forma de pago

La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100 por 100 del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100 por 100 de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio, sobre el que se practicará la deducción de las cantidades percibidas y no justificadas en el año anterior.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo

Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el período de vigencia del Convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Novena

Justificación de gastos

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por períodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local antes de que finalice el mes siguiente al cuatrimestre justificado. La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además deberá conservar la documentación justificativa del Convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Los períodos cuatrimestrales se iniciarán el 1 de enero de 2022. Se establece como fecha límite para la justificación del último cuatrimestre el 31 de enero de 2024.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- 1) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral, en relación con ayudas que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- 2) Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja: el gasto desglosado por cada persona destinataria de las ayudas, así como la información relativa a la situación de desempleo.

Así mismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoria de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima

Difusión y Publicidad

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las ayudas contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería y que éste es financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la

Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del P. O. de la Comunidad de Madrid REACT-EU FSE.

Estas campañas de difusión no podrán ser sufragadas con la cantidad aportada a la Entidad en virtud de este Convenio.

Decimoprimera

Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de las correspondientes justificaciones y procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la correcta verificación por parte de la Administración concedente y del correcto cumplimiento del Convenio por parte de las Entidades Locales.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimosegunda

Modificación del convenio

Asimismo las partes podrán, para la aplicación y desarrollo del Convenio, modificar el mismo de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Expiración del plazo de vigencia.
- 2) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- 3) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio.

Decimocuarta

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante institucional por parte de la Comunidad de Madrid y un representante institucional por parte de la entidad local, que podrán ser acompañados por el personal técnico que, en su momento, consideren las partes, para el análisis del desarrollo y ejecución del mismo.

El representante por parte de la Comunidad de Madrid será el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o persona en la que delegue, y, por parte de la entidad local, el Alcalde o Presidente de la Mancomunidad, o la persona en la que delegue.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse como mínimo, una vez al año durante la vigencia del Convenio.

Dicha Comisión se registrará en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Sección 3.ª, Subsección 1.ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

1. Confidencialidad de la información:

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de este Convenio y sus Anexos. Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales:

El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que ambas Administraciones realicen como consecuencia del Convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones que lo suscriben (art. 6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

Los Entes Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

Asimismo las Entidades Locales deberán comunicar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La citada comunicación de datos, se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el art. 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente Convenio el Anexo II de "Tratamiento de datos personales (TDP) SIUSS: Atención Social Primaria".

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del Convenio.
- Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio
- d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Sociales el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

El presente Convenio, en el que solo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, sólo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargado de tratamiento deberá coordinarse con Dirección General de Servicios Sociales, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos:

R. A. T. “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES”

- Responsable: Dirección General de Servicios Sociales.
- Finalidad: Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Legitimación: Art. 6.1.e RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h).
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- Derechos a ejercer: Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.
- Datos de contacto: C/ O'Donnell, 50, 28009 Madrid.
protecciondatos-psociales@madrid.org
- Información adicional: <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>

El objeto del encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)”.

El Ente Local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería competente en materia de servicios sociales, en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería competente en materia de servicios sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

Los datos que se intercambien entre ambas Administraciones serán anonimizados salvo que las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo requieran la identificación de las personas usuarias. En todo caso, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales no hará uso de datos personales ni los tratará para otra finalidad distinta a la requerida para estas ayudas.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Discrepancias

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente

a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas, Noelia Barrado Olivares.

ANEXO I: FICHA DE PARTICIPANTE

 Comunidad de Madrid		 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE:		APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:	
NACIONALIDAD:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:			
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
☐ Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romaní). ☐ Participantes con discapacidad. ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. ☐ Personas de zonas rurales. ☐ Otras personas desfavorecidas.			
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado):			
☐ Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria. ☐ Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza postsecundaria ☐ Personas con enseñanza superior o terciaria			
SITUACIÓN LABORAL INICIAL:			
☐ Desempleados, incluidos los de larga duración. ☐ Desempleados de larga duración. ☐ Personas inactivas. ☐ Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación. ☐ Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.			
Tarjeta desempleo:		Fecha de alta como demandante de empleo:	
☐ Sí ☐ No			
Informe diagnóstico de vulnerabilidad:		Fecha del informe:	
☐ Sí ☐ No			
DOCUMENTACIÓN APORTADA:		☐ Documento oficial de identificación ☐ Certificado / Volante empadronamiento ☐ Tarjeta de desempleo / Mejora de empleo ☐ Documentación relativa a la situación económica (especificar) ☐ Otras relacionados con la situación social (especificar)	
FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA:			
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA:			
COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS:		FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL:	
PAGO PERIÓDICO			
☐ Mes 1: ☐ Mes 2: ☐ Mes 3:		☐ Mes 5: ☐ Mes 6: ☐ Mes 7:	
		☐ Mes 9: ☐ Mes 10: ☐ Mes 11:	

☐ Mes 4:	☐ Mes 8:	☐ Mes 12:
PAGO ÚNICO:		
COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE PARA LA INSERCIÓN/MEJORA LABORAL: ☐ Recibir información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). ☐ Recibir información/ acudir a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. ☐ Colaborar en el seguimiento, apoyo y acompañamiento social para la mejora de la empleabilidad. ☐ Otras acciones (especificar): _____ _____		
SITUACIÓN LABORAL FINAL: ☐ Participante inactivo que busca trabajo ☐ Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación ☐ Participante que obtiene una cualificación ☐ Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia ☐ Participante que ha mejorado su situación en el mercado de trabajo ☐ Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias		
MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN: ☐ Inserción. ☐ Fin período máximo de concesión. ☐ Otros (especificar).		
FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:		
EN CASO DE INSERCIÓN: ☐ Fecha inicio del contrato: ☐ Duración prevista:		
Firma persona solicitante	Firma técnico/a municipal	
☐ Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes.		
☐ Declaro haber sido informado que estas ayudas han sido financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.		
☐ La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social		
(*) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración		
☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:		
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19		

Información sobre Protección de Datos⇒ Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.G. de Servicios Sociales
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

1. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales, beneficiarias de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

2. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

Asimismo las Entidades Locales deberán facilitar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuaris de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Actualización
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación

☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)

En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Entidad Local debe:

- Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del

resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Entidad Local podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- En todo caso: la Entidad Local debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados.”

**** De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

(03/7.493/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 37** *CONVENIO interadministrativo de 5 de abril de 2022 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM) para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.*

Madrid, a 5 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud, y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jorge González Martínez, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (Missem), elegido por la Junta de la Mancomunidad 24 de julio de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Segundo

El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, por el cual se aprobaba un régimen de ayuda español para apoyar a la economía española.

Tercero

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Cuarto

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea también aprobaron instrumentos, como el Reglamento (UE) número 2020/558, con la finalidad de dotar de una mayor flexibilidad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.

Quinto

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Sexto

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Séptimo

Además las graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

Octavo

En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. Para ello, la reprogramación del PO FSE 2014/2020 de la Comunidad de Madrid está perfectamente alineado con este objetivo dado que sus propuestas resultan plenamente coherentes con las finalidades y propósitos del REACT-EU, asignándose recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas.

Noveno

Según el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local.

Para facilitar la cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión, de conformidad con el artículo 12.3 de la mencionada Ley.

Décimo

La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Decimoprimer o

El sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 que responde a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

Decimosegundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

Decimotercero

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2.3 relativo al ámbito de aplicación del reglamento que será de aplicación la referida Ley General de subvenciones a “los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del Convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos”.

No obstante, exceptúa las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente.

En el caso de este Convenio, los beneficiarios de la subvención son las Entidades Locales, quienes ostentan dentro de sus competencias, según el artículo 46.1.g de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

La gestión y seguimiento de estas prestaciones económicas forman parte de las funciones de la Atención Social Primaria, según el artículo 31, apartado e) de la referida Ley de Servicios sociales, y que desarrollan los centros municipales de servicios sociales, que son el equipamiento básico en el nivel de la Atención Social Primaria, según el artículo 30.4.

Además de lo recogido con anterioridad, el mismo Reglamento establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera*Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Segunda*Características de las ayudas*

1. A los efectos de este Convenio se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en los municipios que conforman la Mancomunidad Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM) como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19.

2. Las ayudas reguladas en este Convenio tienen las siguientes características y objetivos:

- a) Tienen una naturaleza temporal, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda.
- b) Dan respuesta a necesidades básicas, relacionadas entre otras con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral.
- c) Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.

3. Son de carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

Tercera*Personas destinatarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia previstas en este Convenio las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio, o aquellas que se empadronen de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente.
- c) Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de estas ayudas.

2. A los efectos de este Convenio, se definen los siguientes conceptos:

- a) Unidad de convivencia:
 - i. Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - ii. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- b) Situación de emergencia social provocada por la COVID-19: Situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Cuarta

Obligaciones de las personas beneficiarias

La entidad local deberá recoger en la normativa reguladora de estas ayudas las siguientes obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda.
- c) Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo.
- d) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- e) Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Quinta

Importe las ayudas

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el profesional de referencia de los servicios sociales municipales, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales, tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.

2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

3. Se establece un pago periódico, que podrá articularse de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y que estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen los servicios sociales.

4. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.

5. La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de concesión de Ayudas Económicas de Emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales, o por aquellas que se aprueben al efecto. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.

6. Las ayudas de este Convenio son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

Sexta

Obligaciones de las partes

1. Por la Comunidad de Madrid:
 - El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la concesión de las ayudas objeto de este Convenio.
 - Hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en este Convenio a las Entidades Locales, en los plazos señalados en el mismo.
 - El seguimiento, control, y liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.
 - Facilitar los modelos para la recogida de información y justificación de las ayudas, que serán necesarios para el reporte de los indicadores establecidos.
2. Por la Entidad Local:
 - La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas contempladas en este Convenio.
 - La tramitación, resolución y el pago de las ayudas.
 - Informar a las personas destinatarias sobre instituciones o lugares en los que pueden recibir orientación para el empleo.

- La aportación del personal necesario ya sea propio de la Entidad Local, o se trate de profesionales contratados expresamente para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas.
- La contribución con los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para la concesión de estas ayudas.
- La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
- La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que esta establezca, de los datos correspondientes a las personas beneficiarias y, en su caso, de la ficha del solicitante/participante conforme al Anexo I.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Conceder las ayudas económicas recogidas en este Convenio al amparo de la normativa reguladora de subvenciones públicas.
- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- El cumplimiento de lo estipulado en el Manual de gestión para Entidades Locales.

Séptima

Financiación

1. A través del presente Convenio se financian al 100 por 100 por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:

- Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
- Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.

3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

4. A través del presente Convenio con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Este de Madrid (Missem), se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID (MISSEM)	2022	117.286,34 €
	2023	117.286,34 €

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Octava

Forma de pago

La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100 por 100 del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100 por 100 de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio, sobre el que se practicará la deducción de las cantidades percibidas y no justificadas en el año anterior.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el período de vigencia del Convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Novena

Justificación de gastos

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por períodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local antes de que finalice el mes siguiente al cuatrimestre justificado. La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además deberá conservar la documentación justificativa del Convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Los períodos cuatrimestrales se iniciarán el 1 de enero de 2022. Se establece como fecha límite para la justificación del último cuatrimestre el 31 de enero de 2024.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral, en relación con ayudas que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja: el gasto desglosado por cada persona destinataria de las ayudas, así como la información relativa a la situación de desempleo.

Asimismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima

Difusión y publicidad

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las ayudas contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas

Sociales y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería y que este es financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del P. O. de la Comunidad de Madrid REACT-EU FSE.

Estas campañas de difusión no podrán ser sufragadas con la cantidad aportada a la Entidad en virtud de este Convenio.

Decimoprimera

Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de las correspondientes justificaciones y procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la correcta verificación por parte de la Administración concedente y del correcto cumplimiento del Convenio por parte de las Entidades Locales.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimosegunda

Modificación del Convenio

Asimismo las partes podrán, para la aplicación y desarrollo del Convenio, modificar el mismo de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Expiración del plazo de vigencia.
- 2) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- 3) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio.

Decimocuarta

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante institucional por parte de la Comunidad de Madrid y un representante institucional por parte de la entidad local, que podrán ser acompañados por el personal técnico que, en su momento, consideren las partes, para el análisis del desarrollo y ejecución del mismo.

El representante por parte de la Comunidad de Madrid será el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o persona en la que delegue, y, por parte de la entidad local, el Alcalde o Presidente de la Mancomunidad, o la persona en la que delegue.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse como mínimo, una vez al año durante la vigencia del Convenio.

Dicha Comisión se registrará en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Sección 3.ª, Subsección 1.ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

1. Confidencialidad de la información: Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de este Convenio y sus Anexos. Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de datos personales: El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que ambas Administraciones realicen como consecuencia del Convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones que lo suscriben (artículo 6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

Los Entes Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

Asimismo, las Entidades Locales deberán comunicar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La citada comunicación de datos, se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el artículo 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente Convenio el Anexo II de "Tratamiento de Datos Personales (TDP) SIUSS: Atención Social Primaria".

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del Convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea

- el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio
- d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
 - e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
 - f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
 - g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Sociales el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
 - h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
 - i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que sea posible, para que esta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.
 - j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

El presente Convenio, en el que solo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, solo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargado de tratamiento deberá coordinarse con Dirección General de Servicios Sociales, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos:

RAT “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES”

- Responsable: Dirección General de Servicios Sociales.
- Finalidad: Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Legitimación: Art. 6.1.e) RGPD; en su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h). Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- Derechos a ejercer: Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas
- Datos de contacto: C/O'Donnell, 50, 28009 Madrid.
protecciondatos-psociales@madrid.org
- Información adicional: <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>

El objeto del encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)”.

El Ente Local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención Primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería competente en materia de servicios sociales, en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería competente en materia de servicios sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

Los datos que se intercambien entre ambas Administraciones serán anonimizados salvo que las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo requieran la identificación de las personas usuarias. En todo caso, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales no hará uso de datos personales ni los tratará para otra finalidad distinta a la requerida para estas ayudas.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Discrepancias

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente

a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM), Jorge González Martínez.

ANEXO I: FICHA DE PARTICIPANTE

 Comunidad de Madrid		 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE:		APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:	
NACIONALIDAD:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:			
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
☐ Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romaní). ☐ Participantes con discapacidad. ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. ☐ Personas de zonas rurales. ☐ Otras personas desfavorecidas.			
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado):			
☐ Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria. ☐ Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza postsecundaria ☐ Personas con enseñanza superior o terciaria			
SITUACIÓN LABORAL INICIAL:			
☐ Desempleados, incluidos los de larga duración. ☐ Desempleados de larga duración. ☐ Personas inactivas. ☐ Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación. ☐ Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.			
Tarjeta desempleo:		Fecha de alta como demandante de empleo:	
☐ Sí ☐ No			
Informe diagnóstico de vulnerabilidad:		Fecha del informe:	
☐ Sí ☐ No			
DOCUMENTACIÓN APORTADA:		☐ Documento oficial de identificación ☐ Certificado / Volante empadronamiento ☐ Tarjeta de desempleo / Mejora de empleo ☐ Documentación relativa a la situación económica (especificar) ☐ Otras relacionados con la situación social (especificar)	
FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA:			
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA:			
COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS:		FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL:	
PAGO PERIÓDICO			
☐ Mes 1: ☐ Mes 2: ☐ Mes 3:		☐ Mes 5: ☐ Mes 6: ☐ Mes 7:	
		☐ Mes 9: ☐ Mes 10: ☐ Mes 11:	

☐ Mes 4:	☐ Mes 8:	☐ Mes 12:
PAGO ÚNICO:		
COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE PARA LA INSERCIÓN/MEJORA LABORAL: ☐ Recibir información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). ☐ Recibir información/ acudir a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. ☐ Colaborar en el seguimiento, apoyo y acompañamiento social para la mejora de la empleabilidad. ☐ Otras acciones (especificar): _____ _____		
SITUACIÓN LABORAL FINAL: ☐ Participante inactivo que busca trabajo ☐ Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación ☐ Participante que obtiene una cualificación ☐ Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia ☐ Participante que ha mejorado su situación en el mercado de trabajo ☐ Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias		
MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN: ☐ Inserción. ☐ Fin período máximo de concesión. ☐ Otros (especificar).		
FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:		
EN CASO DE INSERCIÓN: ☐ Fecha inicio del contrato: ☐ Duración prevista:		
Firma persona solicitante	Firma técnico/a municipal	
☐ Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes.		
☐ Declaro haber sido informado que estas ayudas han sido financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.		
☐ La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social		
(*) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración		
☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:		
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19		

Información sobre Protección de Datos⇒ Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.G. de Servicios Sociales
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

1. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales, beneficiarias de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

2. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

Asimismo las Entidades Locales deberán facilitar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuaris de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Actualización
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación

☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)

En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Entidad Local debe:

- Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Entidad Local podrá conservar

una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- En todo caso: la Entidad Local debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados.”

**** De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

(03/7.500/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 38** *CONVENIO interadministrativo de 5 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales “Pantueña”, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.*

Madrid, a 5 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud, y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos Sáez Gismero, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Pantueña”, elegido por el Pleno de la Mancomunidad 31 de julio de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 16 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Segundo

El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, por el cual se aprobaba un régimen de ayuda español para apoyar a la economía española.

Tercero

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Cuarto

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea también aprobaron instrumentos, como el Reglamento (UE) número 2020/558, con la finalidad de dotar de una mayor flexi-

bilidad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.

Quinto

El Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Sexto

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Séptimo

Además las graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

Octavo

En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. Para ello, la reprogramación del PO FSE 2014/2020 de la Comunidad de Madrid está perfectamente alineado con este objetivo dado que sus propuestas resultan plenamente coherentes con las finalidades y propósitos del REACT-EU, asignándose recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas.

Noveno

Según el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local.

Para facilitar la cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión, de conformidad con el artículo 12.3 de la mencionada Ley.

Décimo

La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Decimoprimer

El sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 que

responde a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

Decimosegundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

Decimotercero

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2.3 relativo al ámbito de aplicación del reglamento que será de aplicación la referida Ley General de subvenciones a “los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos”.

No obstante, exceptúa las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente.

En el caso de este convenio, los beneficiarios de la subvención son las Entidades Locales, quienes ostentan dentro de sus competencias, según el artículo 46.1.g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

La gestión y seguimiento de estas prestaciones económicas forman parte de las funciones de la Atención Social Primaria, según el artículo 31, apartado e) de la referida Ley de Servicios sociales, y que desarrollan los centros municipales de servicios sociales, que son el equipamiento básico en el nivel de la Atención Social Primaria, según el artículo 30.4.

Además de lo recogido con anterioridad, el mismo Reglamento establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en

el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Segunda

Características de las ayudas

1. A los efectos de este Convenio se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en los municipios que conforman la Mancomunidad Servicios Sociales “Pantueña” como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19.

2. Las ayudas reguladas en este Convenio tienen las siguientes características y objetivos:

- a) Tienen una naturaleza temporal, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda.
- b) Dan respuesta a necesidades básicas, relacionadas entre otras con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral.
- c) Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.

3. Son de carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

Tercera

Personas destinatarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia previstas en este Convenio las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio, o aquellas que se empadronen de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente.
- c) Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de estas ayudas.

2. A los efectos de este Convenio, se definen los siguientes conceptos:

- a) Unidad de convivencia:
 - i. Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - ii. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- b) Situación de emergencia social provocada por la COVID-19: situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Cuarta

Obligaciones de las personas beneficiarias

La Entidad Local deberá recoger en la normativa reguladora de estas ayudas las siguientes obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda.
- c) Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo.

- d) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- e) Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Quinta

Importe las ayudas

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el profesional de referencia de los servicios sociales municipales, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales, tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/ vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.
2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.
3. Se establece un pago periódico, que podrá articularse de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y que estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen los servicios sociales.
4. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.
5. La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de concesión de Ayudas Económicas de Emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales, o por aquellas que se aprueben al efecto. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.
6. Las ayudas de este convenio son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

Sexta

Obligaciones de las partes

1. Por la Comunidad de Madrid:
 - El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la concesión de las ayudas objeto de este Convenio.
 - Hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en este Convenio a las Entidades Locales, en los plazos señalados en el mismo.
 - El seguimiento, control, y liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la Entidad Local.
 - Facilitar los modelos para la recogida de información y justificación de las ayudas, que serán necesarios para el reporte de los indicadores establecidos.
2. Por la Entidad Local:
 - La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas contempladas en este convenio.
 - La tramitación, resolución y el pago de las ayudas.
 - Informar a las personas destinatarias sobre instituciones o lugares en los que pueden recibir orientación para el empleo.
 - La aportación del personal necesario ya sea propio de la Entidad Local, o se trate de profesionales contratados expresamente para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas.
 - La contribución con los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para la concesión de estas ayudas.
 - La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.

- La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que ésta establezca, de los datos correspondientes a las personas beneficiarias y, en su caso, de la ficha del solicitante/participante conforme al Anexo I.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Conceder las ayudas económicas recogidas en este Convenio al amparo de la normativa reguladora de subvenciones públicas.
- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- El cumplimiento de lo estipulado en el Manual de gestión para Entidades Locales.

Séptima

Financiación

1. A través del presente Convenio se financian al 100 por 100 por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en dos anualidades:

- Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
- Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.

3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

4. A través del presente Convenio con la Mancomunidad de Servicios Sociales “Pantueña”, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA	2022	102.078,50 €
	2023	102.078,50 €

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Octava

Forma de pago

La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100 por 100 del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100 por 100 de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio, sobre el que se practicará la deducción de las cantidades percibidas y no justificadas en el año anterior.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el período de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Novena*Justificación de gastos*

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por períodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la Entidad Local antes de que finalice el mes siguiente al cuatrimestre justificado. La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Los períodos cuatrimestrales se iniciarán el 1 de enero de 2022. Se establece como fecha límite para la justificación del último cuatrimestre el 31 de enero de 2024.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral, en relación con ayudas que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja: el gasto desglosado por cada persona destinataria de las ayudas, así como la información relativa a la situación de desempleo.

Asimismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima*Difusión y publicidad*

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las ayudas contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería y que éste es financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del P. O. de la Comunidad de Madrid REACT-EU FSE.

Estas campañas de difusión no podrán ser sufragadas con la cantidad aportada a la Entidad en virtud de este convenio.

Decimoprimer*Vigencia*

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de las correspondientes justificaciones y procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la correcta verificación por parte de la Administración concedente y del correcto cumplimiento del Convenio por parte de las Entidades Locales.

Si alguna de las instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimosegunda*Modificación del Convenio*

Asimismo las partes podrán, para la aplicación y desarrollo del Convenio, modificar el mismo de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera*Extinción del Convenio*

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
3. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio.

Decimocuarta*Comisión de Seguimiento*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante institucional por parte de la Comunidad de Madrid y un representante institucional por parte de la Entidad Local, que podrán ser acompañados por el personal técnico que, en su momento, consideren las partes, para el análisis del desarrollo y ejecución del mismo.

El representante por parte de la Comunidad de Madrid será el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o persona en la que delegue, y, por parte de la Entidad Local, el Alcalde o Presidente de la Mancomunidad, o la persona en la que delegue.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el Director General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse como mínimo, una vez al año durante la vigencia del convenio.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la sección 3.ª, subsección 1.ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

1. Confidencialidad de la información:

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de este Convenio y sus Anexos. Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c) del Reglamento Europeo UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de datos personales:

El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que ambas Administraciones realicen como consecuencia del Convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones que lo suscriben (artículo 6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

Los entes locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

Asimismo las Entidades Locales deberán comunicar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La citada comunicación de datos, se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el artículo 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente convenio el Anexo II de "Tratamiento de datos personales (TDP) SIUSS: atención social primaria".

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio
- El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes

- de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Sociales el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
 - h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
 - i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.
 - j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

El presente Convenio, en el que sólo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, sólo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargado de tratamiento deberá coordinarse con Dirección General de Servicios Sociales, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos:

R.A.T. “Sistema de información de personas usuarias de servicios sociales”

- Responsable: Dirección General De Servicios Sociales.
- Finalidad: tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Legitimación: artículo 6.1.e) del RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h); Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Derechos a ejercer: acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.
- Datos de contacto: calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid; protecciondatos-psociales@madrid.org
- Información adicional: <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>

El objeto del encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)”.

El ente local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería competente en materia de servicios sociales, en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería competente en materia de servicios sociales, en la actividad de tratamiento “convenios administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

Los datos que se intercambien entre ambas Administraciones serán anonimizados salvo que las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo requieran la identificación de las personas usuarias. En todo caso, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales no hará uso de datos personales ni los tratará para otra finalidad distinta a la requerida para estas ayudas.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Discrepancias

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Pantueña”, Carlos Sáez Gismero.

ANEXO I: FICHA DE PARTICIPANTE

 Comunidad de Madrid		 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE:		APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:	
NACIONALIDAD:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:			
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
☐ Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romaní). ☐ Participantes con discapacidad. ☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. ☐ Personas de zonas rurales. ☐ Otras personas desfavorecidas.			
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado):			
☐ Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria. ☐ Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza postsecundaria ☐ Personas con enseñanza superior o terciaria			
SITUACIÓN LABORAL INICIAL:			
☐ Desempleados, incluidos los de larga duración. ☐ Desempleados de larga duración. ☐ Personas inactivas. ☐ Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación. ☐ Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.			
Tarjeta desempleo:		Fecha de alta como demandante de empleo:	
☐ Sí ☐ No			
Informe diagnóstico de vulnerabilidad:		Fecha del informe:	
☐ Sí ☐ No			
DOCUMENTACIÓN APORTADA:		☐ Documento oficial de identificación ☐ Certificado / Volante empadronamiento ☐ Tarjeta de desempleo / Mejora de empleo ☐ Documentación relativa a la situación económica (especificar) ☐ Otras relacionados con la situación social (especificar)	
FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA:			
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA:			
COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS:		FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL:	
PAGO PERIÓDICO			
☐ Mes 1: ☐ Mes 2: ☐ Mes 3:		☐ Mes 5: ☐ Mes 6: ☐ Mes 7:	
		☐ Mes 9: ☐ Mes 10: ☐ Mes 11:	

☐ Mes 4:	☐ Mes 8:	☐ Mes 12:
PAGO ÚNICO:		
COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE PARA LA INSERCIÓN/MEJORA LABORAL: ☐ Recibir información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). ☐ Recibir información/ acudir a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. ☐ Colaborar en el seguimiento, apoyo y acompañamiento social para la mejora de la empleabilidad. ☐ Otras acciones (especificar): _____ _____		
SITUACIÓN LABORAL FINAL: ☐ Participante inactivo que busca trabajo ☐ Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación ☐ Participante que obtiene una cualificación ☐ Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia ☐ Participante que ha mejorado su situación en el mercado de trabajo ☐ Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias		
MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN: ☐ Inserción. ☐ Fin período máximo de concesión. ☐ Otros (especificar).		
FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:		
EN CASO DE INSERCIÓN: ☐ Fecha inicio del contrato: ☐ Duración prevista:		
Firma persona solicitante	Firma técnico/a municipal	
☐ Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes.		
☐ Declaro haber sido informado que estas ayudas han sido financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.		
☐ La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social		
(*) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración		
☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:		
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19		

Información sobre Protección de Datos⇒ Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.G. de Servicios Sociales
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

1. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales, beneficiarias de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

2. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

Asimismo las Entidades Locales deberán facilitar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuaris de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Actualización
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación

☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)

En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Entidad Local debe:

- Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Entidad Local podrá conservar

una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- En todo caso: la Entidad Local debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados.”

**** De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

(03/7.501/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

- 39** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de "Suministro de tratamiento inmunocelular autólogo genéticamente modificado denominado Yescarta, exclusivo de la firma Gilead Sciences, S. L. U.". Expediente: A-SUM-003525-2022.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A-SUM-003525-2022.
 - d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de tratamiento inmunocelular autólogo genéticamente modificado denominado Yescarta, exclusivo de la firma Gilead Sciences, S. L. U.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial del Estado": ...; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...; "Diario Oficial de la Unión Europea":
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.825.280,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 4%	IMPORTE TOTAL
	2.825.280,00 €	113.011,20 €	2.938.291,20 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de abril de 2022.
 - c) Contratista: Gilead Sciences, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación: 2.938.291,20 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 10 de marzo de 2022.

Madrid, a 7 de abril de 2022.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Joseba Barroeta Urquiza.

(03/7.464/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

40 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de microarrays de CGH y SNP para el Servicio de Genética”. Prórroga 2021-7-46 (P. A. 2019-0-12).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2021-7-46 (P. A. 2020-0-12).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de microarrays de CGH y SNP para el Servicio de Genética.
 - c) Lotes: Sí. Número lotes afectados: 2.
 - Lote 1: Kit microarrays P/diagnóstico de enfermedades genéticas. Incluye seis portas (de ocho pacientes C/60.000 sondas) más reactivos por hibridación genómica comparada. Cada kit permite estudiar 48 pacientes.
 - Lote 2: Kit para la detección de enfermedades genéticas mediante tecnología ARRAY-SNP.
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de diciembre de 2020.
 - “Perfil del contratante: 22 de diciembre de 2020.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 690.847,59 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 164.487,52 euros.
 - IVA: 34.542,38 euros.
 - Importe total: 199.029,90 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de enero de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de enero de 2022.
 - c) Contratista: Genycell Biotech España, S. L.

d) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 164.487,52 euros.
- IVA: 34.542,38 euros.
- Importe total: 199.029,90 euros.

Madrid, a 22 de febrero de 2022.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/7.419/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

41 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-58 «Suministro de prótesis valvulares y anillos para cirugía cardiaca del Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa-Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Obtención de documentación e información: Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver pliegos.
 - d) Número de expediente: P. A. 2022-0-58.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de prótesis valvulares y anillos para cirugía cardiaca del Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 20 lotes.
Descripción del lote:

LOTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	054893	PROTESIS MITRAL MECANICA PARA PACIENTES CON VENTRICULO IZQUIERDO MENOR DE 40 MM
2	054917	PROTESIS MITRAL MECANICA PARA PACIENTES CON PRESENCIA DE FIBROSIS/CALCIFICACION DE VALVA ANTERIOR Y APARATO SUBVALVULAR (llenado ventricular y bloqueo de discos)
3	054962	PROTESIS MITRAL MECANICA PARA USO EN ENDOCARDITIS CON ABSCESOS
4	057679	PROTESIS MITRAL BIOLOGICA PARA PACIENTES CON PRESENCIA DE CALCIFICACION DEL ANILLO POSTERIOR Y/O PRESENCIA DE FIBROSIS/CALCIFICACION DE LA VALVA ANTERIOR Y APARATO SUBVALVULAR
5	057675	PROTESISAORTICA METALICA PARA PACIENTES CON ANILLO VALVULAR NATIVO ≥ 20 MM
6	057676	PROTESIS AORTICA METALICA PARA PACIENTES CON ANILLO CON CALCIFICACION EXTREMA
7	057677	PROTESIS AORTICA METALICA PARA PACIENTES CON DISTANCIA ANILLO-CORONARIAS ≤ 5 MM
8	057678	PROTESIS AORTICA METALICA PARA PACIENTES CON COMPATIBILIDAD MITRO/AORTICA
9	058438	PROTESIS AORTICA BIOLOGICA BOVINA PARA PACIENTES CON ANILLO CON CALCIFICACION EXTREMA
10	054943	PROTESIS AORTICA BIOLOGICA BOVINA PARA PACIENTES CON COMPATIBILIDAD MITRO/AORTICA
11	058859	PROTESIS AORTICA BIOLOGICA CON TRATAMIENTO DEL TEJIDO EN MEDIO SECO
12	056349	PROTESIS SIN SUTURA CON INDICACION PARA PACIENTES CON DEFORMIDAD DEL ANILLO QUE PRECISAN ADAPTACION PROTESICA POR DILACION MEDIANTE BALON
13	057682	PROTESIS SIN SUTURA CON INDICACION PARA PACIENTES QUE NO PRECISAN O ADMITEN PROYECCION DEL ARMAZON VALVULAR DENTRO DE LA RAIZ AORTICA
14	054911	CONDUCTO VALVULADO CON PROTESIS METALICA
15	058953	CONDUCTO VALVULADO DE SENOS PREFORMADOS CON PROTESIS MECANICA BIVALVA DE VALVAS PLANAS
16	054949	CONDUCTO VALVULADO BIOLOGICO
17	057681	CONDUCTO VALVULADO BIOLOGICO PARA USO PEDIATRICO
18	058439	ANILLO SEMIRRIGIDO PARA CIRUGIA DE RECONSTRUCCION VALVULAR MITRAL
19	056172	ANILLO SEMIRRIGIDO PARA CIRUGIA DE RECONSTRUCCION VALVULAR TRICUSPIDE
20	057680	ANILLO RIGIDO PARA CIRUGIA DE RECONSTRUCCION VALVULAR TRICUSPIDE

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: En el quirófano de cirugía cardiaca adultos y/o infantil del Hospital Universitario "12 de Octubre", según proceda, en calidad de stock o una

vez realizada la programación del paciente, hasta la implantación definitiva.
Ver pliegos.

2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.

- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: Treinta y seis meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): CPV: 33184300-6 Prótesis cardiacas.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
- 4. Valor estimado del contrato: 3.026.806,40 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 945.877,00 euros.
 - Importe del IVA: 94.587,70 euros.
 - Importe total: 1.040.464,70 euros.

LOTE	CÓDIGO	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
1	054893	97.532,000	9.753,200	107.285,200
2	054917	31.680,000	3.168,000	34.848,000
3	054962	52.820,000	5.282,000	58.102,000
4	057679	30.732,000	3.073,200	33.805,200
5	057675	81.716,000	8.171,600	89.887,600
6	057676	52.800,000	5.280,000	58.080,000
7	057677	18.487,000	1.848,700	20.335,700
8	057678	39.615,000	3.961,500	43.576,500
9	058438	94.572,000	9.457,200	104.029,200
10	054943	25.500,000	2.550,000	28.050,000
11	058859	46.200,000	4.620,000	50.820,000
12	056349	196.000,000	19.600,000	215.600,000
13	057682	32.500,000	3.250,000	35.750,000
14	054911	28.128,000	2.812,800	30.940,800
15	058953	8.300,000	830,000	9.130,000
16	054949	28.400,000	2.840,000	31.240,000
17	057681	21.000,000	2.100,000	23.100,000
18	058439	24.795,000	2.479,500	27.274,500
19	056172	17.100,000	1.710,000	18.810,000
20	057680	18.000,000	1.800,000	19.800,000
		945.877,000	94.587,700	1.040.464,700

- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 0,00 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría R. D. 1098/2001: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a o 1.c de la LSP. Ver pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) o 1.e o 1.f de la LCSP. Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 17 de mayo de 2022, a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
- 9. Apertura de ofertas: Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 25 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Debido al establecimiento de medidas de distanciamiento social para paliar las consecuencias del COVID-19, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas no tendrán carácter público, al ser tramitación por medios electrónicos.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.

- 10. Gastos de publicidad: 2.500,00 euros.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de mayo de 2022.
- 12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 11 de abril de 2022.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/7.527/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

42 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministros de reactivos con equipamiento preanalítico, analítico y posanalítico necesario para la realización de pruebas analíticas para el Laboratorio CORE del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de Contratación.
 - 2) Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, km 9,100.
 - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 369 052/913 368 765 fax.
 - 5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de mayo de 2022.
- a) Número de expediente: 2021000023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de reactivos con equipamiento preanalítico, analítico y posanalítico necesario para la realización de pruebas analíticas para el Laboratorio CORE.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0 Reactivos Laboratorio.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria/plurianual.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - Criterio relacionado con los costes: 30 puntos.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 70 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 20.615.952,72 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 3.379.664,38 euros.
 - IVA (21 por 100): 709.729,51 euros.
 - Importe total: 4.089.393,89 euros.

6. Garantías exigidas:
 - a) Definitiva: No procede/conforme al artículo 107.1 de la LCSP.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y c) de la LCSP.
Solvencia técnica y profesional: Artículo 89.1.a) y e) de la LCSP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 23 de mayo de 2022.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
 - c) Admisión de variante, si procede: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas: Propositiones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas.
 - a) Fecha y hora: 1 de junio de 2022, a las 11:30 horas.
 - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.
Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de ofertas no es pública.
10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario/s.
11. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de abril de 2022.

Madrid, a 11 de abril de 2022.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(01/7.517/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 43** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del anuncio de licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2022-4-206 «Servicios de conservación de pintura en el Hospital Clínico “San Carlos” y Centros de Salud».*

Donde dice:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
- c) Obtención de documentación e información:
 - 2) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15:00 horas del día 11 de abril de 2022.
2. Objeto del contrato: «Servicios de conservación de pintura en el Hospital Clínico “San Carlos” y Centros de Salud».
 - a) Tipo: Obra.
 4. Valor estimado del contrato: 930.875 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 372.350,00 euros.
 - IVA: 78.193,50 euros.
 - Importe total: 450.543,50 euros.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 11 de abril de 2022.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Profesor Martín Lagos, sin número. Sala de Juntas de Informática en la primera planta del edificio.
 - b) Localidad y código postal: 28040 Madrid.

Proposiciones económicas: Fecha y hora: 18 de abril, a las 10:00 horas. No pública.

Debe decir:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
- c) Obtención de documentación e información:
 - 2) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 9 de mayo de 2022.
2. Objeto del contrato: Servicios de conservación de pintura en el Hospital Clínico “San Carlos” y Centros de Salud.
 - a) Tipo: Servicio.
 4. Valor estimado del contrato: 935.532,50 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 374.213,00 euros.
 - IVA: 78.584,73 euros.
 - Importe total: 452.797,73 euros.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 9 de mayo de 2022.

9. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Profesor Martín Lagos, sin número. Sala de Juntas de Informática en la primera planta del edificio.
- b) Localidad y código postal: 28040 Madrid.

Proposiciones económicas:

— Fecha y hora: 18 de mayo de 2022, a las 10:00 horas. No pública.

Madrid, a 11 de abril de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”,
José Francisco Soto Bonel.

(01/7.513/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

44 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato para el “Suministro de drenajes, tubos y gomas de aspiración, y contenedores con tapa para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 2) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - 4) Teléfono: 916 009 624, 916 006 732, 916 006 098.
 - 5) Fax: 916 006 712.
 - 6) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de mayo de 2022, a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: PA SUM 22-014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de drenajes, tubos y gomas de aspiración, y contenedores con tapa para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: 14 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 1) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33141600-6.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 397.276,65 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 147.139,50 euros.
 - Importe del IVA.: 30.899,30 euros.
 - Importe total: 178.038,80 euros.

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de mayo de 2022, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitario-fuenlabrada> donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
 - d) Fecha y hora: 8 de junio de 2022, a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de abril de 2022.
12. Otras informaciones: ...

Dispuesta la publicación de este anuncio mediante Resolución del Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 4 de abril de 2022.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.
(01/7.543/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

45 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato para el “Suministro de monitores cardiacos insertables para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 2) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - 4) Teléfonos: 916 009 624, 916 006 732 y 916 006 098.
 - 5) Fax: 916 006 712.
 - 6) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de mayo de 2022, a las 14:00 horas.
- d) Número de expediente: PA SUM 22-017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción Suministro de monitores cardiacos insertables para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 2 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 1) Domicilio: Camino del Molino, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33182000-9.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 533.250,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 197.500,00 euros.
 - Importe del IVA: 19.750,00 euros.
 - Importe total: 217.250,00 euros.

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de mayo de 2022, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitario-fuenlabrada> donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica y relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
 - d) Fecha y hora: 1 de junio de 2022, a las 10:00 horas.
 - a) Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Camino del Molino, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada (Madrid).
 - d) Fecha y hora: 22 de junio de 2022, a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de abril de 2022.
12. Otras informaciones: Dispuesta la publicación de este anuncio mediante Resolución del Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 7 de abril de 2022.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/7.540/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

46 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Material de infusión intravenosa”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad-Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles-Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-042139/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto de contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material de infusión intravenosa.
 - c) Lotes: 21 lotes.
 - d) CPV: 33194000-6 Material de infusión.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación.
 - Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid: 5 de noviembre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID publicada el 30 de noviembre de 2021.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” publicada el 24 de noviembre de 2021.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 555.705,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	DEFINICIÓN	CANTIDAD 12 MESES	PRECIO UNITARIO	BASE	IVA 21%	TOTAL
1	Alargadera arterial conector luer-lock macho-hembra 140-150 cm	600	1,500	900,00	189,00	1.089,00
2	Alargadera infusión conector luer-lock macho-hembra 80 cm	1.200	0,240	288,00	60,48	348,48
3	Alargadera infusión opaca con conector luer-lock de 150 cm	2.800	1,008	2.822,40	592,70	3.415,10
4	Alargadera infusión venosa con conector luer-lock 150 cm	6.000	0,650	3.900,00	819,00	4.719,00
5	Alargadera infusión c/punzón conexión "y" seguridad p/preparación taxol	1.200	2,430	2.916,00	612,36	3.528,36
6	Conector a catéter macho/macho luer lock	150	1,008	151,20	31,75	182,95
7	Dispositivo p/infusión c/manómetro a presión 1000ml suero sangre reutilizable	200	20,000	4.000,00	840,00	4.840,00
8	Filtro infusión 0,22 micras con alargadera sin punto de inyección	1.100	1,960	2.156,00	452,76	2.608,76
9	Filtro infusión bacteriano 0,2 micras	2.500	2,300	5.750,00	1.207,50	6.957,50
10	Filtro infusión lípidos compatible con bomba	7.800	2,074	16.177,20	3.397,21	19.574,41
11	Llave 3 vías	55.000	0,185	10.175,00	2.136,75	12.311,75
12	Llave 3 vías con alargadera 25 cm	8.000	0,290	2.320,00	487,20	2.807,20
13	Equipo infusión microgoteo 180cm c/toma aire c/ regulador flujo conexión luer lock	25.000	0,850	21.250,00	4.462,50	25.712,50
14	Sistema infusión hemoderivados filtro 200 micras conexión luer lock	2.600	0,300	780,00	163,80	943,80
15	Sistema infusión hemoderivados 2 punzones filtro 200 micras conexión luer-lock	500	1,000	500,00	105,00	605,00
16	Sistema infusión macrogoteo 180 cm c/toma aire conexión luer lock	205.000	0,180	36.900,00	7.749,00	44.649,00
17	Sistema irrigación en "y" con cámara resección transuretral	600	1,980	1.188,00	249,48	1.437,48
18	Tapón-obturador jeringa cono luer	3.800	0,039	148,20	31,12	179,32
19	Válvula de bioseguridad simple	51.000	0,440	22.440,00	4.712,40	27.152,40
20	Válvula de bioseguridad bifurcada	14.000	2,000	28.000,00	5.880,00	33.880,00
21	Válvula de bioseguridad trifurcada	4.800	2,270	10.896,00	2.288,16	13.184,16
TOTAL				173.658,00	36.468,17	210.126,17

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2022.
- Fecha de formalización: 8 de abril de 2022.
- Empresas adjudicatarias:

LOTE	Adjudicataria	DESCRIPCIÓN	Base Imponible	IVA	Importe total	Referencia comercial
1	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Alargadera arterial conector luer-lock macho-hembra 140-150cm	354,00	74,34	428,34	3062415
2	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Alargadera infusión conector luer-lock macho-hembra 80cm	216,00	45,36	261,36	3013768
3	BECTON DICKINSON, S.A.	Alargadera infusión opaca con conector luer-lock de 150cm	1.960,00	411,60	2.371,60	DI-150-OPG
4	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Alargadera infusión venosa con conector luer-lock 150cm	2.940,00	617,40	3.557,40	3062561
5	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Alargadera infusión c/punzón conexión "y" seguridad p/preparación taxol	2.388,00	501,48	2.889,48	3131040
6	BECTON DICKINSON, S.A.	Conector a catéter macho/ macho luer lock	150,00	31,50	181,50	CON-MM
7	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Dispositivo p/infusión c/manómetro presión 1000ml suero sangre Reutilizable	2.920,00	613,20	3.533,20	RU1000PGT
8	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Filtro infusión 0,22 micras con alargadera sin punto de inyección	2.046,00	429,66	2.475,66	3093770
9	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Filtro infusión bacteriano 0,2 micras	2.375,00	498,75	2.873,75	3091531
10	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Filtro infusión lípidos compatible con bomba	12.870,00	2.702,70	15.572,70	3064326
11	FARMABAN, S.A.	LLAVE 3 VÍAS	5.500,00	1.155,00	6.655,00	2651
12	IBERHOSPITEX, SA	Llave 3 vías c/alargadera 25 cm	1.760,00	369,60	2.129,60	44402
13	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Equipo infusión microgoteo 180cm c/toma aire c/regulador flujo conexión luer lock	19.539,00	4.103,19	23.642,19	1061300
14	SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.L.	Sistema infusión hemoderivados filtro 200 micras conexión luer lock	676,00	141,96	817,96	ST12
15	LIBERA MÉDICA, S.L.	Sistema infusión hemoderivados 2 punzones filtro 200 micras conexión luer-lock	378,00	79,38	457,38	PH2061680
16	NACATUR2 ESPAÑA, SL	Sistema infusión macrogoteo 180cm c/toma aire conexión luer lock	32.800,00	6.888,00	39.688,00	BDIN0135/A
17	IHT MEDICAL, SA	Sistema irrigación en "y" con cámara resección transuretral	720,00	151,20	871,20	10902
18	PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, S.L.	Tapón-obturador jeringa cono luer	75,00	15,75	90,75	8050668
19	ICU MEDICAL PROD. HOSPITAL, S.L.	Válvula de bioseguridad simple	13.260,00	2.784,60	16.044,60	011-MC100
20	VYGON, S.A.	Válvula de bioseguridad bifurcada	20.300,00	4.263,00	24.563,00	6841.21
21	VYGON, S.A.	Válvula de bioseguridad trifurcada	9.072,00	1.905,12	10.977,12	6841.31
	TOTAL OFERTA		132.299,00	27.782,79	160.081,79	

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: A favor de las ofertas con mayor puntuación en la suma de los distintos criterios de valoración de licitación, por tratarse de un procedimiento con pluralidad de criterios.

Madrid, a 4 de abril de 2022.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(03/7.457/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

47 *ANUNCIO de 8 de abril de 2022, de formalización del contrato titulado “Suministro de interconexión y renovación de los Datacenters de Centro de Tecnologías de la Información y Centro de Continuidad de Servicio Cofinanciable al 40 por 100, con cargo al Programa Operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid” [Expediente 6012100224-Contratos 7722000043 (lote 1) y 7722000044 (lote 2)].*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&page-name=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto. Prestación principal suministro.
 - b) Descripción: Contratación para la renovación del equipamiento de acceso de la red de comunicaciones en los CPD de CTI y CCS, según el alcance establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al Programa Operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012100224.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número de lotes: 2.
 - Lote 1: Electrónica de comunicaciones.
 - Lote 2: Herramientas de seguridad de red.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 45314000-1. Instalación de equipo de telecomunicaciones.
 - 72000000-5. Servicios TI: Consultoría, desarrollo de “software”, Internet y apoyo.
 - 48000000-8. Paquetes de “software” y sistemas de información.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 2.706.555,87 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.818.528,35 €	381.890,95 €	2.200.419,30 €
Lote 2	888.027,52 €	186.485,78 €	1.074.513,30 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Sí.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 20 de agosto de 2021.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de agosto de 2021.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 24 de agosto de 2021.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20 de agosto de 2021.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2022.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - c) Datos de formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: Sistemas Avanzados de Tecnología, S. A.
 - NIF: A-33117995.
 - Dirección postal: Calle Campomanes, número 20, primera planta, puerta C, 33008 Oviedo (Asturias).
 - Código NUTS: ES120.
 - Dirección electrónica: pilar.simon@satec.es
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe de adjudicación (sin IVA): 1.547.922,66 euros.
 - Importe de adjudicación (con IVA): 1.872.986,42 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 25 de marzo de 2022.
 - Lote 2:
 - Nombre: Sistemas Avanzados de Tecnología, S. A.
 - NIF: A-33117995.
 - Dirección postal: Calle Campomanes, número 20, primera planta, puerta C, 33008 Oviedo (Asturias).
 - Código NUTS: ES120.
 - Dirección electrónica: pilar.simon@satec.es
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe de adjudicación (sin IVA): 838.339,15 euros.
 - Importe de adjudicación (con IVA): 1.014.390,37 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 25 de marzo de 2022.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de abril de 2022.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección de Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección de Internet: www.madrid.org

Madrid, a 8 de abril de 2022.—La Coordinadora del Servicio de Licitaciones, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.408/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

48

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto “Parques fotovoltaicos Recova Solar Ampliación y Rabiza Solar Ampliación, de 52,16 MWp/40,00 MW instalados cada uno, y sus infraestructuras de evacuación en 30 kV, en la provincia de Madrid”.

Exp.: PFOT-259 Ampliación AC

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto “Parques fotovoltaicos Recova Solar Ampliación y Rabiza Solar Ampliación, de 52,16 MWp/40,00 MW instalados cada uno, y sus infraestructuras de evacuación en 30 kV, en la provincia de Madrid”, cuyas principales características son las siguientes:

- a) Peticionario: Rabiza Solar, S. L. U. y Recova Solar, S. L. U.
- b) Domicilio: calle Cardenal Marcelo Spínola, número 4, primero D, 28016 Madrid.
- c) Órgano competente: el órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d) Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- e) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- f) Presupuesto total del proyecto (IVA Incluido): 68.957.208,00 euros.
 - I. FV Rabiza Solar: 34.305.969,03 euros.
 - II. FV Recova Solar: 34.651.238,97 euros.
- g) Términos municipales afectados: Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo (Madrid).
- h) Características generales del proyecto:
 - El proyecto, del expediente PFOT-259 Ampliación AC, describe las Plantas Rabiza Solar Ampliación (52,16 Mwp) y Recova Solar (52,16 MWp), las cuales evacuan la energía generada a través de los propios circuitos de la red interior de media tensión hasta la Subestación Elevadora 132/30 kV (“SET Regata”). Desde SET Regata, otra línea de evacuación transportará la energía producida hasta la SET Morata (REE). Tanto la subestación, como la línea de evacuación, son objeto de tramitación por el expediente PFOT-259.

Características de las infraestructuras:

- Recova Solar Ampliación (52,16 Mwp). Planta fotovoltaica, con una superficie total de 73 ha; instalación con un total de 88.400 módulos de 590 Wp de potencia máxima, instalados sobre 1.179 estructuras y conectados a un total de 200 inversores de 200 kVA, con una potencia de salida de inversores de 40MW, que se completan con 7 centros de transformación de 6.500 KVA cada uno. Evacuan a través de 3 circuitos subterráneos de 30KV, la red interior de media tensión hasta la Subestación Elevadora 132/30 kV “SET Regata”.

ta”, con una potencia entregada de 40MW. Desde SET Regata, otra línea de evacuación transportará la energía producida hasta la SET Morata (REE).

- Rabiza Solar Ampliación (52,16 MWp). Planta fotovoltaica, con una superficie total de 84 ha; instalación con un total de 88.400 módulos de 590 Wp de potencia máxima, instalados sobre 1.266 estructuras y conectados a un total de 200 inversores de 200 kVA, con una potencia de salida de inversores de 40MW, que se completan con 7 centros de transformación de 6.500 KVA cada uno. Evacuan a través de 3 circuitos subterráneos de 30KV, la red interior de media tensión hasta la Subestación Elevadora 132/30 kV “SET Regata”, con una potencia entregada de 40MW. Desde SET Regata, otra línea de evacuación transportará la energía producida hasta la SET Morata (REE).

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto “Parques fotovoltaicos Recova Solar Ampliación y Rabiza Solar Ampliación, de 52,16 MWp/40,00 MW instalados cada uno, y sus infraestructuras de evacuación en 30 kV, en la provincia de Madrid”, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción, y a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar los Anteproyectos y en su caso, los Proyectos Técnicos Administrativos, y los Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/30d4f84c069a346a32b91abafedfeb125fced267>

Las personas físicas también podrán consultar la documentación en la Subdelegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes, número 65, 28071 Madrid.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid-Área Funcional de Industria y Energía, código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015.

A efectos de los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, los interesados dispondrán del citado plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-259 Ampliación AC al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Planta solar fotovoltaica Rabiza Solar Ampliación

REFERENCIA	POLÍGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MAQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBESTACIÓN (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A00300013	003	00013	0,00	0,00	0,00	0,00	18.251,65	0,00	0,00	29090	ALCOLADO AMAT ANTONIO
28043A00300019	003	00019	0,00	0,00	0,00	0,00	7.964,37	0,00	0,00	8242	GARCIA NIETO MARIA DEL CARMEN
28043A00300020	003	00020	0,00	0,00	0,00	0,00	6.554,44	0,00	0,00	6672	FERNANDEZ MEDIERO MARIA DEL CARMEN
28043A00300025	003	00025	0,00	0,00	0,00	0,00	2.618,38	0,00	0,00	2711	PINTADO PALACIOS MERCEDES
28043A00300026	003	00026	0,00	0,00	0,00	0,00	1.732,05	0,00	0,00	1918	CARRALERO HIGUERAS FRANCISCO
28043A00300027	003	00027	0,00	0,00	0,00	0,00	12.276,08	0,00	0,00	12677	DE LA TORRE PARIS ANGEL LUIS
											DIAZ OCAÑA JESUS FELIX
											DIAZ OCAÑA JUAN JOSE
											DIAZ OCAÑA MARIA DE LA CONSOLACION
											DIAZ OCAÑA MARIA JESUS
											DIAZ OCAÑA PEDRO ANTONIO
											RAMOS PEREZ JOSE MARIA
											RIQUELME TORRESANO MARIA CONCEPCION
											RIQUELME TORRESANO TERESA MARIA
28043A00300028	003	00028	0,00	0,00	0,00	0,00	3.243,96	0,00	0,00	3294	BLANCO HERNANDEZ MARIA DEL PILAR Y HM
28043A00300029	003	00029	6,08	2,61	8,82	0,00	24.211,47	0,00	11,43	24960	HITA JIMENEZ JOSE FRANCISCO
28043A00300031	003	00031	6,31	2,07	11,01	0,00	2.018,26	0,00	13,08	2252	GOSTANZA FREIRE MARIA DEL CARMEN
28043A00300032	003	00032	0,00	0,00	0,00	0,00	3.894,17	0,00	0,00	3891	BODEGAS JESUS DIAZ SL
28043A00300033	003	00033	0,00	0,00	0,00	0,00	5.522,10	0,00	0,00	5635	AYUSO MORENO ALEJANDRO
28043A00300034	003	00034	0,00	0,00	0,00	0,00	5.726,14	0,00	0,00	5840	FUENTES CORCOBADO VENTURA
28043A00300035	003	00035	0,00	0,00	0,00	0,00	5.385,57	0,00	0,00	5802	HIGUERAS BENITO MARIA DEL PILAR
28043A00300038	003	00038	0,00	0,00	0,00	0,00	12.824,18	0,00	0,00	12919	SANCHO FERNANDEZ VICTORIANO
28043A00300040	003	00040	0,00	0,00	0,00	0,00	12.898,74	0,00	0,00	14538	MINGO ARIAS TERESA
28043A00300041	003	00041	0,00	0,00	0,00	0,00	6.651,49	0,00	0,00	6646	HERNANDEZ CARRALERO ANGEL
28043A00300043	003	00043	0,00	0,00	0,00	0,00	3.157,70	0,00	0,00	3437	HARO JIMENEZ ELADIO
											HARO JIMENEZ ELADIO
											JIMENEZ BENITO MATILDE
28043A00300044	003	00044	0,00	0,00	0,00	0,00	13.178,85	0,00	0,00	25710	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO
28043A00300061	003	00061	0,00	0,00	0,00	0,00	4.345,88	0,00	0,00	4634	BERNARDINO RODRIGUEZ ANGEL
											BERNARDINO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
28043A00300062	003	00062	0,00	0,00	0,00	0,00	6.001,27	0,00	0,00	6139	GERLUZ-ASEBEN SL
28043A00300063	003	00063	0,00	0,00	0,00	0,00	24.742,87	0,00	0,00	24879	GONZALEZ DE PABLOS GERARDO
											GONZALEZ DE PABLOS JOSE ANTONIO
28043A00300064	003	00064	0,00	0,00	0,00	0,00	10.930,07	0,00	0,00	10999	BENITO GARCIA MARIA
28043A00300065	003	00065	0,00	0,00	0,00	0,00	31.985,55	0,00	0,00	32135	CASTAÑO FREIRE FRANCISCO
28043A00300066	003	00066	0,00	0,00	0,00	0,00	9.452,19	0,00	0,00	9445	GOSTANZA LUCIO ALMUDENA
											VOS DOMINGO SANTIAGO
28043A00300067	003	00067	0,00	0,00	0,00	0,00	7.360,58	0,00	0,00	7638	GOSTANZA LUCIO ALMUDENA
28043A00300068	003	00068	0,00	0,00	0,00	0,00	5.472,17	0,00	0,00	5468	FIGUEROA SANCHEZ JUAN
28043A00300069	003	00069	0,00	0,00	0,00	0,00	25.537,36	0,00	0,00	25743	HITA SAIZ CELEDONIO
28043A00300070	003	00070	0,00	0,00	0,00	0,00	12.282,54	0,00	0,00	12340	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO
28043A00300071	003	00071	0,00	0,00	0,00	0,00	3.722,30	0,00	0,00	3866	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO
28043A00300072	003	00072	0,00	0,00	0,00	0,00	2.738,90	0,00	0,00	2810	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO
28043A00300073	003	00073	0,00	0,00	0,00	0,00	2950,45	0,00	0,00	3060	CARPIO CUESTA JULIO
28043A00300074	003	00074	0,00	0,00	0,00	0,00	1.436,13	0,00	0,00	1435	OLIVAS DURAN JOSE

REFERENCIA	POLIGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MAQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBESTACIÓN (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A00300075	003	00075	0,00	0,00	0,00	0,00	3.395,05	0,00	0,00	3475	HARO JIMENEZ ELADIO
											HARO JIMENEZ ELADIO
											JIMENEZ BENITO MATILDE
28043A00300079	003	00079	0,00	0,00	0,00	0,00	12.825,73	0,00	0,00	12963	MINGO HERNANDEZ EUGENIO
28043A00300080	003	00080	0,00	0,00	0,00	0,00	8.178,10	0,00	0,00	8616	DEL CASTILLO ENCINAS CONSUELO
28043A00300081	003	00081	0,00	0,00	0,00	0,00	10.002,00	0,00	0,00	10269	GUERRERO MARTINEZ ANGEL
28043A00300082	003	00082	0,00	0,00	0,00	0,00	9.651,55	0,00	0,00	9644	RIVERA MINGO MARIANO
28043A00300083	003	00083	0,00	0,00	0,00	0,00	11.466,01	0,00	0,00	11842	DEL CASTILLO CARRERO JOSE
											FIGUEROA SANCHEZ MARIA
28043A00300089	003	00089	0,00	0,00	0,00	0,00	5.152,83	0,00	0,00	5541	BLANCO HIGUERAS TOMAS
28043A00300090	003	00090	6,02	3,21	6,20	0,00	1.318,45	0,00	9,41	1570	APARICIO GARCIA VALENTIN
28043A00300091	003	00091	0,00	0,00	0,00	0,00	25.693,48	0,00	0,00	25858	HERRERO SOLERA ANTONIO
28043A00300092	003	00092	0,00	0,00	0,00	0,00	12.798,83	0,00	0,00	12789	GARCIA CARRERO MA LUISA
28043A00300093	003	00093	0,00	0,00	0,00	0,00	11.178,03	0,00	0,00	11169	HERRERO GARCIA MARIA CONSUELO
28043A00300094	003	00094	0,00	0,00	0,00	0,00	4.905,89	0,00	0,00	4902	AYUSO MORENO CARMEN
28043A00300095	003	00095	0,00	0,00	0,00	0,00	2.379,49	0,00	0,00	2609	HERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCA
28043A00300096	003	00096	0,00	0,00	0,00	0,00	2.362,53	0,00	0,00	2427	CARPIO MATEO SALVADOR
28043A00300097	003	00097	0,00	0,00	0,00	0,00	11.048,88	0,00	0,00	11040	CORTINA FREIRE JOSE
28043A00300098	003	00098	0,00	0,00	0,00	0,00	18.152,70	0,00	0,00	18542	OLIVAS OLIVAS MARIA
28043A00300099	003	00099	0,00	0,00	0,00	0,00	11.498,83	0,00	0,00	11716	OLIVAS ARREDONDO LUISA
28043A00300101	003	00101	0,00	0,00	0,00	0,00	3.615,74	0,00	0,00	3613	ALCOLADO AMAT MARIA PILAR
28043A00300105	003	00105	0,00	0,00	0,00	0,00	7.181,97	0,00	0,00	7256	ARREDONDO HERNANDEZ JOSE
28043A00300106	003	00106	0,00	0,00	0,00	0,00	3.579,49	0,00	0,00	3577	HARO JIMENEZ ELADIO
											HARO JIMENEZ ELADIO
											JIMENEZ BENITO MATILDE
28043A00300107	003	00107	0,00	0,00	0,00	0,00	23.154,34	0,00	0,00	23136	HERRERO GARCIA ANGEL
28043A00300108	003	00108	0,00	0,00	0,00	0,00	28.864,95	0,00	0,00	28843	GERLUZ-ASEBEN SL
28043A00300109	003	00109	0,00	0,00	0,00	0,00	5.734,39	0,00	0,00	5730	MINGO HERNANDEZ EUGENIO
28043A00300137	003	00137	0,00	0,00	0,00	0,00	4.390,13	0,00	0,00	4387	AYUSO MORENO ALEJANDRO
28043A00300139	003	00139	0,00	0,00	0,00	0,00	3.236,76	0,00	0,00	3452	FIGUEROA SANCHEZ JUAN
28043A00300141	003	00141	0,00	0,00	0,00	0,00	6.325,37	0,00	0,00	6495	GOSTANZA LUCIO ALMUDENA
											VOS DOMINGO SANTIAGO
28043A00309001	003	09001	24,52	12,57	27,63	8.356,84	0,00	0,00	40,20	8350	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00309004	003	09004	17,64	9,06	19,68	4.982,80	0,00	0,00	28,74	4979	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A004000003	004	00003	0,00	0,00	0,00	0,00	5.024,20	0,00	0,00	6237	OLIVAS OLIVAS MARIA
28043A004000004	004	00004	0,00	0,00	0,00	0,00	5.145,35	0,00	0,00	5591	GARCIA CARRERO PEDRO
											GARCIA SANCHEZ MARIA
28043A004000009	004	00009	0,00	0,00	0,00	0,00	13.234,40	0,00	0,00	13715	CORTINA FREIRE JOSE
28043A004000010	004	00010	0,00	0,00	0,00	0,00	6.226,84	0,00	0,00	6395	CORTINA FREIRE JOSE
28043A004000011	004	00011	0,00	0,00	0,00	0,00	7.665,31	0,00	0,00	8080	GARCIA ENCINAS MARIA ANTONIA
											OLIVAS GARCIA FELISA
28043A004000012	004	00012	0,00	0,00	0,00	0,00	1.612,93	0,00	0,00	5594	HARO GARCIA MIGUEL
											OLIVAS OLIVAS MARIA
28043A004000013	004	00013	0,00	0,00	0,00	0,01	2.294,34	0,00	0,00	5569	FREIRE MARTINEZ JESUS
28043A004000014	004	00014	0,00	0,00	0,00	0,00	5.413,11	0,00	0,00	5409	GARCIA CARRALERO MARIA PILAR
											VELASCO CARRERO ANTONIO
28043A004000015	004	00015	0,00	0,00	0,00	0,00	2.253,78	0,00	0,00	5406	VELASCO CARRERO ANTONIO
28043A004000016	004	00016	0,00	0,00	0,00	0,00	7.987,91	0,00	0,00	12391	HITA ROLDAN CANDIDO

REFERENCIA	POLIGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MAQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBSTACIÓ (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A00400017	004	00017	0,00	0,00	0,00	0,00	3.839,48	0,00	0,00	7320	GUERRERO CASTILLO ANGEL
28043A00400019	004	00019	0,00	0,00	0,00	0,00	7.664,01	0,00	0,00	9454	MARTINEZ GARCIA MARIA
28043A00400021	004	00021	0,00	0,00	0,00	0,00	2.360,09	0,00	0,00	6279	MENDIETA MARTIN MARCOS
28043A00400022	004	00022	0,00	0,00	0,00	0,00	2.260,35	0,00	0,00	2979	CUESTA DIAZ MARIA ANTONIA
28043A00400023	004	00023	0,00	0,00	0,00	0,00	4.029,65	0,00	0,00	5428	FERNANDEZ CABALLERO JULIAN
28043A00400024	004	00024	0,00	0,00	0,00	0,00	3.921,39	0,00	0,00	3918	RAMIREZ CASADO ROMUALDO
28043A00400025	004	00025	0,00	0,00	0,00	0,00	19.944,34	0,00	0,00	22976	CARRERO ESTECHA PABLO
28043A00400026	004	00026	79,56	39,75	92,91	0,00	2.472,25	0,00	132,67	5729	CUELLAR DIAZ ANTONIO
28043A00400032	004	00032	0,00	0,00	0,00	0,00	11.776,78	0,00	0,00	12272	FERNANDEZ OLIVAS LUISA
28043A00400034	004	00034	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	11441	BLANCO CARRERO PURIFICACION
28043A00400037	004	00037	0,00	0,00	0,00	0,00	1.252,86	0,00	0,00	2363	GARCIA PAREDES FRANCISCO JOSE
28043A00400038	004	00038	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	12742	DE LA RUBIA RICOTE ANTONIO
28043A00400040	004	00040	0,00	0,00	0,00	0,00	5.663,38	0,00	0,00	5897	DE LA RUBIA RICOTE JUAN BAUTISTA
28043A00400041	004	00041	195,09	95,55	234,32	0,01	3.255,16	0,00	329,87	9397	DEL CASTILLO CARRERO CARMEN
28043A00400042	004	00042	0,00	0,00	0,00	0,00	1.195,16	0,00	0,00	2277	CAMARA HURTADO SANTIAGO
28043A00400043	004	00043	0,00	0,00	0,00	0,00	10.528,33	0,00	0,00	24013	DEL CASTILLO ENCINAS CONSUELO
28043A00400044	004	00044	0,00	0,00	0,00	0,00	4.155,75	0,00	0,00	4153	DE LA RUBIA RICOTE ANTONIO
28043A00400045	004	00045	0,00	0,00	0,00	0,00	4.959,83	0,00	0,00	4956	BENITO PERAL ANTONIO
28043A00400046	004	00046	0,00	0,00	0,00	0,00	2.682,74	0,00	0,00	2698	ALONSO AMBITE ALFONSO
28043A00400047	004	00047	0,00	0,00	0,00	0,00	4.036,82	0,00	0,00	4034	MARTINEZ APARICIO SOTERO
28043A00400060	004	00060	0,00	0,00	0,00	0,00	3.492,26	0,00	0,00	4182	APARICIO MAROTO LEANDRO
28043A00400061	004	00061	0,00	0,00	0,00	0,00	2.937,35	0,00	0,00	2935	ARREDONDO ROBLENIO ISABEL
28043A00400063	004	00063	0,00	0,00	0,00	0,00	5.639,79	0,00	0,00	9702	FERNANDEZ FERNANDEZ ALFREDO
28043A00400067	004	00067	0,00	0,00	0,00	0,00	3.908,38	0,00	0,00	3905	HIGUERAS GARCIA ROSARIO
28043A00400068	004	00068	0,00	0,00	0,00	0,00	2.213,99	0,00	0,00	2212	HARO CARRERO JULIAN
28043A00400069	004	00069	0,00	0,00	0,00	0,00	55.312,72	0,00	0,00	59414	GONZALEZ SANCHEZ JOSEFA
28043A00400070	004	00070	0,00	0,00	0,00	0,00	35.511,16	0,00	0,00	36077	AGROPECUARIA GESTION GLOBAL SL
28043A00400071	004	00071	0,00	0,00	0,00	0,00	5.335,72	0,00	0,00	5677	AGROPECUARIA GESTION GLOBAL SL
28043A004009001	004	09001	130,39	65,47	151,19	44.105,66	0,00	0,00	216,66	44072	APARICIO HIGUERAS JUAN
28043A005000012	005	00012	0,00	0,00	106,52	0,00	0,00	0,00	106,52	1345	COMUNIDAD DE MADRID
28043A005000013	005	00013	197,69	53,12	266,11	6.235,75	0,00	0,00	319,24	6231	OLIVAS CASTAÑO JOSEFINA
28043A005000019	005	00019	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	7822	OLIVAS CASTAÑO JOSEFINA
28043A005000023	005	00023	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	6620	CUELLAR DIAZ ANTONIO
28043A005000098	005	00098	118,50	65,77	116,65	0,00	0,00	3.171,78	182,41	23522	CARRERO ESTECHA PABLO
28043A005009009	005	09009	340,63	175,10	261,21	13.549,89	0,00	0,00	436,32	13539	VELASCO CARRERO MARIA DEL PILAR
28043A005009011	005	09011	27,44	53,14	32,38	5.120,90	0,00	0,00	85,52	5117	VELASCO OLIVAS JOSE
28043A005609004	056	09004	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	46905	VELASCO OLIVAS JOSE
28019A00810003	008	10003	-	-	-	-	17258,29187	-	-	17930	COMUNIDAD DE MADRID
28019A00810011	008	10011	-	-	-	-	12020,29187	-	-	12470	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

Planta solar fotovoltaica Recova Solar Ampliación.

REFERENCIA	POLÍGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MÁQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBESTACIÓN (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A00500003	005	00003	96,75	0,00	171,49	0,00	0,00	0,00	171,49	16944	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO
28043A00500004	005	00004	209,43	5,45	280,12	0,00	0,00	0,00	285,57	10094	PEREZ HARO ELISA
28043A00500005	005	00005	232,31	15,54	277,03	0,00	0,00	0,00	292,56	9326	OLIVAS GARCIA FELISA
28043A00500007	005	00007	222,04	32,79	356,03	0,00	0,00	0,00	388,82	7798	CUELLAR DIAZ ANTONIO
28043A00500008	005	00008	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	8205	GERLUZ-ASEBEN SL
28043A00500011	005	00011	380,70	112,78	459,55	0,00	0,00	0,00	572,33	5929	MARQUES FIGUEROA BIENVENIDO
28043A00500012	005	00012	0,00	0,00	16,70	0,00	0,00	0,00	16,70	1345	HURTADO FERNANDEZ-SANCHO CONSTANTINO
28043A00500013	005	00013	116,14	0,00	242,27	0,00	0,00	0,00	242,27	6231	MINGO PEREZ JULIANA
28043A00500017	005	00017	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	12305	OLIVAS CASTAÑO JOSEFINA
28043A00500096	005	00096	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	10194	CUELLAR DIAZ ANTONIO
28043A00500098	005	00098	129,83	71,42	129,87	0,03	0,00	3.171,78	201,29	23522	CASTILLO MORA JUAN PABLO
28043A00500099	005	00099	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	6621	CORTINA FREIRE LUIS ANTONIO
28043A00500100	005	00100	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	4241	VELASCO OLIVAS JOSE
28043A00500104	005	00104	0,00	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	21711	FERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO
28043A00500198	005	00198	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	9194	CORTINA FREIRE LUIS ANTONIO
28043A00509003	005	09003	180,70	489,73	20,71	5.424,82	0,00	0,00	510,44	5421	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00509009	005	09009	428,21	135,99	510,41	13.549,82	0,00	0,00	646,40	13539	COMUNIDAD DE MADRID
28043A00509011	005	09011	118,05	185,03	32,15	5.120,81	0,00	0,00	217,18	5117	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00800001	008	00001	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	26026	GONZALEZ DIAZ JOSE LUIS
28043A00800002	008	00002	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	3101	GONZALEZ AYUSO JOSE
28043A00800005	008	00005	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	6342	HERRERO SOLERA ANTONIO
28043A00800007	008	00007	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	12154	HERRERO GARCIA MARIA CONSUELO
28043A00800009	008	00009	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	59103	AGRUPACION PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO DE CASTILLA SL
28043A00800014	008	00014	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	15866	OBRAS Y PROYECTOS GARPI, SA
28043A00800020	008	00020	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	14509	DIAZ VIÑAS SOLEDAD MARIA DEL ROBLE
28043A00800021	008	00021	472,12	233,00	559,27	0,00	0,00	0,00	792,27	24295	AGROPECUARIA GESTION GLOBAL SL
28043A00800031	008	00031	10,19	75,31	0,00	0,01	0,00	0,00	75,31	4037	ARREDONDO HERNANDEZ JOSE
28043A00800032	008	00032	75,57	89,10	0,00	0,00	0,00	0,00	89,10	4167	VELASCO CARRERO MARIA DEL PILAR
28043A00800033	008	00033	190,09	133,02	29,13	0,00	0,00	0,00	162,15	4861	GARCIA HERRERO MARIA PALOMA
28043A00800037	008	00037	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	5438	NAVARRO SANCHEZ PAULA
28043A00800040	008	00040	256,3	127,43	301,68	0,00	0,00	0,00	429,11	12047	MARQUES FIGUEROA BIENVENIDO
28043A00800042	000	00042	286,62	146,89	362,38	0,00	0,00	0,00	509,26	10480	VELASCO DEL CASTILLO MARIA DEL CARMEN
28043A00800043	008	00043	394,85	195,14	415,69	0,00	0,00	0,00	610,83	3662	CARRERO DIAZ JULIO
28043A00800044	008	00044	0,00	3,81	0,00	0,00	0,00	0,00	3,81	3008	CARRERO DIAZ JULIO
28043A00800045	008	00045	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	11359	RUBIA ESTECHA CRISTOBAL
28043A00800065	008	00065	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	23862	FIGUEROA TARANCO FRANCISCO
28043A00800070	008	00070	26,89	9,12	52,30	0,01	0,00	0,00	61,42	905	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00800073	008	00073	473,55	233,16	267,70	0,04	0,00	0,00	500,86	3739	MORENO MINGO CARMEN
28043A00800078	008	00078	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	11101	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00800082	008	00082	493,35	253,89	549,39	0,00	0,00	0,00	803,28	14566	TARANCO JIMENEZ MARIA PILAR
											BENITO SANCHEZ CONSUELO
											GARCIA BENITO CONSUELO

REFERENCIA	POLÍGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MÁQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBESTACIÓN (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A00800084	008	00084	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	1398	APARICIO HIGUERAS IGNACIO
28043A00800089	008	00089	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	5639	GARCIA GARCIA ANTONIO NICOLAS
28043A00800117	008	00117	243,71	123,14	279,99	0,00	0,00	0,00	403,13	6196	GARCIA BENITO AMELIA
28043A00800120	008	00120	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	18819	AFUERA CASTAÑON ALBERTO
28043A00800121	008	00121	68,01	35,03	75,93	0,00	0,00	0,00	110,96	2514	DIAZ TARANCO MARIA VICTORIA
28043A00800122	008	00122	277,39	140,99	315,85	0,02	0,00	0,00	456,84	10650	ASENSIO FERNANDEZ TEJADA GERMAN ANGEL
28043A00800123	008	00123	31,55	12,51	47,82	0,01	0,00	0,00	60,33	7922	DIAZ LUCIO LUIS MIGUEL
28043A00800124	008	00124	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	14662	CARRERO HEREZA JOSE
28043A00800125	008	00125	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	10649	OLIVAS CARRERO MARIA DE LAS MERCEDES
											CONSTRUCTORA PRICIPADO SA
											DESARROLLO DE ACTIVOS INMOBILIARIOS SA
											FERNANDEZ HARO GONZALO
											FERNANDEZ HARO MARIA DE LAS MERCEDES
											FERNANDEZ HARO MARIA ELISA
											FERNANDEZ HARO MARIA JUANA
											FERNANDEZ HARO SANTIAGO JAVIER
											HARO JIMENEZ JUANA
											INMOBILIARIA EGIDO SL
											PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS SA
											RUSTICA COLMENAR, S.L.
											URBAZO SA
28043A00800130	008	00130	50,48	19,86	78,08	0,00	0,00	0,00	97,94	1290	CARRERO HEREZA JOSE
28043A00800131	008	00131	155,00	80,14	171,93	0,00	0,00	0,00	252,08	7792	OLIVAS CARRERO MARIA DE LAS MERCEDES
											CARRERO HEREZA JOSE
											OLIVAS CARRERO MARIA DE LAS MERCEDES
28043A00800138	008	00138	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	3173	GONZALEZ CASTAÑO CARMEN
28043A00800276	008	00276	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	12492	OLIVAS OLIVAS RUFINO
28043A00800659	008	00659	205,79	100,68	247,54	0,00	0,00	0,00	348,22	3260	ARREDONDO HERNANDEZ JOSE
											VELASCO CARRERO MARIA DEL PILAR
28043A00800661	008	00661	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	381	CARRERO HIGUERAS DANIEL
28043A00800662	008	00662	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	2431	GONZALEZ CASTAÑO CARMEN
28043A00800664	008	00664	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	929	TARANCO HERNANDEZ JULIANA
28043A00809001	008	09001	33,78	16,72	40,02	11,602,09	0,00	0,00	56,73	11593	COMUNIDAD DE MADRID
28043A00809004	008	09004	558,78	117,17	1.258,81	27.752,71	0,00	0,00	1.375,98	27731	COMUNIDAD DE MADRID
28043A00809014	008	09014	6,30	3,15	1,48	92,58	0,00	0,00	4,63	93	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00809018	008	09018	163,30	87,18	171,12	76.748,67	0,00	0,00	258,30	76689	COMUNIDAD DE MADRID
28043A00809019	008	09019	19,45	9,50	25,76	4.265,62	0,00	0,00	35,26	4262	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00809020	008	09020	6,18	3,09	7,20	351,00	0,00	0,00	10,29	351	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00810031	008	10031	7,45	4,56	5,63	287,09	0,00	0,00	10,19	287	CANAL DE ISABEL II COMUNIDAD DE MADRID
28043A00810040	008	10040	8,93	4,20	11,57	245,90	0,00	0,00	15,77	246	CANAL DE ISABEL II COMUNIDAD DE MADRID
28043A00810073	008	10073	12,07	6,25	5,65	0,00	0,00	0,00	11,90	440	CANAL DE ISABEL II COMUNIDAD DE MADRID
28043A00900078	009	00078	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	18591	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00900080	009	00080	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	34929	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A00900099	009	00099	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	3163	MARTINEZ MORENO MARIA
28043A00900158	009	00158	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	1318	FERNANDEZ AYUSO PABLO
28043A00909001	009	09001	1.480,46	740,97	1.704,82	57.511,92	0,00	0,00	2.445,78	57468	COMUNIDAD DE MADRID
28043A01000005	010	00005	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	5235	LOPEZ GARCIA VICTORIANO
											ROLAN CARRALERO MARIA ANGELES
28043A01000006	010	00006	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	2439	LOPEZ DELGADO FAUSTINO

REFERENCIA	POLÍGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MÁQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBSTANCIA (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A01000007	010	00007	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	3965	CARRION GARCIA JOAQUIN
28043A01000009	010	00009	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	8354	CARRION GARCIA JOAQUIN
28043A01000016	010	00016	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	4770	PALACIOS SANZ VICTORIA
28043A01000024	010	00024	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	3903	ALIA CASTILLO JULIAN
28043A01000028	010	00028	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	1236	FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA
28043A01000029	010	00029	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	12830	APARICIO HIGUERAS JUAN
28043A01000033	010	00033	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	8650	SANCHO DEL TELL MARIANO
28043A01000036	010	00036	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	1872	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A01000038	010	00038	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	739	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A01000039	010	00039	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	950	ALIA GARCIA BERNARDO
28043A01000046	010	00046	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	11356	DIAZ TARANCO FRANCISCO
28043A01000059	010	00059	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	333723	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A01009001	010	09001	17,91	216,13	0,00	1.872,67	0,00	0,00	216,13	1871	COMUNIDAD DE MADRID
28043A01009002	010	09002	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	31759	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A01009003	010	09003	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	12170	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A05600001	056	00001	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	6748	HERNANDEZ GARCIA LUIS
28043A05600004	056	00004	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	5922	TARANCO HERNANDEZ FRANCISCO
28043A05600005	056	00005	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	5402	FERNANDEZ MEDIERO MARIA DEL CARMEN
28043A05600010	056	00010	221,85	109,48	286,98	0,01	0,00	0,00	0,00	7944	GIL JIMENEZ GREGORIO
28043A05600011	056	00011	340,86	171,41	370,09	0,01	0,00	0,00	0,00	10051	CARRERO HIGUERAS DANIEL
28043A05600012	056	00012	0,00	0,00	1,30	0,00	0,00	0,00	1,30	12894	GERLUZ-ASEBEN SL
28043A05600018	056	00018	252,67	119,43	317,99	0,00	0,00	0,00	437,42	8721	DEL CASTILLO ENCINAS CONSUELO
28043A05600019	056	00019	302,06	157,93	328,83	0,00	0,00	0,00	486,76	8925	CARPIO CRUZ SEVERIANA
28043A05600067	056	00067	244,68	157,15	134,59	0,01	0,00	0,00	291,74	5993	BENITO TARANCO ANTONIO
28043A05600068	056	00068	68,96	0,45	228,70	0,01	0,00	0,00	229,16	5916	MORENO MINGO CARMEN
28043A05600069	056	00069	411,86	204,08	486,69	0,00	0,00	0,00	690,77	12813	BENITO PERAL ANTONIO
28043A05600070	056	00070	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	15728	CARRERO MINGO CIPRIANO
28043A05600071	056	00071	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	8829	MARQUES GARCIA ANTONIO
28043A05600079	056	00079	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	16124	CASERO GARCIA ANTONIA
28043A05600092	056	00092	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	7282	FUENTES MINGO MARIA DEL CARMEN
28043A05600100	056	00100	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	8109	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A05600105	056	00105	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	21529	CASTAÑO FREIRE FRANCISCO
28043A05600106	056	00106	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	14499	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO
28043A05600107	056	00107	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	13871	PEREZ HARO ELISA
28043A05600108	056	00108	369,33	184,13	432,70	0,02	0,00	0,00	616,83	13140	GARCIA ENCINAS FELIPE
28043A05600112	056	00112	406,17	204,30	469,79	0,00	0,00	0,00	674,09	18014	FERNANDEZ VALENTINA
28043A05600113	056	00113	8,19	20,47	0,00	0,00	0,00	0,00	20,47	3305	BENITO GARCIA DAMIANA
28043A05600114	056	00114	220,16	89,09	281,88	0,00	0,00	0,00	370,97	24256	PERAL DE SANTOS TEODORA
28043A05600120	056	00120	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	10867	AGROPECUARIA GESTION GLOBAL SL
28043A05600122	056	00122	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	12208	VELASCO DEL CASTILLO MARIA DEL CARMEN
28043A05600124	056	00124	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	4212	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SA
28043A05600128	056	00128	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	9301	GARCIA CARRERO FELICISIMO
28043A05600153	056	00153	44,29	27,15	34,81	0,00	0,00	0,00	61,96	3240	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SA
28043A05609001	056	09001	18,48	9,26	21,53	5.349,27	0,00	0,00	30,79	5345	GERLUZ-ASEBEN SL
											AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

REFERENCIA	POLÍGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MÁQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBSTANCIA (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A05609002	056	09002	18,19	9,33	20,47	3.374,70	0,00	0,00	29,81	3372	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A05609004	056	09004	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	46905	COMUNIDAD DE MADRID
28043A05700027	057	00027	52,16	26,58	51,72	0,00	0,00	0,00	78,30	4909	GOSTANZA FREIRE PEDRO
											HERNANDEZ MARTINEZ PILAR
28043A05700028	057	00028	74,41	32,73	86,34	0,00	0,00	0,00	119,08	5157	VELASCO CARRERO MARIA DEL PILAR
28043A05700180	057	00180	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	16228	DIAZ TARANCO FRANCISCO
											TARANCO JIMENEZ JUAN MIGUEL
28043A05700187	057	00187	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	9710	FIGUEROA TARANCO MERCEDES
28043A05700188	057	00188	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	9085	GARCIA GARCIA MARIA JESUS
28043A05700226	057	00226	0,00	0,00	20,16	789,48	0,00	0,00	20,16	5634	BENITO SANCHEZ CONSUELO
											GARCIA BENITO JOSE LUIS
28043A05700227	057	00227	0,00	0,00	0,15	85,63	0,00	0,00	0,15	8622	HERNANDEZ CARRALERO ANGEL
28043A05700229	057	00229	84,17	40,13	99,86	0,00	0,00	0,00	139,99	6103	CARRERO MINGO CIPRIANO
28043A05700230	057	00230	141,37	9,99	168,03	0,00	0,00	0,00	178,02	10317	AGROPECUARIA GESTION GLOBAL SL
28043A05700231	57	231	72,35	6,39	85,46	0,00	0,00	0,00	91,85	7195	DE PABLOS FIGUEROA JUANA
											FIGUEROA SANCHEZ JUAN
28043A05700232	057	00232	116,10	18,07	135,49	0,00	0,00	0,00	153,55	4259	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS
28043A05700234	057	00234	241,73	4,50	331,17	0,00	0,00	0,00	335,67	13166	GARCIA ALCAZAR JULIANA
28043A05700236	057	00236	353,45	28,56	453,71	0,00	0,00	0,00	482,27	24823	GARCIA OLIVAS ROSA
28043A05709005	057	99005	65,49	223,10	34,00	1.359,47	0,00	0,00	257,10	1358	COMUNIDAD DE MADRID
28043A05790007	057	90007	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	1328	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A05800007	058	00007	0,00	0,00	0,00	0,00	7.640,34	0,00	0,00	7713	ROLDAN CARRALERO AURELIA
28043A05800010	058	00010	0,00	0,00	0,00	0,00	2.552,53	0,00	0,00	2581	ROLDAN CARRALERO AURELIA
28043A05800078	058	00078	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	12204	DIAZ TARANCO MARIA VICTORIA
28043A05800092	058	00092	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	16902	AGRUPACION INMOBILIARIA CASTELLANO-MANCHEGA SL
											PROYECTOS Y ANALISIS MADRISUR SL
28043A05800102	058	00102	0,00	0,00	0,00	0,00	2.604,67	0,00	0,00	2867	DIAZ APARICIO ESPERANZA
28043A05800116	058	00116	0,00	0,00	0,00	0,00	3.529,78	0,00	0,00	4473	APARICIO HIGUERAS IGNACIO
28043A05800117	058	00117	60,75	30,06	71,95	0,00	3.512,34	0,00	102,01	4185	AYUSO OLIVAS MARIA
28043A05800118	058	00118	6,02	2,81	7,70	0,00	3.275,49	0,00	10,50	3986	AYUSO MORENO CARMEN
28043A05800119	058	00119	0,00	0,00	0,00	0,00	12.853,78	0,00	0,00	13005	HERNANDEZ AGUILERA ANTONIO
28043A05800121	058	00121	0,00	0,00	0,00	0,00	4.309,16	0,00	0,00	4493	HARO AYUSO CONSUELO
28043A05800122	058	00122	0,00	0,00	0,00	0,00	3.048,58	0,00	0,00	3067	MENA DIAZ TOMAS
28043A05800123	058	00123	0,00	0,00	0,00	0,02	6.861,72	0,00	0,00	7096	DIAZ APARICIO MARIA DEL CARMEN
28043A05800124	058	00124	0,00	0,00	0,00	0,00	4.430,69	0,00	0,00	4689	ROBLEÑO CASTILLO FRANCISCO
28043A05800126	058	00126	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	6214	ALFONSIN CARRION ROBERTO CARLOS
											CARRERO HARO MARIA DE LA FE
28043A05800131	058	00131	0,00	0,00	0,00	0,02	7.395,52	0,00	0,00	7891	HARO AYUSO EUGENIO
28043A05800132	058	00132	0,00	0,00	0,00	0,00	4.229,73	0,00	0,00	4341	DEL CASTILLO TARANCO TEODORA
28043A05800133	058	00133	0,00	0,00	0,00	0,00	3.742,48	0,00	0,00	3830	GARCIA GARCIA JUAN BAUTISTA
28043A05800134	058	00134	6,03	3,35	5,93	0,00	8.134,96	0,00	9,28	8399	HERNANDEZ GARCIA ANGEL
28043A05800135	058	00135	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	5657	AYUSO DIAZ MARIA JESUS
											DENCHES MARTINEZ JESUS
28043A05800136	058	00136	6,12	2,40	9,37	0,00	8.383,81	0,00	11,77	8649	HURTADO FERNANDEZ-SANCHE CONSTANTINO
											MINGO PEREZ JULIANA
28043A05800137	058	00137	0,00	0,00	0,00	0,00	2.293,23	0,00	0,00	2291	FUENTES FERNANDEZ CARMEN
28043A05800138	058	00138	0,00	0,00	0,00	0,00	1.885,41	0,00	0,00	1884	FERNANDEZ MEDIERO FRANCISCO JAVIER
28043A05800139	058	00139	0,00	0,00	0,00	0,00	3.647,27	0,00	0,00	3647	ALONSO GOSTANZA CIRIACO
28043A05800140	058	00140	0,00	0,00	0,00	0,00	24.182,66	0,00	0,00	25090	GERLUZ-ASEBEN SL

REFERENCIA	POLÍGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MÁQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBESTACIÓN (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A05800142	058	00142	0,00	0,00	0,00	0,00	8.134,15	0,00	0,00	8779	HURTADO FERNANDEZ CONSTANTINO
28043A05800143	058	00143	0,00	0,00	0,00	0,00	9.956,74	0,00	0,00	10083	CARRALERO CASTILLO BAUTISTA
28043A05800144	058	00144	0,00	0,00	0,00	0,00	9.151,03	0,00	0,00	9270	HITA JIMENEZ JUANA ANTONIA
											VELASCO GARCIA JOSEFA
											VELASCO GARCIA JUANA
											VELASCO HITA ANGELICA
											VELASCO HITA ANGELICA
											VELASCO HITA JUAN ANTONIO
28043A05800145	058	00145	0,00	0,00	0,00	0,00	16.135,04	0,00	0,00	16405	VELASCO HITA JUAN ANTONIO
28043A05800146	058	00146	0,00	0,00	0,00	0,00	4.289,43	0,00	0,00	4359	CARRERO FUENTES CIPRIANO
28043A05800147	058	00147	0,09	0,00	19,54	0,00	5.027,39	0,00	19,54	5096	HARO GARCIA JULIAN
											RODRIGUEZ PEREZ EVA MARIA
											RODRIGUEZ PEREZ JOSE MANUEL
											RODRIGUEZ PEREZ NATALIA
28043A05800148	058	00148	9,19	3,05	6,10	0,00	8.913,53	0,00	9,16	9064	GARCIA LUCIO ZOILLO
28043A05800149	058	00149	0,00	0,00	0,00	0,00	7.210,38	0,00	0,00	7329	APARICIO HIGUERAS IGNACIO
28043A05800150	058	00150	0,00	0,00	0,00	0,00	7.124,27	0,00	0,00	7266	AYUSO MORENO ALEJANDRO
28043A05800151	058	00151	0,00	0,00	0,00	0,00	8.917,70	0,00	0,00	9079	AYUSO OLIVAS MARIA
28043A05800152	058	00152	0,00	0,00	0,00	0,00	6.348,15	0,00	0,00	6461	OLIVAS CARPIO ALEJANDRO
28043A05800153	058	00153	5,88	3,09	6,34	0,00	29.141,67	0,00	9,44	29819	GARCIA BENITO AMELIA
28043A05800154	058	00154	0,00	0,00	0,00	0,00	3.724,95	0,00	0,00	3848	OREJA ALFONSO MARIA PILAR
28043A05800155	058	00155	0,00	0,00	0,00	0,00	4.589,23	0,00	0,00	4802	AYUSO MORENO ALEJANDRO
28043A05800156	058	00156	0,00	0,00	0,00	0,00	9.609,64	0,00	0,00	9843	AYUSO OLIVAS MARIA
28043A05800157	058	00157	0,00	0,00	0,00	0,00	3.693,17	0,00	0,00	3813	ALGOVIA DENCHES JUAN CARLOS
											ALGOVIA DENCHES MARIA ROSA
											DENCHES HERRAEZ MARIA DEL CARMEN
											DENCHES HERRAEZ MARIA DEL CARMEN
											GARCIA ENCINAS FELIPE
28043A05800158	058	00158	0,00	0,00	0,00	0,00	4.260,38	0,00	0,00	4405	GARCIA ENCINAS FELIPE
28043A05800159	058	00159	118,84	58,61	141,31	0,00	8.556,29	0,00	199,92	11248	CARRERO DIAZ JULIO
28043A05800160	058	00160	0,00	0,00	0,00	0,00	6.899,81	0,00	0,00	7007	VELASCO CARRERO MARIA DEL PILAR
28043A05800161	058	00161	17,23	8,23	21,38	0,02	0,00	0,00	29,61	12775	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A05800166	058	00166	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	8575	ENCINAS JIMENEZ ESTEBAN
28043A05800170	058	00170	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	2958	ENCINAS DEL TELL FRANCISCO
28043A05800171	058	00171	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	4284	FERNANDEZ MARTINEZ FELIPE
28043A05800176	058	00176	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	8141	APARICIO CARPIO IGNACIO
28043A05800183	058	00183	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	16072	BALLESTEROS DE VEGA ELADIO
28043A05800184	058	00184	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	1104	MARQUETA MINGO ANTONIO
28043A05800186	058	00186	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	4177	ESTEBAN JIMENEZ FLORENCIO
28043A05800188	058	00188	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	7846	HITA FREIRE JESUS
28043A05800194	058	00194	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	5291	CARPIO CRUZ ALEJANDRINA
28043A05800196	058	00196	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	10676	CARPIO CASTILLO JULIAN
28043A05800214	058	00214	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	8158	GARCIA CRESPO MARIA LUISA
											MARTINEZ GARCIA VALENTIN
28043A05800304	058	00304	0,00	0,00	0,00	0,00	6.943,12	0,00	0,00	7290	EN INVESTIGACION
28043A05800309	058	00309	0,00	0,00	0,00	0,00	8.208,68	0,00	0,00	8569	ROBLENO CASTILLO FRANCISCO
28043A05809002	058	09002	32,15	15,32	435,11	2.360,52	0,00	0,00	450,43	2359	COMUNIDAD DE MADRID
28043A05809003	058	09003	112,40	55,40	116,00	8.947,12	0,00	0,00	171,40	8940	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A05809004	058	09004	29,23	14,34	35,19	16.488,07	0,00	0,00	49,53	16476	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A05809008	058	09008	18,75	9,25	22,30	8.576,90	0,00	0,00	31,55	8570	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

REFERENCIA	POLÍGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MÁQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBSTACIÓN (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A05810117	058	10117	14,99	7,46	17,59	0,00	0,00	0,00	25,05	170	CANAL DE ISABEL II COMUNIDAD DE MADRID
28043A05900001	059	00001	6,10	3,67	5,03	0,03	1.284,97	0,00	8,70	4636	CARRERO MARTINEZ EUGENIO
											CARRERO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
											CARRERO MARTINEZ JAIME
28043A05900002	059	00002	0,00	0,00	0,00	0,01	3.605,76	0,00	0,00	5459	DE PABLOS FIGUEROA JUANA
28043A05900003	059	00003	0,00	0,00	0,00	0,01	4.486,87	0,00	0,00	5429	DEL CASTILLO ENCINAS CONSUELO
28043A05900004	059	00004	0,00	0,00	0,00	0,02	10.960,37	0,00	0,00	11221	APARICIO HIGUERAS IGNACIO
28043A05900005	059	00005	0,00	0,00	0,00	0,00	3.236,18	0,00	0,00	4448	GARCIA GARCIA MARIA JESUS
28043A05900006	059	00006	0,00	0,00	0,00	0,00	2.724,48	0,00	0,00	4686	OREJA CASTILLO EUSTAQUIO
28043A05900007	059	00007	0,00	0,00	0,00	0,00	4.061,84	0,00	0,00	8265	DIAZ LUCIO LUIS MIGUEL
28043A05900008	059	00008	0,00	0,00	0,00	0,00	10.784,02	0,00	0,00	10819	GERLUZ-ASEBEN SL
28043A05900009	059	00009	0,00	0,00	0,00	0,01	8.243,41	0,00	0,00	8280	JUAN SEVA GARCIA LAURA
28043A05900010	059	00010	0,00	0,00	0,00	0,02	2.108,54	0,00	0,00	2244	VELASCO CARRERO MARIA DEL PILAR
28043A05900011	059	00011	0,00	0,00	0,00	0,00	2.457,01	0,00	0,00	2455	HIGUERAS GARCIA MARIA DEL CARMEN
28043A05900012	059	00012	0,00	0,00	0,00	0,01	5.134,52	0,00	0,00	5206	HITA SAIZ CELEDONIO
28043A05900013	059	00013	0,00	0,00	0,00	0,00	13.038,94	0,00	0,00	16200	ALFONSON ANTON FERNANDO
28043A05900017	059	00017	0,00	0,00	0,00	0,01	20.062,44	0,00	0,00	20477	GARCIA BENITO AMELIA
28043A05900019	059	00019	0,00	0,00	0,00	0,00	8.120,93	0,00	0,00	8267	GARCIA DIAZ ANDRES
28043A05900020	059	00020	0,00	0,00	0,00	0,00	3.590,80	0,00	0,00	3653	HITA GARCIA ANASTASIO
											HITA GARCIA MANUELA
28043A05900021	059	00021	0,00	0,00	0,00	0,00	4.152,97	0,00	0,00	4224	MARTINEZ CASTILLO GALO
28043A05900022	059	00022	0,00	0,00	0,00	0,01	19.442,66	0,00	0,00	20396	ALVAR DE LA TORRE FRANCISCA
28043A05900026	059	00026	0,00	0,00	0,00	0,00	2.678,58	0,00	0,00	2751	DIAZ CRUZ ANTONIO
28043A05900027	059	00027	13,69	14,87	0,31	0,00	3.034,32	0,00	15,18	3106	GONZALEZ TOLEDO MARIA PILAR
28043A05900030	059	00030	0,53	0,00	0,25	0,03	11.562,47	0,00	0,25	11755	DIAZ CRUZ ANTONIO
											DIAZ CRUZ SOLEDAD
28043A05900031	059	00031	0,00	0,00	0,00	0,00	2.182,27	0,00	0,00	2207	CRUZ RUIZ MARIA DE LOS ANGELES
											CRUZ RUIZ PEDRO ANTONIO
28043A05900078	059	00078	0,00	0,00	0,00	0,00	3.783,18	0,00	0,00	3780	CEREZO GARCIA JOSEFA
28043A05900079	059	00079	0,00	0,00	0,00	0,00	4.798,83	0,00	0,00	5351	HIGUERAS CRUZ JUANA
28043A05900080	059	00080	0,00	0,00	0,00	0,00	2.088,26	0,00	0,00	2226	RODRIGUEZ PEREZ JOSE MARIA
											RODRIGUEZ PEREZ NATALIA
											RODRIGUEZ PEREZ NATALIA
28043A05900082	059	00082	0,00	0,00	0,00	0,01	7.250,38	0,00	0,00	7458	HITA JIMENEZ JUANA ANTONIA
28043A05900083	059	00083	5,96	2,75	7,71	0,01	9.083,50	0,00	10,46	9530	GERLUZ-ASEBEN SL
28043A05900084	059	00084	0,00	0,00	0,00	0,01	6.254,98	0,00	0,00	6393	HITA JIMENEZ JUANA ANTONIA
28043A05900087	059	00087	0,00	0,00	0,00	0,01	16.032,40	0,00	0,00	16653	LUMBERRAS MANZANO MANUEL ANTONIO
28043A05900088	059	00088	0,00	0,00	0,00	0,03	10.798,40	0,00	0,00	12267	CARRERO DIAZ JULIO
28043A05900094	059	09004	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	21718	COMUNIDAD DE MADRID
28043A05910001	059	10001	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	598	CANAL DE ISABEL II COMUNIDAD DE MADRID
28043A05910013	059	10013	0,00	0,00	0,00	0,00	40,36	0,00	0,00	634	CANAL DE ISABEL II COMUNIDAD DE MADRID
28043A06000001	060	00001	30,45	21,26	11,86	0,05	0,00	0,00	33,12	4555	FERNANDEZ FERNANDEZ HONORIO
											SACEDO HERNANDEZ TOMASA
28043A06000003	060	00003	149,29	75,08	37,08	0,02	0,00	0,00	112,15	3716	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A06000004	060	00004	127,72	64,15	16,77	0,01	0,00	0,00	80,92	5325	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A06000005	060	00005	142,89	71,40	67,71	0,01	0,00	0,00	139,10	6915	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A06000009	060	00009	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	7744	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A06000082	060	00082	75,48	44,39	32,13	0,00	0,00	0,00	76,52	9412	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
28043A06009005	060	09005	6,45	3,23	4,56	189,61	0,00	0,00	7,78	189	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

REFERENCIA	POLÍGONO	PARCELA	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA PERMANENTE 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN ZANJA DE ACOPIO 3 m	ÁREA DE AFECTACIÓN PASO DE MAQUINA 5	SUPERFICIE DE LOS CAMINOS EXISTENTES (m²)	VALLADO (m²)	SUBESTACIÓN (m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m²)	NOMBRE Y APELLIDOS
28043A0630001	063	00001	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	8151	CARRALERO GOZALO MARIA ELENA
28043A06300022	063	00022	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	20959	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO
28043A06300126	063	00126	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	3505	ESCAÑO CUESTA GENARO
28043A06300132	063	00132	0,00	0,00	0,00	0,00	3.943,88	0,00	0,00	4334	AYUSO MORENO ALEJANDRO
28043A06300133	063	00133	0,00	0,00	0,00	0,02	8.793,75	0,00	0,00	9179	HERNANDEZ JIMENEZ JUAN
28043A06300134	063	00134	0,00	0,00	0,00	0,01	5.432,87	0,00	0,00	5540	HERNANDEZ ROLDAN PABLO
28043A06300135	063	00135	0,00	0,00	0,00	0,00	4.224,40	0,00	0,00	4286	ALIA ROLDAN FELISA
28043A06300136	063	00136	0,00	0,00	0,00	0,00	8.802,50	0,00	0,00	8952	FREIRE MARTINEZ JESUS
28043A06300137	063	00137	0,00	0,00	0,00	0,01	7.355,10	0,00	0,00	7494	GARCIA BENAVENTE VICTORIA
28043A06300138	063	00138	0,00	0,00	0,00	0,00	6.114,81	0,00	0,00	6180	OLIVAS DE LA RUBIA FRANCISCO
28043A06300139	063	00139	0,00	0,00	0,00	0,00	1.721,98	0,00	0,00	1858	DIAZ MARTINEZ LUIS
28043A06300142	063	00142	0,00	0,00	0,00	0,00	5.526,03	0,00	0,00	5944	ROBLEÑO CASTILLO JESUS
28043A06300143	063	00143	0,00	0,00	0,00	0,00	6.047,71	0,00	0,00	6341	DE LA RUBIA RICOTE ANTONIO
28043A06300144	063	00144	0,00	0,00	0,00	0,00	14.969,51	0,00	0,00	15426	DE LA RUBIA RICOTE JUAN BAUTISTA
28043A06300224	063	00224	0,00	0,00	0,00	0,00	86.610,36	0,00	0,00	88042	DENCHES RODRIGUEZ ROSA
28043A06300255	063	00255	0,00	0,00	0,00	0,00	2.396,53	0,00	0,00	2724	FREIRE CONCA JOSE LUIS
28043A06300257	063	00257	0,00	0,00	0,00	0,00	2.897,95	0,00	0,00	3074	HIGUERAS ROBLEÑO EUGENIO
28043A06300331	063	00331	0,00	0,00	0,00	0,00	6.741,30	0,00	0,00	6749	BLANCO CARRERO MARIA CARMEN
28043A06300334	063	00334	0,00	0,00	0,00	0,00	23.941,71	0,00	0,00	24588	OLIVAS OLIVAS LUISA
28043A06300335	063	00335	13,70	3,21	27,90	0,01	19.123,11	0,00	31,11	20732	CORTINA FREIRE JOSE
28043A06300344	063	00344	0,00	0,00	0,00	0,00	3.515,69	0,00	0,00	3651	CASTILLO GARCIA FRANCISCO
28043A06300345	063	00345	0,00	0,00	0,00	0,00	3.270,81	0,00	0,00	3372	ALFONSIN CARRION ROBERTO CARLOS
28043A06300346	063	00346	0,00	0,00	0,00	0,00	1.40,26	0,00	0,00	201	CARRERO HARO MARIA DE LA FE
28043A06300354	063	00354	0,00	0,00	0,00	0,00	2.471,32	0,00	0,00	2535	AYUSO MORENO CARMEN
28043A06300907	063	09007	6,17	3,02	7,61	1.148,89	0,00	0,00	10,63	1148	DENCHES RODRIGUEZ ROSA
											HIDALGO MARTINEZ CONSTANTINO
											AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

Madrid, a 29 de marzo de 2022.—El director del Área de Industria y Energía, Francisco Barroso Palomino.

(02/7.392/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Anuncio de Decreto del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, concediendo la suspensión del procedimiento y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas correspondiente a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2021 con destino a actuaciones de actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio del Aeropuerto de Madrid, “Plan Transforma tu Barrio 2021”, a los efectos de notificación, en el expediente 135/2021/02173 de la comunidad de propietarios del edificio de la calle Pradolenguero, número 243A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2021 con destino a actuaciones de actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas y Barrio del Aeropuerto de Madrid, “Plan Transforma tu Barrio 2021” y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º1 de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica Decreto concediendo la suspensión del procedimiento y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El texto íntegro del Decreto puede ser consultado en la sede electrónica:

— <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 7 de abril de 2022.—El subdirector general de Rehabilitación y Regeneración, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/7.399/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

Corrección de errores del Extracto de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual, aprobada por decreto de 28 de marzo de 2022, del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, por la que se deja sin efecto la publicación del citado Extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 87, correspondiente al día 12 de abril de 2022, páginas 200 a 204 (número de inserción 03/7088/22); se reproduce a continuación el texto correcto:

“Extracto de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual, aprobada por decreto de 28 de marzo de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Código BDNS (Identif.): 619392

Documento corriente 2022 A 1400000803 (SUBCO 2022 0000000031).

Primero. *Objeto*.—Concesión por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, de subvenciones a otorgar en la anualidad 2022, dirigidas al sector audiovisual en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Líneas de ayudas*.—La convocatoria establece en su base primera dos líneas subvencionables:

- a) Línea 1. Producción: largometrajes y series, de ficción o documental, ya sean realizados en imagen real o en animación, que se encuentre, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, en cualquier momento anterior a la presentación de la solicitud de calificación para explotación cinematográfica o, en el caso de obras que no precisan este trámite, que no hayan sido aún estrenadas en plataformas en línea u operadores de televisión.

El límite máximo para inicio de rodaje es el 31 de diciembre de 2022 y el proyecto (largometraje o serie) deberá estar finalizado antes del 30 de junio de 2023.

Para aquellos proyectos en los que la totalidad del rodaje no se produzca en la ciudad de Madrid, se entenderá que la fecha anterior se refiere al inicio del rodaje en Madrid.

En el caso de proyectos producidos íntegramente con técnicas de animación, el límite máximo para inicio de la producción es el 31 de diciembre de 2022, y el proyecto (largometraje o serie) deberá estar finalizado antes de 31 de diciembre de 2024.

- b) Línea 2. Promoción y distribución nacional e internacional: Largometrajes de ficción o documental, de acción real y/o animación cuyo estreno esté comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Se admitirán proyectos extranjeros procedentes de países europeos o latinoamericanos, en cuyo caso la obra deberá de tener una antigüedad inferior a dos años desde su estreno comercial en su país de origen hasta la fecha de estreno comercial de la película en España.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por fecha de estreno comercial de una película en España la fecha de la primera sesión cinematográfica que genere ingresos de taquilla una vez calificada, o bien, la fecha de la primera emisión por un

operador de televisión o puesta a disposición en España en el catálogo de una plataforma en línea. Se considerará como estreno comercial de un largometraje en su país de origen, el contenido equivalente de este párrafo referido a dicho país.

Tercero. *Beneficiarios y requisitos.*—Según establece la base cuarta de la convocatoria, podrán ser beneficiarios de ambas líneas:

1.º Personas físicas o jurídicas con nacionalidad española que tengan su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cuyo caso, la obra audiovisual para la que se solicite la ayuda no tiene por qué, necesariamente, estar rodada o su contenido relacionado con la ciudad de Madrid, sino que se considerará suficiente vinculación con la ciudad de Madrid, la contribución al desarrollo económico de la ciudad.

2.º Personas físicas o jurídicas con nacionalidad española que no tengan su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid, en cuyo caso, la obra audiovisual para la que se solicite la ayuda deberá, necesariamente, estar vinculada con la Madrid, lo que vendrá dado por el cumplimiento de al menos tres puntos de los relacionados en la base cuarta, apartado b).

Los requisitos que habrán de cumplir los solicitantes para resultar beneficiarios de la subvención se establecen en la base cuarta para ambos supuestos y para ambas líneas. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—Anexo al Decreto de 28 de marzo de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para el ejercicio 2022.

Quinto. *Cuántía e imputación presupuestaria.*—El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 2.000.000 de euros, ampliables hasta en 1.000.000 de euros, lo que totalizan 3.000.000 imputables al ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/924.02/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” del presupuesto municipal.

Sexto. *Importe de las subvenciones.*—El importe de las subvenciones se regula en la base octava de la convocatoria de la siguiente forma:

Línea 1. Producción (1.000.000 de euros).

Largometrajes y series de ficción realizados en imagen real	Máximo por proyecto: 100.000 €
Largometrajes y series, de ficción o documental, realizados en animación	
Largometrajes y series de documental realizados en imagen real	Máximo por proyecto: 60.000 €

No existe “numerus clausus” para cada uno de los tipos de obra audiovisual, atendándose, exclusivamente, a la priorización resultante de aplicar los criterios de valoración.

Línea 2: Promoción y distribución (1.000.000 de euros).

Largometrajes de ficción realizado en imagen real.	Máximo por proyecto: 75.000 €
Largometrajes de ficción o documental realizados en animación	
Largometrajes documentales realizados en imagen real	Máximo por proyecto: 50.000 €

No existe “numerus clausus” para cada uno de los tipos de obra audiovisual, atendándose, exclusivamente, a la priorización resultante de aplicar los criterios de valoración.

Séptimo. *Gastos subvencionables.*—Se regulan los gastos subvencionables en la base novena de la convocatoria de la siguiente forma:

Se considerarán gastos 100 por 100 subvencionables, vinculados siempre a alguna de las dos líneas definidas anteriormente y de los cuales el 50 por 100 de los imputados a la justificación de la presente subvención deberán estar realizados en la Comunidad de Madrid, los siguientes gastos:

a) Línea 1:

Producción: gastos realizados entre el 1 de enero de 2022 y, como máximo, 30 de junio de 2023.

En el caso de proyectos producidos íntegramente con técnicas de animación, el límite máximo de los gastos subvencionables se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. Contratación de profesionales: dirección, técnicos y personal artístico.

2. Contratación de equipamiento técnico para el rodaje y la posproducción (a modo de ejemplo, cámaras, equipos de sonido, fluido eléctrico, transportes, vehículos, licencias de software de última generación, etc.).
 3. Gastos relacionados con la innovación en efectos especiales, tanto de licencia de software de nueva generación como otras inversiones en equipamiento relacionado.
 4. Gastos de viaje para el rodaje: medios de transporte, hoteles o catering durante la fase de producción.
 5. Gastos derivados de la gestión de localizaciones (tasas de permisos públicos, alquileres de espacios privados para rodaje, gastos de desplazamiento y alojamientos derivados de búsqueda de localizaciones).
 6. Vestuario/atrezzo, decorados, gastos de laboratorio y montaje, seguros de rodaje, y en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción y postproducción de la obra.
 7. Asesoramiento de aspectos tecnológicos del proyecto, los planes de venta o cualesquiera otros que pudieran ser necesarios para la elaboración del proyecto audiovisual, así como gastos relacionados con el diseño y puesta en marcha de medidas para la producción sostenible del proyecto.
 8. Gastos derivados de edición, posproducción y sonorización del material registrado, incluido doblaje, masterización, estudios de grabación y mezclas, etc.
 9. Contratación de compositores de música original, grabación de banda sonora, efectos sonoros, especiales y gráficos.
 10. Los gastos corrientes de la empresa, tales como los gastos de arrendamiento de local, luz, gas, teléfono, o similares, serán subvencionables, exclusivamente, cuando correspondan al establecimiento radicado en el Comunidad de Madrid y solo durante el período de ejecución del proyecto. Se establece un porcentaje máximo para cada uno de ellos del 15 por 100 del importe del recibo mensual, no pudiendo superar, la suma de todos ellos para todo el período, la cantidad de 5.000 euros.
 11. Nóminas del personal a cargo de la empresa cuyos servicios estén dedicados al desarrollo y ejecución del proyecto, solo durante el período de ejecución, hasta un porcentaje máximo del 50 por 100 del salario bruto mensual del trabajador. Se excluyen los salarios de directivos y altos cargos. Los empresarios autónomos no deberán incluir el coste del trabajo personal que realice en el proyecto. El domicilio fiscal y los centros de trabajo del personal que impute gastos de personal estarán ubicados en territorio español, y tendrán, al menos, una sede en la Comunidad de Madrid.
- b) Línea 2: Promoción y distribución: gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y, como máximo, el 30 de junio de 2023.
1. Gastos del tiraje de copias (máster y copias DCP, pago de VPF, etc.) y gastos derivados de doblaje y subtitulado.
 2. Diseño, edición y producción de materiales de difusión y promoción, incluido imprenta y todos los medios electrónicos y digitales: tráiler, pósters, EPK, flyers, clips, etc.
 3. Gastos derivados de presentaciones a festivales, mercados, certámenes.
 4. Envío de material a festivales, distribuidoras y agentes de venta.
 5. Gastos de prensa y comunicación, incluyendo contratación de traductor, alquiler de salas de prensa o salas de proyección para presentaciones y organización de junkets de prensa.
 6. Gastos de publicidad, incluyendo contratación de agencias de publicidad, anuncios en medios impresos y digitales y otros gastos asociados.
 7. Gastos de producción de acciones especiales: campañas en redes sociales, concursos, videos promocionales, merchandising, etc.
 8. Pago de servicios de datos de taquilla y medidas adoptadas contra la piratería (tales como sistemas de prevención y protección contra accesos y descargas ilegales o no autorizados, seguimiento y vigilancia en redes sociales, etc.).
 9. Medios técnicos y recursos invertidos por el acercamiento de la película a personas con discapacidad tales como inclusión de sistemas de audio descripción que cumplan la norma UNE 153020, inclusión de sistemas de subtitulado especial que cumplan la norma UNE 153010 o inclusión de lengua de signos española que cumpla la norma UNE 139.804, así como gastos relacionados con el diseño y puesta en marcha de medidas para la promoción y distribución sostenible del proyecto.

10. Los gastos corrientes de la empresa, tales como los gastos de arrendamiento de local, luz, gas, teléfono, o similares, serán subvencionables, exclusivamente, cuando correspondan al establecimiento radicado en el Comunidad de Madrid y solo durante el período de ejecución del proyecto. Se establece un porcentaje máximo para cada uno de ellos del 15 por 100 del importe del recibo mensual, no pudiendo superar, la suma de todos ellos para todo el período, la cantidad de 5.000 euros.
11. Nóminas del personal a cargo de la empresa cuyos servicios estén dedicados al desarrollo y ejecución del proyecto, solo durante el período de ejecución, hasta un porcentaje máximo del 50 por 100 del salario bruto mensual del trabajador. Se excluyen los salarios de directivos y altos cargos. Los empresarios autónomos no deberán incluir el coste del trabajo personal que realice en el proyecto. El domicilio fiscal y los centros de trabajo del personal que impute gastos de personal estarán ubicados en territorio español, y tendrán, al menos, una sede en la Comunidad de Madrid.

Quedan excluidas de esta línea las actividades propias de la fase de producción y postproducción, incluida la contratación de personal técnico y artístico correspondiente a la fase de producción.

c) Quedan excluidos los gastos siguientes:

1. Los gastos de inversión.
2. Los gastos de manutención o dietas.
3. Con carácter general, las cenas y comidas o gastos de representación.
4. Los tickets de combustible y aparcamiento.
5. Los desplazamientos y alojamientos en primera clase o categorías superiores (la cuantía máxima subvencionable por alojamiento es de 120 euros por persona y noche).
6. El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA).

Octavo. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán, respectivamente, la Subdirección General de la Oficina de Partenariado y Marca Madrid adscrita a la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Noveno. *Publicación.*—La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicándose el texto íntegro en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo, se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Se recoge en base decimotercera y será de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El modelo de solicitud de subvención y los modelos anexos de documentación, se podrán descargar accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> Para ello, deberán utilizar alguno de los certificados electrónicos o sistemas de usuario y contraseña admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Undécimo. *Pago de la subvenciones.*—Se regula en la base trigésima en la que se señala que, dada la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y la finalidad de la convocatoria, se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios de las dos líneas de la subvención con el fin de que esa actividad motora de la economía de la ciudad comience a desarrollarse lo antes posible. Por ello, se prevé el pago anticipado del 100 por 100 del importe de la subvención concedida sin la obligación de prestar garantía.

El pago del importe de la ayuda se tramitará una vez publicada la resolución definitiva de la concesión de la subvención y se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Duodécimo. *Justificación.*—Las bases trigésima primera y trigésima segunda regulan la justificación de las ayudas obtenidas para las líneas 1 y 2, respectivamente. El plazo máximo de justificación será como máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad, esto es, tres meses desde el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de la posibilidad de justificación en una fecha anterior si el proyecto hubiese finalizado con anterioridad y se considerase conveniente por el interesado, detallándose los requisitos y documentación a aportar.

La justificación no adecuada del cumplimiento del objeto de la subvención originará el inicio del expediente de reintegro de la subvención total o parcialmente, en función del grado de cumplimiento.

Decimotercero. *Responsabilidades, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*—La base trigésima octava regula el régimen de responsabilidades, reintegro y régimen sancionador, señalando que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Madrid, a 28 de marzo de 2022.—El delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid (firmado).”

Madrid, a 22 de abril de 2022.

(03/8.089/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 21 de abril de 2022 ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de dos suplementos de crédito que se detallan a continuación:

- Suplemento de crédito por importe de 52.921.071,29 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- Suplemento de crédito por importe de 20.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 21 de abril de 2022.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/8.012/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

O. A. Madrid Salud

Extracto de la Resolución, de 20 de abril del 2022, del gerente de Madrid Salud, por el que se convoca 1 beca de formación e investigación, para el “Desarrollo, implementación, seguimiento y gestión del sistema de información en prevención y promoción de la Salud”, del Organismo Autónomo Municipal Madrid Salud, para 2022.

BDNS (621960)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Persona física español o extranjera, que reúna los requisitos indicados en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

Segundo. *Objeto*.—Beca de formación e investigación, para el “Desarrollo, implementación, seguimiento y gestión del sistema de información en prevención y promoción de la Salud”, del Organismo Autónomo Municipal Madrid Salud.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total de la beca a conceder asciende a un total de 9.100 euros y una duración de 7 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2022.

No obstante, lo anterior, el plazo de ejecución de la beca se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente resuelta la convocatoria, sin que la misma pueda prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2022.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de entrega de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se indica como modo preferente de presentar las instancias, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es). En el caso de presentar la instancia presencialmente en el registro de Madrid Salud (avenida del Mediterráneo, número 62) se deberá solicitar cita previa en el teléfono 010 o a través de la página web, Cita previa Registro Madrid Salud. <https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/>

Si la presentación de la instancia se realizara en un Registro que no fuera el de Madrid Salud, el interesado comunicará dicha circunstancia a Madrid Salud a la siguiente dirección de correo electrónico: mscontratacion@madrid.es

Madrid, a 20 de abril de 2022.—El gerente de Madrid Salud, Antonio Prieto Fernández.

(03/8.040/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Distrito de Centro

Resolución de 7 de abril de 2022, de la coordinadora del Distrito de Centro, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, en régimen de pública concurrencia, de la “Concesión del uso, conservación, mejora y explotación del espacio polivalente en el local sur del quiosco permanente situado en la plaza de Santa Bárbara, para la venta de productos artesanales”, número de expediente 101/2022/01123.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Centro.
 1. Domicilio: calle Mayor, número 72.
 2. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 3. Teléfono: 914 802 058.
 4. Correo electrónico: ncontracentro@madrid.es
 5. Dirección de Internet: <http://www.madrid.es> en el Ayuntamiento-Publicaciones y convocatorias-Licitaciones no contractuales.
 - c) Número de expediente: 101/2022/01123.
2. Objeto de la autorización:
 - a) Descripción: concesión del uso, conservación, mejora y explotación del espacio polivalente en el local sur del quiosco permanente situado en la plaza de Santa Bárbara, para la venta de productos artesanales.
 - b) Lugar de ejecución: en el local sur del quiosco permanente situado en la plaza de Santa Bárbara.
 - c) Plazo de duración: 5 años, prorrogables por período de igual duración, hasta un máximo de 25 años desde la formalización de la concesión.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: licitación pública.
 - b) Procedimiento: libre concurrencia.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Pluralidad de criterios: los señalados en el punto 13 del Pliego de Condiciones Administrativas.
4. Canon:
 - a) Canon anual objeto de licitación: canon mínimo anual, 2.842,02 euros.
5. Garantías exigidas:
 - Provisional: 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación (1.136,81 euros).
 - Definitiva: 1.705,21 euros, equivalente al 3 por 100 del dominio público ocupado.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica-profesional: serán las señaladas en el punto 9 del Pliego de Condiciones Administrativas.
7. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la concurrencia para adjudicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Modalidad de presentación: las proposiciones deberán presentarse en dos sobres; uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre incluirá la “documentación técnica y propuesta económica”.
- c) Lugar de presentación: sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid o de la Junta de Distrito de Centro.
 - 1. Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Centro.
 - 2. Domicilio : calle Atocha, número 70.
 - 3. Localidad y código postal: 28012 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de ofertas.
- 8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Salón de Plenos, calle Mayor, número 72.
 - b) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - c) Fecha y hora: se publicará en Licitaciones no Contractuales de la web del Ayuntamiento de Madrid.
- 9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario autorizado.
- 10. La dirección de acceso en el Ayuntamiento de Madrid es:
 - <http://www.madrid.es/ayuntamiento> (Publicaciones y convocatorias-Licitaciones no contractuales).

Madrid, a 7 de abril de 2022.—La coordinadora del Distrito de Centro, Raquel Muros Delgado.

(01/7.403/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público a efectos de reclamaciones las modificaciones presupuestarias por expedientes de crédito extraordinario números 1 y 2 de 2022, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo) y que afectan al vigente presupuesto de la Entidad.

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 8	Activos financieros	9.134.743,56€
--------	---------------------	---------------

ESTADO DE GASTOS

Cap. 6	Inversiones reales	9.134.743,56€
--------	--------------------	---------------

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma ley, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 8 de abril de 2022.—El interventor titular de Contabilidad y Presupuesto, Antonio Ramón Olea Romacho.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/7.373/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**ARANJUEZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de abril de 2022, ha sido aprobado, en uso de sus competencias delegadas, el padrón cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2022

Este padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Rentas por un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante este plazo y el de un mes más, contado a partir del día siguiente al último de exposición pública, los interesados podrán presentar, ante la Alcaldía-Presidencia, los recursos y sugerencias que estimen oportunos.

Por otra parte, se ha fijado el plazo comprendido entre los días 3 de mayo y 4 de julio de 2022, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes a los citados tributos.

Transcurrido este plazo sin haberse hecho efectivas las deudas se iniciará el procedimiento de apremio, devengándose los recargos e intereses previstos en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

Aranjuez, a 21 de abril de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda, Personal, Patrimonio Municipal y Régimen Interior, Belén Barcala del Pozo.

(01/8.014/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**ARGANDA DEL REY****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por Anivel Creaciones Artísticas, S. L., se ha solicitado licencia para la actividad de taller de pintura, en calle Pico Almanzor, número 39, de esta localidad, expediente 134/2019/81002.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Arganda del Rey, a 26 de agosto de 2019.—El jefe de Unidad de Industria, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, Antonio Espinar Martínez.

(02/29.385/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**BERZOSA DEL LOZOYA**

URBANISMO

Este Ayuntamiento, en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 1 de abril de 2022, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la manzana comprendida entre las calles Herrén del Chorro, Hontana, plaza Casona, Estrecha y Prádena, y que afectan a las siguientes fincas urbanas:

- Calle Herrén del Chorro, 5, con referencia catastral 6164607VL5366S0001BP, de propiedad del Ayuntamiento de Berzosa de Lozoya.
- Calle Herrén del Chorro, 5, con referencia catastral 6164302VL5366S0001QP, de propiedad del Ayuntamiento de Berzosa de Lozoya.
- Calle Herrén del Chorro, 7, con referencia catastral 6164301VL5366S0001GP, de propiedad del Ayuntamiento de Berzosa de Lozoya.
- Plaza Casona, 1, con referencia catastral 6164603VL5366S0001UP, de titularidad de doña Aurora Ruiz del Pozo.
- Calle Estrecha, 2, con referencia catastral 6164602VL5366S0001ZP, de titularidad de don Pedro del Pozo Sanz.
- Calle Estrecha, 4, con referencia catastral 6164601VL5366S0001SP, de titularidad de doña Eulogia González Martín y (herederos de) don Valentín del Pozo Blas.
- Calle Estrecha, 4 (B), referencia catastral 6164604VL5366S0001HP, de titularidad de doña Florencia del Pozo Blas.
- Calle Estrecha, 6, referencia catastral 616408VL5366S0001YP, de titularidad de doña Isabel López Duvernell y don Fermín Ruiz Teresa.

Se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 88.1.1.^a de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con el 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica. La publicación del presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Berzosa de Lozoya, a 5 de abril de 2022.—El alcalde, Antonio del Pozo González.

(02/7.054/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**BITRAGO DEL LOZoya**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía número 197, de 12 de abril de 2022, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la selección de un Arquitecto municipal interino, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Las bases completas se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento www.buitrago.org

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.buitrago.org) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Buitrago del Lozoya, a 12 de abril de 2022.—El alcalde, Tomás Fernández Vidal.

(02/7.603/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

CHINCHÓN

PERSONAL

Por resolución de Alcaldía número 127/2022, de fecha 7 de abril de 2022, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de arquitecto superior funcionario, en régimen de interinidad a jornada completa y constitución de bolsa, mediante el sistema de concurso, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
RAFAEL ALEJANDRO GARCÍA GRUMBACH	53010****

El funcionario nombrado tomó posesión el 8 de abril de 2022.
Se ha aprobado la bolsa de empleo en el siguiente:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Raúl Rubio García
2	Pedro Luis Rovira Rubio
3	Esther García Rubio
4	Estíbaliz Martínez Borque
5	Paula M ^a . Núñez Bravo
6	M ^a . Aránzazu Ferreiro Castejón
7	Diego Mardones Jiménez
8	José Ramón Díaz Rodríguez
9	Diego Martín de Torres
10	Marta Cuesta Pellitero
11	Hugo Rodríguez Merino
12	M ^a . Ximena Ortiz Arturo
13	Eduardo Reina Sevilla
14	M ^a . de las Candelas Enciso Criado
15	José M ^a . Fernández Sánchez
16	Arturo Hernando Sanz
17	Paula Cristina Yanes Pérez
18	Sara María González García
19	Agustín Calvo Sánchez
20	Agustín Martín Salas
21	Marta Montoya Barroso

Características de la plaza:

Servicio/Dependencia	Servicios Técnicos
Denominación del puesto	Arquitecto superior
Naturaleza	Funcionario interino
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Técnica superior
Grupo/Subgrupo	A1
Jornada	Completa
Complemento específico	10.435,00
Complemento de destino	26

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Chinchón, a 11 de abril de 2022.—El alcalde, Francisco Javier Martínez Mayor.

(03/7.416/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**CUBAS DE LA SAGRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía número 2022-0518, de 8 de abril de 2022, han sido aprobados los siguientes padrones de tributos correspondientes al ejercicio 2022:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (VADOS).
- Tasa por prestación del servicio de cementerio.
- Tasa de basura.
- Tasa por licencia de auto-taxi.
- Tasa de huertos urbanos.
- Carteles publicitarios.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Los citados padrones se someten a información pública durante quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento. Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación y artículo 12.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el cobro en período voluntario será el aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2022 y se podrá realizar en las entidades bancarias colaboradoras, en las fechas anteriormente referenciadas y en los horarios habituales.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cubas de la Sagra, a 8 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(01/7.397/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**CUBAS DE LA SAGRA**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 2 de febrero del año 2022, se adoptó por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

“Visto el escrito presentado con fecha 10 de mayo de 2021 por D. Juan Carlos Martín Garrido, interesado en el procedimiento como propietario de un inmueble sito en la UE-28, solicita una corrección de la titularidad de una las parcelas atribuidas en el proyecto de reparcelación de la UE-28.

La antedicha solicitud tiene base en un error en la documentación que conforma el proyecto de urbanización. La memoria del mismo atribuye la titularidad de la parcela destinada a infraestructuras/centro de transformación a Experiencias Loic Internacional, S. L., a diferencia del plano número 1 de adjudicación de fincas, atribuye la misma parcela a Iberdrola.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2021.

Visto el informe número 1145/2021, emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2021, por el que informa que, según el artículo 18.2.b), artículo 71 y artículo 86.3.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la titularidad de la parcela destinada a infraestructuras/centro de transformación debe corresponder a la Administración Municipal, con cesión posterior a la compañía eléctrica de conformidad con la normativa del sector eléctrico.

En relación a la corrección del error, el hecho de existir intereses en el procedimiento por parte de sendas mercantiles (Experiencias Loic Internacional, S. L., e Iberdrola) rebasa la mera corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos (artículo 109.2 de la LPAC). Por el contrario, la operación jurídica complementaria garantizará el trámite de audiencia de los interesados, así como la publicación, a los efectos oportunos y de acuerdo con el artículo 113.3 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Visto que el 10 de diciembre de 2021 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, la aprobación inicial de la operación jurídica complementaria.

Visto que se ha notificado a los interesados y se ha cumplido el trámite de audiencia a los interesados no habiéndose recibido alegación alguna.

En base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, siendo competencia de Alcaldía, corresponde a su aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de Alcaldía 2019-0591, de 25 de junio de 2019, por el que se delega en dicho órgano la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.—Aprobar definitivamente la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 28 de las Normas Subsidiarias de Cubas de la Sagra, presentado por D. Juan Carlos Martín Garrido, en nombre y representación de la mercantil Sacapi, S. L., por el que se rectifica la titularidad de la parcela destinada a infraestructuras/centro de transformación en el que la memoria del proyecto de reparcelación atribuye a Experiencias Loic Internacional, S. L., a diferencia del plano número 1 de adjudicación de fincas, atribuye la misma parcela a Iberdrola, y que a tenor del artículo 18.2.b), artículo 71 y artículo 86.3.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad

de Madrid, la titularidad de la parcela destinada a infraestructuras/centro de transformación debe corresponder a la Administración municipal, con cesión posterior a la compañía eléctrica de conformidad con la normativa del sector eléctrico.

Segundo.—Publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como notificación a los interesados.

Tercero.—Ganada firmeza, en su caso, en vía administrativa, se protocolizará notarialmente o elevará a escritura pública.

Cuarto.—Inscripción del acto en el Registro de la Propiedad.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime conveniente.

Tras el debate se procede a la votación siendo acordado por unanimidad de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local aprobar la referida propuesta”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que, contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se considere procedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

En Cubas de la Sagra, a 4 de febrero de 2022.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(02/2.448/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**GETAFE**

URBANISMO

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, se adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la decimosexta modificación sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe relativa a la calle Molino, número 2, que ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65, del día 17 de marzo de 2022.

Conforme dispone el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a publicar el contenido íntegro de la parte de la Modificación del Plan General de Getafe aprobada, cuya publicación exige la legislación de régimen local, que se adjunta como anexo.

ANEXO

FICHA RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN N.º 16 DEL PLAN GENERAL EN LA CALLE MOLINO

ÁMBITO:

El ámbito objeto de la modificación es la finca sita en la calle Molino n.º 2, que se corresponde con las parcelas catastrales:

- 7919202VK3671N0001AS
- 7919201VK3671N0001WS

Superficie:

- Catastral: 488 m².
- Según levantamiento topográfico: 559 m².

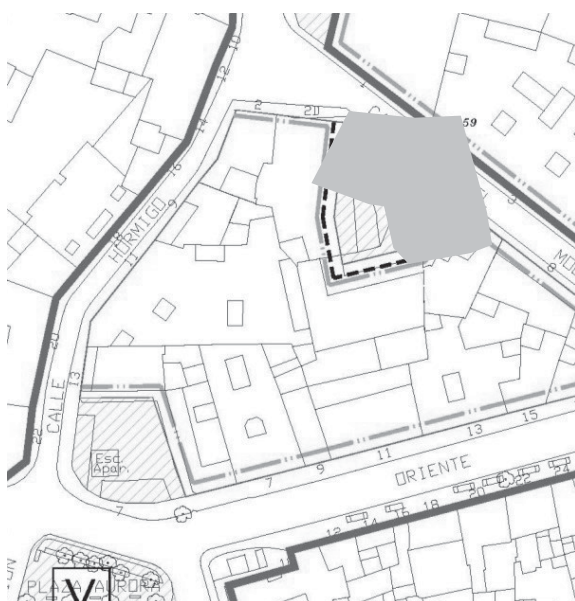


OBJETIVOS:

- Subsanan el error cometido en la trasposición a los planos de la estimación parcial de una alegación sobre la finca de la calle Molino n.º 2.
- Mantener constante la sección de la calle Hormigo en el tramo que linda con la finca de la calle Molino n.º 2.
- Completar el soportal existente en torno al Espacio Libre Público de la calle Molino.

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS:

- Ceder, libre de cargas y urbanizado el suelo calificado como Red Viaria que formará parte de la calle Hormigo para que la misma consiga tener un ancho constante de 6,17 (m).
- En el caso en que los cambios de alineación propuestos en el viario afectaran a cualquiera de las tuberías de abastecimiento o saneamiento actualmente existentes en las calles Hormigo y Molino, éstas deberán protegerse y/o retranquearse a zonas de dominio público a cargo del promotor de la actuación.
- Dar continuidad al soportal de la finca de la calle Molino n.º 4 en la planta baja de la futura edificación de la calle Molino n.º 2 con frente al Espacio Libre Público.



----- Soportal, de 2 m de fondo, en continuidad con el ya existente en la finca de la calle Molino 4.

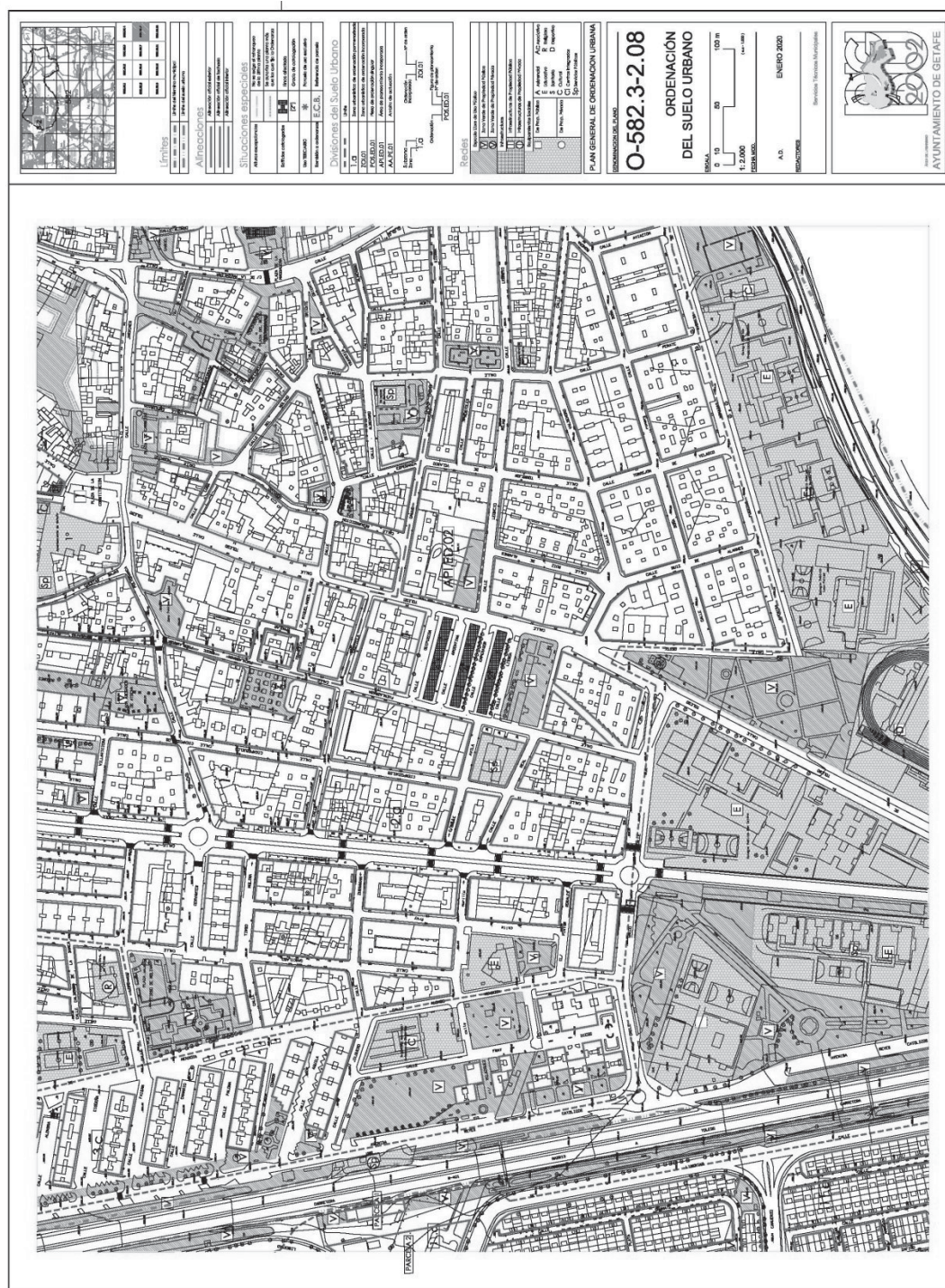
Alturas excepcionales		No se exige el retranqueo de la última planta
		Se autoriza una planta más que las que fija la Ordenanza

- Ordenanza de aplicación: **Zona 1.**

Justificaciones:

- a) La justificación para ajustar la alineación de la calle Hormigo en el margen izquierdo y no en el derecho se fundamenta en dos criterios:
1. Criterio de oportunidad: es en este margen donde se va a producir la renovación de la edificación y no en el opuesto.
Los tiempos de renovación de la edificación en la ciudad son largos. Encontrar la oportunidad de corregir un trazado viario es muy difícil, por lo que el planificador tiene que hacer uso de la facultad de discrecionalidad, que la legislación le otorga, para atender al interés general cuando esta oportunidad surge.
 2. Criterio de economía: el ajuste en la alineación supone una merma de suelo para la finca afectada de 3,20 m².
Dividir esta superficie entre las fincas de ambos lados de la calle Hormigo, para “dar apariencia de ecuanimidad”, resultaría antieconómico puesto que la repercusión en la futura edificación es insignificante y el cambio de geometría no dificulta la distribución del solar resultante.
- b) La superficie construida y el número de viviendas previstas por el Plan General no se incrementan con la modificación.
Según mediciones hechas sobre plano a escala 1/2000, la superficie que se puede construir en el solar es:
- Antes de la modificación: 1.745,90 m²c.
 - Después de la modificación: 1.728,63 m²c.

Estas mediciones son solo a los efectos de comprobar que la Modificación del PG no supone incremento de la edificabilidad ni del número de viviendas.



Getafe, a 30 de marzo de 2022.—El concejal-delegado de Urbanismo, Modernización y Transparencia, Jorge Juan Rodríguez Conejo.

(03/7.398/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**GRIÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), por decreto 878, de fecha 11 de abril de 2022, ha resuelto delegar en la concejala de Medio Ambiente la dirección, inspección e impulso del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.—Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien conferir la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros a la concejala-delegada de Medio Ambiente y Cultura, Dña. Virginia Pilar Ruiz Martínez.

Segundo.—La citada facultad deberá ejercerse en los términos, y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

Tercero.—La delegación será revocable en cualquier momento por parte de esta Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente decreto a la concejala afectada.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad, o cualquier otro impedimento de la concejala-delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.—Notificar esta resolución a la concejala afectada, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que tenga lugar y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado y en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Griñón, a 11 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/7.426/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**LA CABRERA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Municipal de Hacienda y Cuentas, de 28 de marzo de 2022, se somete a información pública por plazo de quince días, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, durante los cuales quienes se consideren legitimados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

En La Cabrera, a 8 de abril de 2022.—El alcalde, Gregorio Miguel Cerezo Hernández.
(03/7.395/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio del extracto de la convocatoria de subvenciones para el otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de menor.

BDNS (Identif.): 621111

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545122>).

Primero. *Objeto*.—El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para las unidades de convivencia por el nacimiento o adopción de un menor de edad, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, que se encuentren empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid y con la finalidad de fomentar la natalidad, contando para ello con el apoyo económico que ayude a paliar los gastos derivados de esta nueva situación, evitando que pudiera ocasionar una dificultad económica y conllevar una posible situación de vulnerabilidad.

Segundo. *Bases reguladoras*.—La presente convocatoria se regula por las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril, publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en <https://www.lasrozas.es/sanidad-y-servicios-sociales>

Tercero. *Cuantía*.—El importe de las ayudas concedidas al albur de esta convocatoria será de 1.000 euros por cada menor nacido o adoptado. En todos los supuestos, solo se podrá conceder una ayuda por menor nacido o adoptado.

Cuarto. *Plazo de solicitud*.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria.

En Las Rozas de Madrid, a 13 de abril de 2022.—El concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, José Luis San Higinio Gómez.

(03/7.684/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

MIRAFLORES DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía número 2022/440, de 5 de abril de 2022, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición en promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 (expediente electrónico 476/2022).

Lista provisional cuya transcripción literal dice:

"(...)

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS NOMBRE	DNI
DELGADO RUBIO EDUARDO	***4367**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS SEGÚN LAS BASES:
NINGUNO.

(...)".

Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria serán publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, sirviendo de notificación a todos los interesados en este proceso.

Miraflores de la Sierra, a 11 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(02/7.420/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**MIRAFLORES DE LA SIERRA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Resolución de Alcaldía número 2022/441, de fecha 5 de abril de 2022, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Escala Básica, grupo C, subgrupo C1 (expediente electrónico 477/2022) mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. Las listas completas quedan expuestas al público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>).

Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, sirviendo de notificación a todos los interesados en este proceso.

En Miraflores de la Sierra, a 11 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(02/7.421/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**MORATA DE TAJUÑA****LICENCIAS**

“Por Eleonora Salagean Sabau, en representación del Restaurante Olimpia, S. L., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante sita en la calle Domingo Rodelgo, número 41, local 1, de esta localidad.

A efecto de lo establecido en el punto 2.3 del artículo 12 de la ordenanza reguladora de apertura de establecimientos de Morata de Tajuña publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 11 de julio de 2013, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio”.

Morata de Tajuña, a 5 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Ángel Marcelo Sánchez Sacristán.

(02/7.137/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**MÓSTOLES**

LICENCIAS

Gerencia Municipal de Urbanismo

Según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública, durante un período de veinte días, la solicitud de Evaluación Ambiental instada por CrazyPet, S. L., para el ejercicio de la actividad de comercio menor de animales y productos para mascotas, en la finca sita en la calle Camino del Obispo, número 1, centro comercial Carrefour (local mediana B), de referencia expediente U.073.I/2021/2, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 8 de junio de 2021.—La presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, María Luisa Ruiz González.

(02/22.369/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**PINTO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con movilidad reducida y de la reserva de espacios para dichos vehículos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se podrá examinar dicho expediente en el edificio de Servicios Técnicos (primera planta) y a través del sitio web (<https://bit.ly/AIOTARJETA>), así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación o en su registro electrónico, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos. Se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza en el caso de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones y sugerencias.

Pinto, a 11 de abril de 2022.—El alcalde, Juan Diego Ortiz González.

(03/7.435/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**PINTO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de la concejala-delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto según Decreto 2021/1712, de fecha 8 de marzo de 2021, de delegación de funciones, con fecha 1 de abril de 2022, se ha decretado la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre de 6 plazas de Policía de la Escala básica del Cuerpo de Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía del Ayuntamiento de Pinto, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020 y 2021, que dice:

Primero.—Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos al para la provisión, mediante concurso-oposición libre de 6 plazas de Policía de la Escala básica del Cuerpo de Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía del Ayuntamiento de Pinto, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020 y 2021, que figura como anexo I y anexo II a este Decreto respectivamente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamaciones, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Segundo.—Publicar el contenido íntegro de este Decreto en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Pinto, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID publicar el listado nominal de aspirantes excluidos, indicando las causas de inadmisión, así como el plazo de subsanación de defectos.

ANEXO I

EXCLUIDOS PROVISIONAL

ASPIRANTE	CAUSA EXCLUSIÓN
AGUILERA MONTERO, LAURA	2
ALMEIDA VILLALVA, DAVID MIGUEL	1
ALVAREZ BLAZQUEZ, IVAN	2
ANDRONACHE ANDRONACHE, CRISTINA MIHAELA	2
ANTON GAGO, JAVIER	1
APARICIO LOPEZ, VICTOR	1
APARICIO TORREÑO, JOSE MANUEL	1
ARIAS VAZQUEZ, JUAN JOSE	1
ASCANIO LORENZO, MAGNOLIA	1
AVENDAÑO MARTINEZ, MARCOS	1
BAENA PEREZ, GONZALO FERNANDO	1
BARRAL RILOVA, CRISTIAN	1, 2
BERMEJO IZQUIERDO, DEBORA	1
BLANCO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	1
BLAS DE DIEGO, SERGIO	2
BLASCO ESTEBAN, EDUARDO	1
BORJA VASQUEZ, NICOLAS ANTONY	2
BOTELLA CALVO, RAUL MANUEL	2
BRAVO CUBAS, GABRIEL	1
BURDALO MORA, SERGIO	2
CALDERON RAMOS, JULIO ALBERTO	1
CAÑETE MARQUEZ, FRANCISCO	1
CARRERO RUBIO, JAIME	1
CHAVERO ESPADA, SARA	1
CHICO MOVILLA, ADRIAN	1
CORRALIZA OCHOVO, JESUS	1
CRUZ GONZALEZ, ROBERTO	1, 2
DA COSTA ILDEFONSO, FLAVIO	1
DE CELIS MARINA, LUCIA	1
DEL MORAL GALAN, FABIO VICENTE	1
DEL PINO BONILLA, DAVID	3
DIAZ MUÑOZ, LARA	2
DIEZ NIETO, MARIO	1, 2
DIEZ PEREIRA, OSCAR	1
DIEZ SANCHEZ, PABLO	1
DUQUE PULET, ENRIQUE	5
ESCANILLA HERNANDO, BEATRIZ	1
ESTAIRO RODRIGUEZ, JESUS	1
FERNANDEZ FERRER, RUBEN	1
FERNANDEZ GAY, MARCO ALEJANDRO	1
FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTIAN	1
FERNANDEZ PORTILLO, ALBERTO	2
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLA	1
FERNANDEZ UBERO, IVAN	5
FLORES PEREZ, JEAN CARLOS	1
GABRIEL GARCIA, JUAN CARLOS	1
GARCIA GARCIA, NATALIA	1
GARCIA LOPEZ, CARLOS	2
GARCIA MATE, ADRIAN	1
GARCIA MUÑOZ, AINOA	4
GARCIA RODRIGUEZ, HENAR	1
GARCIA RUBIRA, LAURA	5
GARCIA SUBIRI, ROBERTO	1
GARCIA TELLEZ, VICTOR	1
GARRIDO ORTEGA, CARLOS	1
GOMEZ ASTORGA, JESUS	2
GÓMEZ GRANDE, RUBEN	4
GONZALEZ FERREIRO, MARTA	1
GONZALEZ MENDEZ, JESSICA	1
GONZALEZ PEREZ, RAQUEL	4
GONZALO SANCHEZ, ROBERTO	1
GRANDE AGULLA, IGNACIO	1

ASPIRANTE	CAUSA EXCLUSIÓN
GRANJA CASTELLANOS, MIGUEL	1
GUADALIX JIMENEZ, JAVIER	1
GUTIERREZ DEL SAZ, SERGIO	1
GUTIERREZ SALMERON, ISMAEL	2
HERAS GOMEZ, HECTOR JAVIER	1
HERNANDEZ MUÑOZ, SARA CRISTAL	1
HORCAJO BLAZQUEZ, MIGUEL	1
HORCAJO SANCHEZ, SERGIO	1
IORDACHE IORDACHE, IOANA	1
JIMENEZ CERVIGON, DANIEL	1
JIMENEZ MORALES, ALMUDENA	1
LAUREIRO BOTIAS, JOSE LUIS	1, 2
LEAL AGUADERO, LAURA	2
LOPEZ ALCARAZ, BUENAVENTURA	1
LUENGO GARCIA, JORGE	1
MANSO FERNANDEZ, CRISTINA	1
MARENCO GARCIA, ELIAS	1
MARIN AINA, VICTOR	5
MARIN MOLINA, DAVID	5
MARTIN LISO, MARÍA TERESA	1
MARTIN PEREA, RUBEN	1
MARTINEZ BERMEJO, MINERVA	1, 2
MARTINEZ ESCOBEDO, IRENE	1
MAYA MARTIN, ALBA	1
MEDINA VALTIERRA, JOSE MARIA	1
MESTO RODRIGUEZ, MARÍA	2
MILARA GONZALEZ, JOSE LUIS	1
MORALES SANCHEZ, MARIO	1
MORCUENDE VARELA, PATRICIA	1
MORENO GONZALEZ, SUSANA	1
MORENO NIETO, ALEJANDRO CESAR	4
MORENO ROMERO, ROBERTO	1
MORENO ROSA, LUIS ALBERTO	1
MUÑA MORATALLA, PEDRO MANUEL	1, 2
MUÑOZ BARRIGA, CHRISTIAN	1
MUÑOZ HERNANDEZ, IVAN	3
NAVARRO ABELLA, FRANCISCO JAVIER	2
NOGALES ASENSIO, ANTONIO LUIS	1
NUÑEZ BEN QUERRICH, JESUS	2
OCHOA GOMEZ, CELIA	1
OMAROUALI AFKIR, ELYASS	2
PALACIO DORAL, DANIEL	1
PARRILLA GARCIA, PAULA	1
PEREZ AVELLO, GUILLERMO	1
PEREZ GARCIA, LUIS VICENTE	2
PEREZ LORENZO, NURIA	1
PERNIA GARCIA, VANESA	1
PRADOS ALONSO, LAURA	1
PRIETO HUETE, GABRIEL	1
RAMOS LINARES, ENRIQUE	1
RAMOS MANZANARO, ANGEL	1, 2
RIVERA RODRIGUEZ, DANIEL	1
RODRIGUEZ BLANCO, ADRIAN	1
RODRIGUEZ CERVIGON, RUBEN	4
RUIZ DEL CASTILLO, ANTONIO	1
RUIZ MOLINA, MARIA	1
SABROSO CALVO, FRANCISCO	1
SALDAÑA DOLLAGUEZ, ALICIA	1
SANCHEZ CHAVARRIAS, IVAN	1
SANCHEZ MARTINEZ, BEATRIZ	1
SANCHEZ OLIVA, VICTOR	1
SANCHEZ ORGAZ, MONICA	2
SANCHEZ PEREZ, PEDRO	1
SANTAMARIA TROYANO, ADRIAN-MARIANO	1, 2

ASPIRANTE	CAUSA EXCLUSIÓN
SANTOS PACHECO, PATRICIA JUANA	1
SANZ ALUMBREROS, IGNACIO	1
SANZ CID, VÍCTOR	1
SASTRE DEL PINO, SANDRA	1
SOLERA HERNANDEZ, CARLOS	1
SUSARTE CHARLAN, SANTIAGO	2
TESTILLANO BESNARD, SARA	1
TORRES GARCIA, JONATAN	1
VALVERDE DE LA SANTISIMA TRINIDAD, ALBERTO	1
VASQUEZ ALMAZAN, IRENE	2
VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	1
VILLAR ALONSO, CARLOS JAVIER	1
VILLASEVIL BLANCO, IVAN	1

CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
(1) No presenta Modelo RRHH-0012 según lo establecido en la Base Tercera de las Bases Específicas de la convocatoria; "Solicitudes", donde indica: .../...3.1. Forma: Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Pinto, Modelo RRHH-0012 SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS POLICÍA LOCAL.../...3.3. Documentación a adjuntar a la solicitud: 3.4 Declaración de la persona interesada (para la inscripción bastará con la declaración jurada que consta en la instancia RRHH-0012 SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS POLICÍA LOCAL) .../...	Presentar en plazo de subsanaciones Modelo RRHH-0012 SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS POLICÍA LOCAL, debidamente cumplimentado
(2) No presenta justificante de pago de la tasa en plazo o certificado de exención de abono según lo establecido en la Base Tercera de las Bases Específicas de la convocatoria; "Solicitudes", donde indica .../...3.3. Documentación a adjuntar a la solicitud: Al modelo de solicitud normalizada se acompañará:./...3.4Justificante de pago de la Tasa de Derecho de Examen, que asciende a 21,40 € (forma de pago ver apartado correspondiente estas bases).../...	Presentar en plazo de subsanaciones Justificante de pago de la tasa (El abono de la tasa debe haber sido realizado dentro del plazo de presentación de instancias, en caso contrario supone la exclusión definitiva del/a aspirante del proceso selectivo)
(3) Abono de cantidad de tasa incorrecto, no corresponde a lo establecido en la Base Tercera de las Bases Específicas de la convocatoria; "Solicitudes", donde indica .../...3.3. Documentación a adjuntar a la solicitud: Al modelo de solicitud normalizada se acompañará:./...% Justificante de pago de la Tasa de Derecho de Examen, que asciende a 21,40 € (forma de pago ver apartado correspondiente estas bases).../..., ni lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen	Presentar en plazo de subsanaciones Justificante de pago de la tasa por la cantidad correcta (21,40 Euros. El abono de la tasa debe haber sido realizado dentro del plazo de presentación de instancias, en caso contrario supone la exclusión definitiva del/a aspirante del proceso selectivo)
(4) La documentación presentada NO es legible.	Presentar la documentación completa, con sello de Registro presentado en plazo de presentación de instancias en formato legible y admitido
(5) Instancia presentada fuera de plazo	Presentar justificación de registro con fecha de presentación dentro del plazo de presentación de instancias

Pinto, a 1 de abril de 2022.—La concejala-delegada de Deporte y Recursos Humanos, Lydia Rupérez Alonso.

(02/6.799/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS: 620994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros docentes, sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas, radicados en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado en la fecha de la convocatoria de las mismas la memoria explicativa y la justificación económica de la actividad subvencionada y aquellas entidades se encuentren incursas en las causas de prohibición para obtener tal condición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5.6 de la ordenanza general de subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

Para poder ser beneficiarios de estas subvenciones, los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria a fecha de finalización del plazo de las solicitudes.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2021-2022, a favor de los centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuántía*.—El importe total de esta convocatoria asciende a 46.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3261.48900 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2022.

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- El 80 por 100 del coste del proyecto.
- 5.500 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—Los solicitantes deberán aportar, junto con la solicitud, la descripción básica del proyecto, según modelo anexo I, disponible en la página web municipal (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=294>), así como el resto de documentación exigida en la cláusula octava de la convocatoria.

Los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

En Pozuelo de Alarcón, a 13 de abril de 2022.—El titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Eduardo Oria de Rueda Elorriaga.

(03/7.667/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Cultura

Extracto de la resolución de 7 de abril de 2022, de la vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, por la que se convocan subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro para el año 2022.

Código asignado por la BDNS: 620995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620995>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios las entidades culturales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Que las entidades sin ánimo de lucro solicitantes se hallen, al día de la fecha de la convocatoria, al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.o del citado artículo y Reglamento.
- Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

La justificación por parte de las entidades culturales sin ánimo de lucro de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados anteriores podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la actualización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas. Dicho documento podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades culturales sin ánimo de lucro que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

No podrán ser beneficiarias las entidades que tengan asignada una subvención nominativa en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2022, para el mismo proyecto.

Segundo. *Objeto*.—El objeto de estas bases es fomentar la promoción y/o difusión de la cultura prestando apoyo y colaboración a las entidades culturales sin ánimo de lucro, ubicadas en el ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón, a fin de desarrollar y fortalecer manifestaciones culturales mediante la concesión de subvenciones.

Serán proyectos subvencionables: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, obras cinematográficas de ficción o animación, recuperación de la cultura popular, y en general, todos aquellos proyectos que completen la programación cultural y complementen la promoción

y/o difusión cultural del Patronato Municipal de Cultura y se lleven a cabo dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre de 2016.

Cuarto. *Cuántía.*—En el presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2022, en el programa 3302 Servicios Generales, figura la aplicación presupuestaria 05 3302 48905 “Otras transferencias a asociaciones culturales”, con una consignación de 47.000,00 euros para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de competencia competitiva. Con cargo a esta aplicación presupuestaria se practica la correspondiente retención de crédito para aprobar el gasto de la subvención a entidades culturales sin ánimo de lucro para el ejercicio 2022 (Op.: 220220000280).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Los solicitantes deberán aportar, entre otros documentos, una solicitud (anexo I), disponible en la página web municipal:

<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramites?method=enter#144>

El plazo temporal para justificar será en cualquier momento desde la aprobación de la concesión y siempre antes de 31 de octubre de 2022.

Pozuelo de Alarcón, a 7 de abril de 2022.—La vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, P. D. (decreto de la presidenta de 19 de junio de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2019), Victoria Wharrier Palacios.

(03/7.671/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**POZUELO DE ALARCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

El 30 de marzo de 2022, la concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local (mediante acuerdo de 14 de julio de 2021, modificado el 17 de noviembre de 2021), ha dictado resolución por la que se aprueban las bases y convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. Objeto

Es objeto de la convocatoria la provisión, en comisión de servicios de carácter voluntario, de cinco puestos de trabajo vacantes clasificados en el Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

2. Lugar de publicación de las bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Titulación exigida

Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente, expedidos con arreglo a la legislación vigente.

5. Sistema de selección

La selección se realizará mediante una entrevista personal, con las personas aspirantes admitidas, realizada por una Comisión de Valoración, que versará sobre los siguientes aspectos:

- La experiencia profesional en relación con el contenido del “currículum vitae” presentado y la adecuación del mismo a las funciones específicas del puesto convocado.
- Las competencias profesionales necesarias para el óptimo desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

6. Tasa

14 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria “Banco Santander”, en el número de cuenta:

— ES84 0049 5185 4621 1009 4291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 31 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, P. D. (acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de noviembre de 2021), Ana María Rodríguez Morales.

(02/6.609/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**POZUELO DE ALARCÓN****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2.002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que clínica dental Plaza de Italia, S. L., ha solicitado informe de evaluación ambiental para la implantación de una clínica dental “Ortodoncia Gutiérrez Mosquera”, en la plaza de Italia, número 4, de Pozuelo de Alarcón.

Durante el plazo de veinte días, quienes se consideren afectados por las actividades señaladas, podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Asimismo, le comunico que el proyecto técnico presentado se encuentra a disposición en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Departamento de Licencias de Actividades) en la Plaza Mayor, número 1, de Pozuelo de Alarcón, para su consulta en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, previa cita en licenciasdeactividades@pozuelo.madrid

Pozuelo de Alarcón, a 8 de abril de 2022.—El gerente municipal de Urbanismo, Raúl Herranz Muñoz.

(02/7.379/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de la concejala-delegada de Hacienda ha sido aprobada la matrícula del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2022.

Se pone en conocimiento que la citada matrícula estará a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en la Plaza Real, número 1, por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago podrán formular, ante la concejala-delegada de Hacienda, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de la matrícula. Dicha publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En San Martín de Valdeiglesias, a 31 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda, Esther Blázquez González.

(01/7.400/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por Decreto de la concejala-delegada de Hacienda ha sido aprobada el sistema especial de pagos del impuesto de vehículos de tracción mecánica, el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y la tasa de recogida de basuras el ejercicio 2022.

Se pone en conocimiento que la citadas matrículas estarán a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en la Plaza Real, número 1, por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago podrán formular ante la concejala-delegada de Hacienda Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de la matrícula. Dicha publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En San Martín de Valdeiglesias, a 6 de abril de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda, Esther Blázquez González.

(01/7.422/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por Decreto de la concejala-delegada de Hacienda ha sido aprobada la matrículas de la tasa de vados del año 2022.

Se pone en conocimiento que la citada matrícula estará a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en la Plaza Real, número 1, por el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago de la tasa podrán formular ante la concejala-delegada de Hacienda recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de la matrícula. Dicha publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En San Martín de Valdeiglesias, a 31 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda, Esther Blázquez González.

(01/7.423/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**TORREJÓN DE ARDOZ**

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2022, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el documento de corrección de errores detectados en el Plan Especial de Esponjamiento y Modificación del Diseño Pormenorizado del AOS II2-4.

Segundo.—Aprobar inicialmente el documento de modificación para subsanación de deficiencias del Plan de Esponjamiento del Casco Antiguo, en relación con la posibilidad de utilizar el subsuelo de las vías públicas de cesión a efectos del cumplimiento de la ordenanza ZUR-1 (estándar de aparcamientos).

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y en la página web municipal para que pueda ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que procedan.

Torrejón de Ardoz, a 11 de abril de 2022.—El alcalde, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/7.439/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo de 2022, se ha aprobado el siguiente expediente de modificación de créditos, habiéndose efectuado anuncio provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 66, de fecha 18 de marzo de 2022; por lo que al no haberse presentado reclamaciones se eleva automáticamente a definitivo, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el resumen siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MES-2022013 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS REMANENTE
DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

CRÉDITO EXTRAORDINARIO - ALTA

CAPÍTULO	IMPORTE
6	233.000,00
TOTAL	233.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO - ALTA

CAPÍTULO	IMPORTE
2	1.711.200,00
4	67.500,00
TOTAL	1.778.700,00

PREVISIÓN DE INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
8	2.011.700,00
TOTAL	2.011.700,00

Torrelodones, a 11 de abril de 2022.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.
(03/7.478/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

TORRELODONES

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2022 se aprobaron las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a Informático/a, por oposición libre, del Ayuntamiento de Torreldones, cuyo texto es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

1. Normas generales.
 - a) Objeto de la convocatoria, sistema selectivo y características del puesto de trabajo.—La plaza objeto de esta convocatoria se encuentra incluida en la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Torreldones para el año 2020 y está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnicos Superiores, grupo A2.
 - b) Legislación aplicable.—La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las Bases Generales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de junio de 2018.
2. Requisitos específicos de los aspirantes.
 - 2.1. Los generales para el acceso a la Función Pública, según se establece en el punto 2 de las Bases Generales.
 - 2.2. Estar en posesión de título universitario de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título de Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.
3. Solicitudes.
 - 3.1. Se presentarán en el plazo y de la forma que se indica en las Bases Generales.
 - 3.2. La tasa por derechos de examen de este proceso selectivo será de 22,26 euros, cuyo importe se hará efectivo en el Banco y cuenta del Ayuntamiento que se indique en la propia instancia.
4. Tribunales.
 - 4.1. El tribunal calificador que actuará en el proceso de selección, se regirá por las normas contenidas en el punto 6 de las Bases Generales.
 - 4.2. El tribunal tendrá la categoría primera a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
5. Desarrollo del proceso selectivo.
 - 5.1. El procedimiento de selección será el de oposición libre. Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.
 - 5.2. El primero consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo I. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. El tribunal podrá incluir preguntas de reserva cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.
 - 5.3. El segundo consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos sobre el temario que figura en las presentes bases, debiendo ser leídos ante el Tribunal, el cual podrá hacer preguntas sobre lo expuesto con el objeto de precisar conceptos. Se valorarán aspectos

como la visión estratégica para formular y definir el plan de sistemas de información a corto, medio y largo plazo; plan de mejora continua de los sistemas de información; capacidad de negociación con proveedores; elaboración de pliegos, definición de requisitos técnicos, evaluación y contratación; planificación y control presupuestario; detectar necesidades, sinergias y aspectos de mejoras de los sistemas de información; y conocimientos de las tendencias tecnológicas que puedan ser de aplicación a la administración pública local. Cada uno de los dos supuestos prácticos se calificará de 0 a 5 puntos. Para aprobar este ejercicio será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima de 2,00 puntos y obtener, como mínimo, una calificación total en este ejercicio de 5 puntos.

5.4. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar la oposición tal y como se establece en el punto 7.6 de las Bases Generales.

6. Calificación definitiva y lista de aprobados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por lo establecido en el punto 8 de las Bases Generales.

7. Nombramiento en prácticas.

7.1. Publicada la relación de aprobados de la fase de oposición se procederá al nombramiento de Técnico Informático en prácticas por un período de dos meses.

7.2. Será requisito indispensable la superación de este período con la calificación de Apto para el nombramiento como Funcionario de Carrera.

7.3. Al término del período de prácticas se evaluará a cada aspirante, en términos de apto o no apto, la capacidad para el desarrollo del trabajo, la aplicación de los conocimientos teóricos, la adaptación a la estructura organizativa, la iniciativa y la actitud hacia el servicio público.

Los órganos correspondientes de la Administración declararán mediante resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que resulten declarados no apto.

7.4. En el caso de no superar el período de prácticas, se procederá al nombramiento en prácticas del siguiente candidato/a que haya superado la oposición en función de la mayor puntuación.

7.5. Cuando un funcionario que hubiera superado las pruebas selectivas, hubiera prestado servicio como funcionario interino en una plaza igual a la que accede por un período mínimo de seis meses, no procederá la realización del período de prácticas.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978.
2. Organización territorial del Estado.
3. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Régimen Local. Órganos necesarios y complementarios.
6. Las competencias y funcionamiento de las entidades locales.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. El patrimonio de las Administraciones Públicas.
9. El personal al servicio de la función pública.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
11. La preparación y adjudicación de los contratos del sector público.
12. Los efectos y extinción de los contratos del sector público.
13. Haciendas Locales. Recursos de las haciendas locales. Recursos de los municipios.
14. Ordenanzas fiscales.
15. Gastos públicos.
16. Presupuestos municipales. El modelo normal de Contabilidad Local. Inversiones y gastos. Valor futuro. Gestión y planificación presupuestaria.
17. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
18. Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.

19. Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de la Orientación sexual e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.
20. Conocimientos de aplicativos en la Administración Pública: Herramientas de flujo de trabajo, gestión de expedientes, registro de entradas/salidas.
21. Tipos de aplicaciones: Aplicaciones cliente servidor, aplicaciones web, aplicaciones en la nube.
22. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías y tendencias.
23. Software de intercambio de información entre aplicaciones (middleware).
24. Arquitectura clientes/servidor: modelos de capas. Arquitectura de servicios web y protocolos más utilizados. Organización de aplicaciones en servidores web. Contenidos distribuidos.
25. Almacenamiento de datos. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales SAN, NAS, VLDB, OBS, Filesystem, SSD. Gestión y administración de los sistemas de almacenamiento. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Políticas de gestión de copias de seguridad. Virtualización del almacenamiento.
26. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI. El modelo relacional. El lenguaje SQL.
27. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales. Estándares de conectividad ODBC y JDBC. Sistemas de bases de datos NoSQL.
28. Centro de procesos de datos: adecuación, características físicas. Seguridad física de acceso.
29. Hardware de servidores: Composición del sistema informáticos: procesadores, memoria, unidad de entras/salida. Ensamblaje de equipos: chasis, fuentes de alimentación.
30. Computación en la nube: IaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.
31. Administración de servidores de red: Directorio activo, LDAP, DHCP y DNS. Diseño físico y lógico y topologías. Directivas de seguridad y políticas de grupo.
32. Sistemas operativos servidores: Windows, Linux y UNIX.
33. Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil: 4G/5G. Long Term Evolution (L. T. E.).
34. Las redes públicas de transmisión de datos. La red Internet y los servicios básicos.
35. Sistemas de radiocomunicación Trans European Trunked Radio o Terrestrial Trunked Radio (TETRA).
36. Comunicaciones de voz: Tecnología VoIP, convergencia telefonía fija-móvil. Configuración de PBX. Terminales de telefonía IP. Comunicaciones unificadas. Evolución de las comunicaciones de voz.
37. Accesibilidad y usabilidad. W-C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.
38. Administración electrónica: Legislación sobre la sociedad de la información. Normativa sobre Protección de Datos. Acceso electrónico de los/as ciudadanos/as a los servicios públicos y normativas de desarrollo.
39. Instrumentos para la cooperación entre administraciones públicas en materia de administración electrónica: órganos, infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.
40. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.
41. Auditoría informática: Concepto de contenidos. Administración, planificación, organización. Protección de activos de información, recuperación de desastres y continuidad de negocio.
42. Soluciones de comercio electrónico, mecanismos de pago, pasarelas de pago y factura electrónica. Sede electrónica para la tramitación online de servicios de los ciudadanas/as.
43. Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historia de usuario. Asesoramiento tecnológico a las diferentes áreas del Ayuntamiento. Análisis de aspectos no funcionales: rendimiento, seguridad, privacidad.
44. Liderazgo. Gestión de competencias y personas. Gestión de conflictos e inteligencia emocional en el puesto de trabajo.
45. Modelos de gobernanza TIC. Organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
46. Técnicas de negociación y gestión comercial.
47. La gestión de la compra pública de tecnologías de la información. Adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión. La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de tecnologías de la información.

48. Metodologías para la gestión de proyectos: Metodologías predictivas: GANTT, PERT. Metodologías ágiles. Metodologías lean.
49. La calidad en los servicios públicos y el papel de la TIC en su modernización.
50. Gestión de servicios ITIL. Seguimiento de acuerdos de nivel de servicio. Informes de gestión.
51. Gestión y calidad de servicio en la atención ciudadana: Información y orientación a los/as usuarios/as. Resolución de quejas, reclamaciones, sugerencias, consultas y necesidades de información. Manual de las buenas prácticas en atención ciudadana: habilidades personales (atención presencial, atención telefónica, atención virtual), habilidades técnicas (información y orientación general, información especializada).
52. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones Públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.
53. La legislación en materia de sociedad de la información y administración electrónica en España y Europa.
54. Normas reguladoras de las telecomunicaciones. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): Organización, funciones y competencia en el ámbito de las telecomunicaciones.
55. Software libre y software propietario: Tipos de licencias. Protección jurídica de los programas y protección de derechos digitales. Medios de comprobación de la legalidad del software.
56. El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio.
57. Puesto de usuario: Dispositivos personales de PC, Tablet OC, Pocket PC y dispositivos móviles. Instalación y despliegue de equipos de usuarios. Instalaciones desatendidas en usuarios y sus equipos. Automatización del puesto de trabajo. Creación y despliegue de maquetas y de aplicaciones.
58. Evolución tecnológica del puesto de trabajo.
59. Seguridad del puesto de trabajo: Amenazas, protección de intrusos y software malicioso.
60. Sistemas operativos del puesto de usuario, dispositivos móviles y servidores: Windows, Linux, Android, IOS.
61. Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia, espacios colaborativos (workspaces) y mensajería instantánea.
62. Virtualización del puesto de trabajo. Movilidad del puesto de trabajo.
63. Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.
64. Planificación y gestión de redes. Protocolos de transporte: TCP/IP, ARP, UDP, DHCP, FTP, SMTP, SNMP. Interconexión de sistemas abiertos (OIS) de ISO: Arquitectura, capas, interfaces, direccionamiento y encaminamiento. Sistemas de cableado.
65. Redes inalámbricas: xDSL, Wi-fi (IEEE802.11), Wi-Max (IEEE802.16), Bluetooth, NFC. Seguridad, normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes.
66. Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Monitorización y control de tráfico. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN).
67. Las redes públicas de transmisión de datos. La red Internet y los servicios básicos.
68. Redes IP: Arquitectura de redes, encaminamiento y calidad del servicio. Transición y convivencia IPv4-IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.
69. Seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios Web, bases de datos e interfaces de usuario. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría. La seguridad en el desarrollo y explotación de aplicaciones móviles.
70. Certificado digital. Definición, autoridades de certificación. Ciclo y estados de un certificado. Oficinas de registro y acreditación. Sellado de tiempo. Certificado de persona física/jurídica. Backup del certificado. Renovación de certificados. Servicios de verificación de firmas. Firma digital (plataforma @firma).
71. Certificado digital privado. PKI. X.509. Usos de los certificados. Entidad certificadora raíz. Generación y distribución de certificados.
72. Seguridad de las comunicaciones: Infraestructuras de clave pública, redes privadas virtuales, sistemas de autenticación en red.
73. Planes de continuidad de negocio: Enfoque, elementos y responsabilidades. Gestión de riesgos. Previsión de catástrofes: Balanceo de carga, alta disponibilidad, respaldo y recuperación de datos, sistemas tolerantes a fallos en redes de comunicaciones y sistemas

de información. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.

74. Esquema Nacional de Seguridad: Principios básicos y medidas de seguridad. Puesta en marcha: Definición, necesidad, objetivos y ámbito de aplicación. Política de seguridad y plan de tratamiento. Herramientas para el análisis y gestión de redes. Fases/ciclos de implantación: Análisis y gestión de riesgos, auditorías de seguridad y análisis diferencias.

75. Identificación y firma electrónica. Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructuras de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: “Smart Cards”, DNI electrónico, mecanismos biométricos.

76. La política de protección de datos de carácter personal. Régimen Jurídico. El Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

77. Gestión de la seguridad de la información: Informática forense y delito informático. Seguridad física y ambiental: CPD, controles de acceso.

78. Seguridad lógica: política de contraseñas y su configuración a nivel de usuarios y grupos. Antivirus puesto de usuario y servidores.

79. Cortafuego a nivel de red y aplicación. Arquitectura de cortafuegos. Riesgos potenciales en los servicios de red. Comunicaciones seguras. Seguridad perimetral: DMZ, proxy, ACL, Encriptación de las comunicaciones. Control de intrusiones. IDS, IPS, SDWan.

80. Seguridad en redes públicas corporativas: Mecanismos de prevención, protección y detección. Ataques a aplicaciones web. Escaneo de puertos. Sniffing y detección. Spoofing en los niveles de red-enlace de datos-servicios.

81. Arquitectura orientada a servicios (SOA).

82. Gestión de datos corporativos. Almacén de datos (datalake). Minería de datos. Tecnologías y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP).

83. Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sing-on y teletrabajo, MFA.

84. Servicio de Atención a Usuarios: Funcionamiento, esquema en niveles. Modelos de gestión, herramientas de gestión de incidencias. Categorización y priorización de incidencias y peticiones de servicio. Resolución de incidencias in situ y remota. Encuestas de satisfacción a usuarios. Base de datos de conocimiento.

85. Gestión documental y gestión de contenidos.

86. Sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidades.

87. Tecnologías de programación: JavaScript, applets, servlets, ASP, JSP, PHP. Servicios web: Estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. WebApps.

88. Evolución y tendencias de los sistemas operativos.

89. Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL. Colas de mensajes. ETL. ESB. Bases de datos series temporales. Gestión de eventos.

90. La transformación digital e industria 4.0.: Ciudades inteligentes. Internet de las Cosas (IoT). Seguridad en ámbito IoT.

91. La transformación digital de la Administración General del Estado. Organismos públicos a cargo de la ciberseguridad: CCN, INCIBE, CNPIC, etc.

92. Automatización de procesos. Scripting. Robotización. BPM.

93. Marcos de ciberseguridad: ENS, GDPR, PCI DSS, CIS, ISO, NIST, COBIT, HIPAA.

Torrelodones, a 6 de abril de 2022.—La concejala-delegada de Personal, Ana María Núñez Maya.

(02/7.102/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82

TORRELODONES

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2022 se aprobaron las bases específicas que han de regir el proceso para la provisión de una plaza de Profesor de Alemán por el sistema de concurso-oposición libre, reservada para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad, para el Ayuntamiento de Torrelotones, cuyo texto es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE ALEMÁN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, RESERVADA PARA SER CUBIERTA POR PERSONAS QUE ACREDITEN DISCAPACIDAD, PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

1. Normas generales.
 - a) Objeto de la convocatoria, sistema selectivo y características del puesto de trabajo.—Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para el acceso por turno libre a una plaza de Profesor/a de Alemán del Ayuntamiento de Torrelotones, reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad, incluida en la Oferta de Empleo Público del 2021.
 - b) Legislación aplicable.—La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las Bases Generales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de junio de 2018.
2. Requisitos específicos de los aspirantes.
 - 2.1. Los generales para el acceso a la Función Pública, según se establece en el punto 2 de las Bases Generales.
 - 2.2. Los específicos que seguidamente se indican:
 - a) Licenciatura, diplomatura, grado o similar.
 - b) Nivel C1 de alemán según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o que la lengua nativa sea alemán.
 - c) Nivel B2 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o que la lengua nativa sea inglés.
 - d) Poseer un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
3. Solicitudes.
 - 3.1. Se presentarán en el plazo y de la forma que se indica en las Bases Generales.
 - 3.2. La solicitud deberá ir acompañada del Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad.
 - 3.3. La tasa por derechos de examen de este proceso selectivo será de 22,26 euros, cuyo importe se hará efectivo en el Banco y cuenta del Ayuntamiento, que se indique en la propia instancia.
4. Tribunales.
 - 4.1. El tribunal calificador que actuará en el proceso de selección, se regirá por las normas contenidas en el punto 6 de las Bases Generales.
 - 4.2. El tribunal tendrá la categoría primera a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
5. Desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.
La fase de oposición será previa a la fase de concurso.
Los aspirantes podrán solicitar la adaptación de medios en función de su grado de discapacidad, debiendo formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

5.1. Fase de oposición:

Esta fase consistirá en la realización de dos exámenes, en base al temario que figura en el Anexo I.

a) Primer ejercicio. Consistirá en los siguientes ejercicios:

- Prueba de comprensión lectora, la que consiste en la lectura de un texto de 500 palabras en alemán y la contestación de un cuestionario tipo test en alemán de preguntas sobre el texto, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.
- Comprensión oral a partir de un documento de audio de 5 minutos de duración en alemán con un resumen del contenido en alemán. El tiempo máximo de realización será de 45 minutos.
- Traducción de un texto, de castellano a alemán o de alemán a castellano, a elección del tribunal. El tiempo máximo de realización será de 50 minutos.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo de una clase práctica con un alumno de la Escuela de Idiomas. El aspirante deberá demostrar sus capacidades en el ejercicio docente. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 15 minutos.

Los ejercicios del procedimiento de selección tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de al menos 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación de la fase de oposición será la nota media de los dos exámenes.

5.2. Fase de concurso:

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Experiencia profesional:

- a) Experiencia profesional en un puesto de trabajo igual o similar, con un máximo de 3,5 puntos: 1,5 puntos por año trabajado.

2. Formación:

- a) Haber realizado estudios secundarios o superiores en el sistema educativo alemán: 2 puntos.
- b) Cursos de formación y actualización de métodos pedagógicos, hasta un máximo de 2 puntos: 0,05 puntos/cada 10 horas de curso.
- c) Titulación idioma alemán C2: 1,5 puntos.

3. Otros méritos:

- a) Ser co-examinador del Instituto Goethe: 1 punto.

6. Calificación definitiva y lista de aprobados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por lo establecido en el punto 8 de las Bases Generales.

7. Nombramiento en prácticas.

7.1. Publicada la relación de aprobados de la fase de oposición se procederá a la contratación de un Profesor/a de Idiomas con un período de prueba de dos meses.

7.2. Será requisito indispensable la superación de este período con la calificación de Apto para la contratación fija.

7.3. Al término del período de prueba se evaluará a cada aspirante, en términos de apto o no apto, la capacidad para el desarrollo del trabajo, la aplicación de los conocimientos teóricos, la adaptación a la estructura organizativa, la iniciativa y la actitud hacia el servicio público.

Los órganos correspondientes de la Administración declararán mediante resolución motivada, la pérdida de todos los derechos a la contratación fija los aspirantes que resulten declarados no apto.

7.4. En el caso de no superar el período de prueba, se procederá a la contratación del siguiente candidato/a que haya superado el proceso selectivo en función de la mayor puntuación.

7.5. Cuando un aspirante que hubiera superado las pruebas selectivas, hubiera prestado servicios en una plaza igual a la que accede en el Ayuntamiento de Torreloredones por un período mínimo de seis meses, no procederá la realización del período de prueba.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978.
2. El municipio. El Término Municipal. La población.
3. Organización y funcionamiento municipal.
4. La función pública. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.
5. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
6. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.
7. Evolución de la didáctica de las lenguas. Tendencias actuales en la didáctica del alemán lengua extranjera. Los enfoques comunicativos.
8. Teorías generales sobre el aprendizaje y adquisición de una lengua extranjera. El tratamiento del error.
9. La comunicación oral. Elementos y normas que rigen el discurso oral. Rutinas y fórmulas habituales. Estrategias propias de la comunicación oral.
10. La comunicación escrita. Distintos tipos de textos escritos. Estructuras y elementos formales. Normas que rigen el texto escrito. Rutinas y fórmulas.
11. El léxico alemán. La formación de palabras: Composición y derivación.
12. La palabra como signo lingüístico. Homonimia, sinonimia, polisemia, antonimia.
13. Concepto de gramática: Reflexión sobre la lengua y su aprendizaje. De la gramática normativa a la gramática en función del uso de la lengua y de la comunicación.
14. Usos y formas del sustantivo. El artículo.
15. Expresión de la cantidad.
16. Expresión de la cualidad. Expresión del grado y la comparación.
17. Expresión de la posesión.
18. Pronombres demostrativos e indefinidos. Sus formas y uso.
19. La localización en el espacio. Expresión del lugar, la dirección y la distancia.
20. La localización en el tiempo. Expresión de relaciones temporales.
21. La conjugación de los verbos alemanes: características.
22. “Funktionsverben”. “Das Prapositionalobjekt”.
23. “Haben”, “sein” y “werden”. Formas y uso.
24. Los verbos modales. Formas y funciones. Otros verbos que se usan como modales.
25. La voz pasiva. “Werden-Passiv” y “Sein-Passiv”. El pronombre “es”. El pronombre reflexivo y reciproco.
26. El infinitivo y el participio 1 y 2. Funciones.
27. Los verbos compuestos. Derivación y composición. “Prafixe” y “Halbprafixe”.
28. Estructura de la oración en alemán. Orden de sus elementos. Afirmaciones, preguntas, exhortaciones.
29. La negación en alemán. “Satznegation” y “sondernegation”.
30. Oraciones con “dass”, “ob” y “w-Anschluss”.
31. Relaciones relativas. Clases.
32. Expresión de relaciones de causa, consecuencia y finalidad.
33. Expresión de relaciones de condición, duda y contraste.
34. El discurso directo y el discurso indirecto.
35. Texto y contexto. Tipos de texto. Criterios para la clasificación textual. El registro.
36. El alemán científico y tecnológico, comercial y administrativo.
37. Panorama literario en los países de habla alemana.
38. Países de habla alemana en la actualidad: Aspectos económicos, sociales y culturales.
39. El sistema educativo en los países de habla alemana.
40. Medios de comunicación en lengua alemana. El lenguaje periodístico.

Torrelodones, a 7 de abril de 2022.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.

(02/7.244/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 7 de abril de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	TURNO LIBRE
ADMON. GENERAL	TECNICA	TÉNICO ADMON.GENERAL	A1	1
ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	5
TOTAL TURNO LIBRE (FUNCIONARIOS)				6

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	TURNO LIBRE
INFORMÁTICO	C1	1
CONSERJE	OAP	2
TOTAL TURNO LIBRE (LABORALES)		3

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Villanueva del Pardillo, a 8 de abril de 2022.—El alcalde (firmado).

(03/7.427/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**VILLAR DEL OLMO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Villar del Olmo del ejercicio 2022.

El mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas, en el plazo de quince días, ante el Pleno del Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido por el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Haciendo contar, que el presupuesto general del Ayuntamiento de Villar del Olmo se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Villar del Olmo, a 8 de abril de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/7.425/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

ZARZALEJO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto número 2022/0121, de fecha 18 de abril de 2022, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarzalejo, don Rafael Herranz Ventura, ha dispuesto:

Primero.—Cesar al concejal del grupo municipal Zaide, don José Luis Pastor Sánchez, en las atribuciones propias de la Concejalía de Urbanismo y Servicios Jurídicos, así como integrante de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.—Cesar al concejal del grupo municipal Zarzal, don Pedro Bernaldo Quirós de Dompablo, en las atribuciones propias de la Concejalía de Hacienda, Deportes y Personal Administrativo de Oficinas, cesar de su cargo como primer teniente de alcalde, así como integrante de la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo anterior, les quedan revocadas las competencias delegadas de las referidas áreas y, por tanto, se modifican los siguientes decretos de Alcaldía:

1. Decreto de Alcaldía de 8 de julio de 2019, en el que se acordó la arquitectura organizativa.

2. Decreto de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021, en el que se modificó la arquitectura organizativa anterior.

Tercero.—Distribuir las siguientes Concejalías, con competencias de representación de área, dirección y gestión, salvo actos que afecten a terceros.

- Alcaldía, las inherentes a su cargo, especialmente las de Medio Ambiente, Sanidad, Servicios Sociales, Transportes, Urbanismo y Hacienda: don Rafael Herranz Ventura.
- Concejalía de Educación, Cultura, Mujer, Mayores, Deportes, Festejos, Comunicación y Jóvenes: doña Carolina Herranz Fernández.
- Concejalía de Personal, Servicios Jurídicos, Servicios Generales, Infraestructuras y Limpieza: don Manuel de Dompablo Cortés.

Cuarto.—Constituir Junta de Gobierno Local, la cual estará compuesta por:

- Don Rafael Herranz Ventura, como presidente.
- Doña Carolina Herranz Fernández, como vocal.
- Don Manuel de Dompablo Cortés, como vocal.

Quinto.—Nombrar primer teniente de alcalde a don Manuel de Dompablo Cortés.

Sexto.—Notificar la presente resolución a don Pedro Bernaldo Quirós de Dompablo, don José Luis Pastor Sánchez, doña Carolina Herranz Fernández y a don Manuel de Dompablo Cortés, ofreciendo recursos legales.

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su notificación a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Igualmente, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzalejo, a 21 de abril de 2022.—El alcalde, Rafael Herranz Ventura.

(03/8.004/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

86 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES LAS VEGAS

Por resolución de presidencia se han aprobado las bases para la creación de una bolsa de empleo para trabajadores/as sociales en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “Las Vegas”. El contenido íntegro puede consultarse en:

www.mancomunidadlasvegasmadrid.org y la sede electrónica de la mancomunidad.

En Morata de Tajuña, a 20 de abril de 2022.—El presidente, Vicente Real Díaz.

(03/8.039/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

87**MADRID**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

EDICTO

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por ASOCIACION LIBERUM, D./Dña. Piedad García Romero, D./Dña. Julio Lorente Roncero, D./Dña. María de Los Dolores Rodrigo Sánchez, D./Dña. María del Valle Sánchez Núñez, D./Dña. Miguel José Fraile Delgado, D./Dña. Mónica García Gómez, D./Dña. María Laura Sánchez Colmenar, D./Dña. Ismael Lanchas Díaz, D./Dña. Luis Neira Ramos, D./Dña. Ángel Luis Fradejas Gómez, D./Dña. José Ramón Carrero Muñoz, D./Dña. Pedro Jesús García Fernández, D./Dña. Estela Mendoza Collado, D./Dña. María del Carmen Díaz Moruno, D./Dña. Carlos Gómez García, D./Dña. Irene García Martínez, D./Dña. Luis Miguel García Mancebo, D./Dña. María Beatriz Domínguez de la Fuente, D./Dña. Salvador Llerena Carrasco, D./Dña. Alberto Villoslada Benito, D./Dña. Juan Martín Calleja Lázaro, D./Dña. Mario Castro Casas, D./Dña. Francisco Alberto Gómez Rey, D./Dña. María Tania Cruz Delgado, D./Dña. Daniel Cibrián González y D./Dña. Mónica Romero Sanz, con fecha 29/03/22, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden 168/2022 de 9 de febrero de la Consejería de Sanidad de la COMUNIDAD DE MADRID por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 534/22.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que puedan comparecer como demandados en indicado recurso, en el plazo de nueve días”.

En Madrid, a 31 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/6.714/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

88**MADRID**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Novena

D./Dña. JOAQUIN SAMPEDRO ESCOLAR, Letrado/a de la Admón. de Justicia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Que en la cuestión de ilegalidad Procedimiento Ordinario 235/2018 planteada por el Ilmo/a Sr/a Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Admvo. nº 22 de Madrid se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA N.º 1083

Ilmos. Sres. Presidente: D. José Luis Quesada Varea.—Magistrados: D.^a Cristina Pacheco del Yerro, D. Joaquín Herrero Muñoz-Cobo, D.^a Natalia de la Iglesia Vicente.

En la Villa de Madrid a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, constituida por los expresados Magistrados, el presente recurso contencioso administrativo nº 125/2029 en el que se plantea cuestión de ilegalidad por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid en virtud de auto dictado en fecha 10 de Enero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid se ha tramitado el Procedimiento Ordinario nº 235/18, en el que se ha dictado sentencia en fecha 26 de Noviembre de 2018. Y, una vez firme dicha sentencia, el Juez titular del referido Juzgado ha planteado cuestión de ilegalidad a través del auto que ha motivado el inicio del presente proceso en este Tribunal.

SEGUNDO.- Se señaló para la votación y fallo del presente recurso el día 16 de diciembre de 2021, en que tuvo lugar.

Es ponente el Magistrado D. Joaquín Herrero Muñoz Cobo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 27.1 de la Ley 29/1998 establece que: “Cuando un Juez o Tribunal de lo Contencioso Administrativo hubiese dictado sentencia firme estimatoria por considerar ilegal el contenido de la disposición general aplicada, deberá plantear cuestión de ilegalidad frente al Tribunal competente para conocer el recurso directo contra la disposición”. En este caso el Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid por Auto de fecha 10 de Enero de 2019 estima procedente plantear cuestión de ilegalidad sobre la Ordenanza de Alcalá de Henares reguladora de la instalación de rieles cables palomillas cajas de amarre distribución de registro, básculas y otros análogos, sobre la vía pública o que vuelen sobre ella y por utilización o aprovechamientos especiales constituidos en las mismas en favor de empresas de suministros” y concretamente, en relación a los artículos 3.1 y 3.2 en los que se refieren como sujeto pasivo a los prestadores de suministros o de servicios de interés general con independencia de la titularidad de la titularidad de la red.

La sentencia de instancia, resolvía la cuestión litigiosa en sentido estimatorio del recurso contencioso-administrativo con base a Sentencias de esta Sección, en especial Sentencia de 7 de Mayo de 2018, haciendo extensivas a la tasas para operadores de telefonía fija las conclusiones alcanzadas por la Jurisprudencia del TJUE en relación a los operadores de telefonía móvil.

SEGUNDO.- La controversia jurídica que nos ocupa se encontraba pendiente a fecha de interposición del recurso de cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo ante el TJUE en autos 1636/2017, controversia ya resuelta sin embargo a fecha de la presente Sentencia en virtud de Sentencia del TJUE de 27 de Enero de 2021 y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo que la aplica.

Es cierto que esta Sala había venido anulando sistemáticamente las liquidaciones de la tasa giradas a las compañías de telefonía fija e internet no titulares de las redes, y, en consecuencia, declarando nulas las normas de las ordenanzas fiscales que permitían su gravamen. No obstante, en el seno del recurso de casación 1636/2017, el Tribunal Supremo planteó al TJUE las siguientes cuestiones prejudiciales: 1) Si la Directiva [autorización], interpretada por el TJUE en relación con empresas que actúan en el sector de las telecomunicaciones móviles, y específicamente, las limitaciones que la misma contempla en sus artículos 12 y 13 al ejercicio de la potestad tributaria de los Estados miembros, resulta de aplicación a las empresas prestadoras de servicios de telefonía fija e internet. 2) En el caso de que la cuestión anterior fuese respondida afirmativamente (y se declarara la aplicación de aquella Directiva a las prestadoras de servicios de telefonía fija e internet), si los artículos 12 y 13 de la Directiva [autorización] permiten a los Estados miembros imponer una tasa o canon cuantificados exclusivamente en atención a los ingresos brutos obtenidos anualmente por la empresa -propietaria de los recursos instalados- con ocasión de la prestación del servicio de telefonía fija e internet en el territorio correspondiente. El TJUE dictó sentencia el 27 de enero de 2021 (asunto C-764/18) declarando: “Así pues, ha de constatar que los «servicios de comunicaciones electrónicas», en el sentido de la Directiva marco, son servicios que consisten en transmitir señales a través de redes de comunicaciones electrónicas, ya sean estas redes fijas o móviles, y que cubren tanto servicios de telefonía, fija o móvil como servicios de acceso a Internet. Dado que el ámbito de aplicación de la Directiva autorización se determina en función de las definiciones que figuran en la Directiva marco, de lo anterior resulta que la Directiva autorización es aplicable a las autorizaciones de suministro tanto de redes como de servicios de acceso a Internet y de telefonía fija...51. De ello se infiere que la tasa prevista en la Ordenanza fiscal n.º 22/2014 no está incluida en el ámbito de aplicación del artículo 13 de la Directiva autorización. 52. En consecuencia, el artículo 13 de la Directiva autorización no se opone a una normativa nacional que establece un gravamen como la tasa por aprovechamiento del dominio público. 53. En atención a las consideraciones anteriores, procede responder a la segunda cuestión prejudicial que los artículos 12 y 13 de la Directiva autorización deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa nacional que impone, a las empresas propietarias de infraestructuras o de redes necesarias para las comunicaciones electrónicas y que utilicen estas para prestar servicios de telefonía fija y de acceso a Internet, una tasa cuyo importe se determina exclusivamente en función de los ingresos brutos obtenidos anualmente por estas empresas en el territorio del Estado miembro de que se trate”. En consecuencia, el Tribunal Supremo dictó la sentencia 555/2021, de 26 de abril, que sentó el siguiente criterio interpretativo: “Las limitaciones que para la potestad tributaria de los Estados miembros se derivan de los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de telecomunicaciones (Directiva autorización), tal como han sido interpretados por la STJUE (Sala Cuarta) de 27 de enero de 2021, Orange, C-764/18, no rigen para las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local exigidas a las compañías que actúan en el sector de la telefonía fija y de los servicios de internet, tanto si éstas son las titulares de las redes o infraestructuras utilizadas como si son titulares de un derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas”. Esta doctrina ha sido reproducida en las SSTS 559, 560, 561, 564, 565/2021, de 27 de abril (rec. 1994/2017, 2199/2017, 484/2018, 3473/2017 y 2793/2018), 576, 577, 595, 596 y 597/2021, de 29 de abril (rec. 2143/2017, 735/2018, 1383/2017, 2645/2017 y 3985/2017), y 615, 616 y 617/2021, de 4 de mayo (rec. 1352/2017, 5565/2017 y 1734/2018). De ellas, las SSTS 564, 565, 616 y 617/2021, casaron nuestras sentencias 701/2017, 135/2018, 489/2017 y 834/2017, que antes hemos citado. Así pues, la jurisprudencia vigente considera válida la aplicación de tasas como la aquí controvertida a la utilización del suelo, vuelo y subsuelo por compañías de telefonía fija e internet no titulares de las infraestructuras que ocupan materialmente el espacio público. Tal circunstancia exige modificar nuestra postura y declarar ajustadas a Derecho las ordenanzas fiscales que así lo prevean y las liquidaciones que deriven de su aplicación.

Por lo anterior y sin necesidad de otras consideraciones, la cuestión de ilegalidad debe ser desestimada.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 139.1 LJ no se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS

Que desestimamos la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid en virtud de auto dictado en fecha 10 de Enero de 2019.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con justificación del interés casacional objetivo que presente. Previa constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado el recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº 2583-0000-00-0125-19 (Banco de Santander, Sucursal c/ Barquillo nº 49), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 24 Contencioso-Casación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº0049-3569-92-0005001274 (IBAN ES55-0049-3569 9200 0500 1274) y se consignará el número de cuenta-expediente 2583-0000-00-0125-19 en el campo "Observaciones" o "Concepto de la transferencia" y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 LRJCA.

En Madrid, a 31 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/6.748/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

89**MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

D. PRUDENCIO SAEZ ARECHA letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n° 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n° 2217/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Que debo condenar y condeno, a cada uno de los acusados, FLORIN CUZA y DANUT CARAGHIN, como autores responsables de un delito leve de hurto, en grado de tentativa previsto y penado en el artículo 234.2°, en relación con los artículos 16 y 62 del Código Penal, a cada uno de ellos, a la pena de veintinueve días de multa, con una cuota diaria de SEIS euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal. Costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DANUT CARAGHIN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 28 de marzo de 2022.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/6.749/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 4****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO.****ORGANO QUE ORDENA CITAR****JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE Madrid.****ASUNTO EN QUE SE ACUERDA****JUICIO N.º 1314/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MARY FRANCIS BETAN-COURT MARTINEZ SOBRE Despido.****PERSONA QUE SE CITA****CAPRICHOS DE SAN MIGUEL, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.****OBJETO DE LA CITACIÓN****ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARY FRANCIS BETANCOURT MARTINEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.****LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER****EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 , 28008, SALA DE VISTAS N.º 4.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 03/05/2022, A LAS 10:30 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a las partes demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

JOSE MOREIRAS CHAVES**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA****(03/7.935/22)**

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

91

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 11 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 206/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. JUAN IGNACIO BORJA MENA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PAPE PROYECTOS DE INTERIORES Y OBRAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JUAN IGNACIO BORJA MENA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3-28008, SALA DE VISTAS N.º 4.2, UBICADA EN LA PLANTA 4, EL DÍA 05/05/2022, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.812/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

92**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 274/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DANIEL JESUS PEREZ MATARIN frente a CUMBRIA CONSULTING SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 8.143,47 euros de principal; se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado CUMBRIA CONSULTING SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, remitiendo los testimonios necesarios para su tramitación ante el FOGASA por correo certificado con acuse de recibo.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CUMBRIA CONSULTING SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.758/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93

MADRID NÚMERO 27

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 27 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1294/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. SIHAM EL RHACHOUA HAMDAN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA:

TACOMAKI CUZCO SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SIHAM EL RHACHOUA HAMDAN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 6 - 28008, EL DÍA 10/05/2022, A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS). además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Dña. MARIA TERESA DIAZ ORTEGA

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.916/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 72/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MARIO LORENZO FERNÁNDEZ frente a GRÁFICAS GERLEVA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a siete de abril de dos mil veintidós.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D. MARIO LORENZO FERNÁNDEZ frente a GRÁFICAS GERLEVA S.L.

2.- Recábase telemáticamente de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad social, a través del Punto Neutro Judicial, informe de vida laboral de la trabajadora y, adviértase asimismo a la parte actora que, a efectos del cómputo de los salarios de tramitación, deberá acreditar a través de la presentación de las correspondientes nóminas, el período de prestación de servicios en otra empresa, entendiéndose en otro caso que el salario percibido es igual o superior al que tenía con anterioridad (art. 56.1 del E.T.). Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander número de cuenta 2810-0000-64-0072-22.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JUAN HERNÁNDEZ BAUTISTA
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA

En Madrid, a siete de abril de dos mil veintidós

Visto el estado de las presentes actuaciones, se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 10/02/2022 a la empresa GRÁFICAS GERLEVA S.L. en favor del/de los demandante/s D. MARIO LORENZO FERNÁNDEZ y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 6 de Madrid, el día 04/05/2022 a las 08:45 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el

plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRÁFICAS GERLEVA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de abril de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.436/22)

